



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO IX - Nº 66

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 23 de marzo de 2000

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 34 de la sesión ordinaria del día jueves 16 de marzo del 2000

Presidencia de los honorables Senadores: *Miguel Pinedo Vidal, Ciro Ramírez Pinzón y Luis Elmer Arenas Parra*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil (2000), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables senadores.

Contestán a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar David
Andrade José Aristides
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Arango Carlos Arturo
Ardila Ballesteros Carlos
Arenas Parra Luis Elmer
Barco López Víctor Renán
Betancourt Pulecio Ingrid
Buitrago Pérez Alba Stella
Caicedo Ferrer Juan Martín
Caicedo Zamorano Julio César
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Daza Guillermo

Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Celis Yáñez Isabel
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa González Luis Fernando
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cotes Mejía Micael
Chamorro Cruz Jimmy
Chaux Mosquera Juan José
Chávez Cristancho Guillermo
Daniels Guzmán Martha Catalina
De Los Ríos Herrera Juvenal
Durán Barrera Jaime Enrique
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Galindo Falla Pablo Emilio
García Orjuela Carlos Armando
García Rodríguez Augusto
Gechem Turbay Jorge Eduardo
George González Kemel
Gerlein Echeverría Roberto
Gnecco Cerchar Pepe
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hermida José Antonio
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra Tulena Julio César
Halima Peña Ramiro
Holguín Sardi Carlos
Infante Braiman Manuel Guillermo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jamioy Muchavisoy Marceliano
Lizarazo Sánchez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancurt Oswaldo Darío
Méndez Alzamora Alfredo
Mendieta Poveda José Armando
Mesa Betancurt José Ignacio
Montes Medina William Alfonso
Mora Angarita Francisco Carrisoza
Mosquera Borja Eladio
Muñoz Trejos Esperanza
Murgueitio Restrepo Francisco Javier
Náder Náder Salomón
Ochoa Daza Víctor Joaquín
Orduz Medina Rafael
Ospina Restrepo Juan Manuel
Padilla Sepúlveda Harol Raúl
Pava Camelo Humberto

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Perea Arias Edgar José
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pinedo Vidal Miguel
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Jaramillo Helgido
 Ramírez Mejía Javier
 Ramírez Pinzón Ciro
 Ricaurte Armesto Andrés
 Rivera Salazar Rodrigo
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sánchez Ortega Camilo
 Sierra de Lara Flora
 Taboada Buelvas Alfredo
 Ucrós Piedrahíta Nasly
 Uribe Escobar Mario
 Uribe Vegalara Juan Gabriel
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Mendoza Fernando
 Varón Olarte Mario
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vergara Restrepo Hernán
 Yepes Alzate Omar
 Zucardi de García Piedad
 Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor
 MIGUEL PINEDO
 Presidente
 Honorable Senado de la República
 Santa Fe de Bogotá D. C.
 Apreciado Doctor:

Por instrucciones del honorable Senador Gabriel Zapata, quien se encuentra en incapacidad, muy comedidamente me permito excusarlo por la inasistencia a la Sesión Plenaria programada para el día 16 de marzo de los corrientes.

Anexo incapacidad.

Atentamente,

María Teresa Guerrero,
 Asistente.

* * *

Doctora Lylllyana Mejía Vélez
 14 de marzo de 2000
 GABRIEL ZAPATA

Requiere Incapacidad desde el 13 de marzo de 2000 hasta el 17 de marzo de 2000.

Lylllyana Mejía Vélez.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2000

Señor doctor

MIGUEL PINEDO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Estimado señor Presidente:

Portener que asistir como invitado especial, a la posesión del Presidente de Chile, Ricardo Lagos Escobar y luego a la Reunión del Parlamento Latinoamericano, en Sao Paulo, estaré ausente del país desde el 9 hasta el 17 de marzo.

Por tal razón le ruego se me excuse de asistir a las sesiones que tengan lugar en esos días.

Con mi agradecimiento, muy cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,
 Senador de la República

Nota: Adjunto fotocopia de las invitaciones.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de febrero del año 2000

Señor

Doctor

ENRIQUE GOMEZ H.

Presente

De mi consideración:

Por especial encargo del Presidente Electo, don Ricardo Lagos Escobar, me es grato hacerle llegar, con anexo a la presente, la invitación para que lo acompañe en las ceremonias de la Transmisión del Mando.

Igualmente, usted encontrará un ejemplar del programa tentativo, un instructivo especial, una ficha personal que deberá ser enviada, debidamente completada, al fax en Santiago que en ella se indica, haciendo llegar copia de ella a esta Embajada y etiquetas de equipaje.

Respecto al hotel nos permitimos sugerirle hacer reserva en el Hotel Carrera, donde se alojarán otros invitados especiales y delegaciones.

Saluda atentamente a usted,

Aníbal Palma Fourcade,
 Embajador.

Programa Preliminar Eventos Transmisión de Mando Chile 2000 donde participan invitados especiales del Presidente de Chile Ricardo Lagos Escobar

Santiago de Chile, marzo de 2000

Viernes 10

21:00 a 23:00 Hrs.

Recepción ofrecida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Juan Gabriel Valdés y señora Antonia Echenique de Valdés, en honor de los integrantes de las Delegaciones Extranjeras e invitados especiales que asistan a las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial.

Lugar: Castillo Hidalgo, Cerro Santa Lucía, Santiago.

Sábado 11

11:00 a 15:00 Hrs.

Evento para los invitados especiales del Presidente Ricardo Lagos, para seguir la Transmisión del Mando Presidencial.

Lugar: Palacio del Museo de Bellas Artes, Parque Forestal, Santiago.

19:30 a 21:00 Hrs.

Función de Gala con la asistencia de S.E., el Presidente de la República, señor Ricardo Lagos y señora Luisa Durán.

Lugar: Plaza de la Constitución, frente al Palacio de la Moneda.

21:30 a 24:00 Hrs.

Recepción ofrecida por S.E. el Presidente de la República, señor Ricardo Lagos y señora Luisa Durán, en honor de los Jefes de Estado o de Gobierno y sus señoras, Vicepresidentes, Presidentes de Poderes, Príncipes Herederos de Casas Reinantes, Cancilleres u otros Ministros de Estado, Enviados Especiales de Gobiernos Extranjeros e Invitados Especiales del Presidente Lagos.

Lugar: Palacio de la Moneda.

Domingo 12

12:00 a 13:00 Hrs.

Solemne Te Deum Ecuménico, con la asistencia de S. E. el Presidente de la República señor Ricardo Lagos y señora Luisa Durán.

Lugar: Catedral Metropolitana, Plaza de Armas, Santiago.

14:00 a 16:00 Hrs.

Almuerzo ofrecido por S. E. el Presidente de la República, señor Ricardo Lagos y señora Luisa Durán, a los Invitados Especiales del Presidente a las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial.

Lugar: Por determinar.

16:30 a 20:00 Hrs.

Actividades culturales con motivo del inicio del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos E.

Lugar: Parque Forestal, Santiago.

20:00 Hrs. Aprox.

Acto final de culminación de las actividades de Transmisión del Mando Presidencial, con la intervención del Presidente de Chile Ricardo Lagos E.

Lugar: Por determinar.

San Pablo, 15 de febrero de 2000

Senador

ENRIQUE GOMEZ HURTADO

Vicepresidente

Parlamento Latinoamericano

Bogotá

De mi mayor consideración:

Cumpliendo instrucciones del Presidente del Parlamento Latinoamericano, Dip. Juan Adolfo Singer, me es grato dirigirme a usted, a fin de convocarlo a la reunión de Junta Directiva que se cumplirá en nuestra Sede en San Pablo, el miércoles 15 de marzo del presente año, a las 16:00 hrs. Anexo agenda. Este mismo día a las 9:30 hrs, se reúnen las directivas de las comisiones permanentes y representantes de organismos internacionales.

Al día siguiente, iniciamos, a partir de las 10:30 hrs., la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano que se prolongará hasta el sábado 18, en cuyo desarrollo se requiere su presencia.

Le agradecemos las gestiones que adelante con las Directivas de su Congreso para que envíe la delegación correspondiente.

Anexo le estoy remitiendo la agenda de la XVIII Asamblea Ordinaria.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,

Ney López,

Secretaria General.

Reunión de Junta Directiva

San Pablo, miércoles 15 de marzo de 2000

16:00 hrs.

Agenda

1. Verificación del quórum
2. Revisión de la Agenda y Programa de la XVIII Asamblea Ordinaria
3. Revisión de las acreditaciones a observadores e invitados especiales
4. Constitución de la Comisión de Poderes (artículo 18 del Reglamento)
5. Distribución, para conocimiento de sus miembros del informe que presentará a la Asamblea el Presidente Juan Adolfo Singer, sobre las actividades de los órganos del Parlamento Latinoamericana-

no e informes de actividades de los demás miembros de la Mesa Directiva.

6. Aprobación de la ejecución presupuestal de 1999 y del proyecto de presupuesto para el año 2000.

7. Elaboración del cuadro de los países que presidirán las Comisiones Permanentes del Parlatino que será llevado a consideración de la Asamblea.

8. Aprobación de los acuerdos, declaraciones o resoluciones, sobre temas tratados por las comisiones, que serán sometidos a consideración de la Asamblea.

9. Aprobación de otros documentos que la Junta Directiva elevará a decisión de la Asamblea.

10. Propositiones y varios.

XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano

San Pablo, Brasil, 16-18 de marzo de 2000

(Proyecto de Agenda)

1. Informe de la Comisión de Poderes, verificación del quórum y apertura de la sesión.

2. Informe del Presidente sobre las actividades de los órganos del Parlamento Latinoamericano e informes de actividades de los demás miembros de la Mesa Directiva.

3. Aprobación de la ejecución presupuestal de 1999 y proyecto de presupuesto para el año 2000.

4. Reforma del Estatuto (proyecto aprobado por la Junta Directiva, según informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos).

5. Informe sobre la situación política, económica y social en América Latina (cada delegación contará con 10 minutos para hacer su exposición).

6. Informe de la Secretaría de Comisiones y consideración de las propuestas formuladas.

7. La lucha contra el proteccionismo agrícola y la Ronda del Milenio de la OMC (Organización Mundial de Comercio).

8. Globalización sí, pero del bienestar social.

9. Demostración sobre legislación comparada de lucha contra el narcotráfico (intercomunicación informática latinoamericana).

10. Comunidad Latinoamericana de Naciones. Avances por gestión del Parlatino.

11. Elección de los miembros de la Mesa Directiva (artículo 18 del Estatuto).

12. Elección de los miembros del Consejo Consultivo (artículo 20 del Estatuto).

13. Designación de los países que presidirán las Comisiones Permanentes del Parlatino (artículo 20 inciso ... del Estatuto).

14. Propositiones y varios.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000

* * *

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Apreciado doctor:

Por medio de la presente solicito sirvase excusarme por la no asistencia el día jueves 16 de marzo, ya que por encontrarme con unos problemas de salud familiar me es imposible asistir a la Plenaria del Senado.

Cordial Saludo,

José Matías Ortiz Sarmiento.

Senador de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Enríquez:

Con un cordial saludo le solicito se sirva excusar a la Senadora Claudia Blum de Barberi por no poder asistir a la sesión Plenaria del día 16 de marzo del año en curso a realizarse a las 10:00 a.m. en el recinto del Senado, por inconvenientes de última hora.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Magda Viviana Correa,

Jefe de Prensa

Senadora Claudia Blum de Barberi.

* * *

Fundación Santa Fe de Bogotá

Recetario Médico

Fecha: marzo 7 de 2000

Nombre: Gentil Escobar Rodríguez, Cédula de ciudadanía número 19448405

Incapacidad: marzo 11 a 20 de 2000

Diagnostico: Síndrome priteomocional, ...

Firma ilegible.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., marzo 15 de 2000

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Santa Fe de Bogotá.

Respetado doctor Enríquez:

Siguiendo instrucciones de la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos, con la presente, me permito remitir a usted copia de la incapacidad médica, certificada a su nombre, por la división médica y con el término de tres (3) días, a partir del 15 del presente mes.

Lo anterior para efectos de la correspondiente excusa de asistencia a la sesión plenaria convocada para el día 16.

Sin otro particular y agradeciendo la atención,
Cordialmente,
Martha Cecilia Gutiérrez Hortúa.
Asesora Legislativa.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
División de prestaciones Médico-Asistenciales
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
Elaborado por Médico General.
Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, 15 - III-2000

Apellidos y nombres: Viviane Morales
Identificación 51637897

Entidad: Senado
Cargo: Senadora Tipo de Afiliación: Forzoso

Días: Tres (3) Desde: 15-III-2000 Hasta: 17-III-2000

Motivo: 395
Médico que incapacita: Bibiana Restrepo Registro Médico 13251

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000

Doctor
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
Secretario

Honorable Senado de la República
Para su conocimiento y fines pertinentes, siguiendo instrucciones del Jefe de la División, remito a usted las siguientes incapacidades:

Número	Nombre	Cédula
089	Viviana Morales	51637897
092	José Ignacio Vives M.	19245904

Cordialmente,
Nohra M. Ramírez Vásquez,
Secretaria Ejecutiva.

Anexo lo anunciado.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
División de prestaciones Médico-Asistenciales
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
Elaborado por Médico General.
Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, 15 - III-2000

Apellidos y nombres: Viviane Morales
Identificación 51637897

Entidad: Senado
Cargo: Senadora Tipo de Afiliación: Forzoso

Días: Tres (3) Desde: 15-III-2000
Hasta: 17-III-2000

Motivo: 395
Médico que incapacita: Bibiana Restrepo Registro Médico 13251.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de prestaciones Médico-Asistenciales
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Elaborado por Médico Especialista.
Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, 15 - III-2000

Apellidos y nombres: José Ignacio Vives M.
Cédula de Ciudadanía 19245904

Entidad: Senado
Cargo: Senadora Tipo de Afiliación: Forzoso

Días: Quince (15) Desde: 15-III-2000 Hasta: 27-III-2000

Motivo: VGG
Médico que incapacita: Germán Escallón.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2000

Doctor
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Apreciado doctor:
Reciba un cordial saludo:

En razón a que fui designado para participar en la reunión del Parlamento Andino en la ciudad de Sao Paulo (Brasil) entre el 14 y el 20 del mes en curso, le solicito dejar constancia en el acta de mi inasistencia en las reuniones del honorable Senado en las fechas anotadas.

Atentamente,
Carlos Albornoz Guerrero,
Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a. m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA
para la sesión ordinaria del día jueves 16 de marzo de 2000

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,

29, 30, 31, 32 y 33, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 3, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre y 1°, 6, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1999, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 425, 444, 448, 449, 454, 455, 488, 489, 517, 518, 548, 578, 579, 605, 603 y 606 de 1999.

III

Objeciones del Presidente de la República, a **proyectos de ley aprobados por el Congreso**

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, 142 de 1998 Cámara, por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición de personas forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Francisco Murgueitio Restrepo.*

IV

Lectura de ponencias y consideración de **proyectos para segundo debate**

Informes de mediación

Proyecto de ley número 160 de 1999 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Medicina en Colombia y se crean otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: *Julio César Caicedo Zamorano y Francisco Rojas Birry.*

Publicaciones

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 412 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 470 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número ... de 2000.

Autor: honorable Senador *Luis Eduardo Vives Lacouture.*

Proyecto de ley número 99 de 1999 Senado, mediante la cual se fomenta el Uso Racional y Eficiente de la Energía, se promueve la utilización de energías alternativas, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Guillermo Infante Braiman y Hugo Serrano Gómez.*

Publicaciones

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 314 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 436 de 1999.

Plegio de modificaciones publicado en la Gaceta del Congreso número 529 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número 566 de 1999.

Autor: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores El Presidente,

MIGUEL PINEDO VIDAL

El Primer Vicepresidente,

CIRO RAMIREZ PINZON

El Segundo Vicepresidente,

LUIS ELMER ARENAS PARRA

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

II

Consideración y aprobación de las Actas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, correspondientes a las sesiones de los días 3, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre y 1°, 6, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1999, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 425, 444, 448, 449, 454, 455, 488, 489, 517, 518, 548, 578, 579, 605, 603 y 606 de 1999.

La Presidencia aplaza la consideración de dichas actas, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

III

Objeciones del Presidente de la República

a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Por Secretaría se da lectura al informe de objeciones presentado por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, 142 de 1998 Cámara, *por la cual se tipifica el genocidio, la desaparición de personas forzada y la tortura y se dictan otras disposiciones*.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente,

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad y de conveniencia, el Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, número 142 de 1998 Cámara, *por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones*.

El proyecto de ley de origen gubernamental, fue presentado ante la Secretaría General del Senado

de la República por la Ministra de Justicia y del Derecho de la época, Almabeatriz Rengifo.

Objeciones por inconveniencia

De conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional puede objetar total o parcialmente un proyecto de ley por inconveniencia o por inconstitucionalidad.

El Gobierno Nacional ve que es inconveniente el texto con el cual se tipificó el delito de Genocidio en el artículo 1° del Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, número 142 de 1998 Cámara, *por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones*.

El Genocidio quedó tipificado en el siguiente tenor:

“El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años (...)”.

La Convención sobre el Crimen de Genocidio sometido al voto de la Asamblea General de las Naciones Unidas que lo aprobó, el 9 de diciembre de 1948 mediante Resolución 260 y cuya convención entró en vigor el 12 de enero de 1961, aprobada en Colombia por la Ley 28 de 1959, excluyó los grupos políticos por cuanto no eran fácilmente identificables y su inclusión podía causar interferencias internacionales en los asuntos políticos internos de los Estados. Como fundamento para la exclusión de los grupos políticos en la tipificación del Genocidio, se dijo que:

“Los grupos políticos no presentan características estables y permanentes, ni son homogéneos dado que se basan en la voluntad, las ideas y los conceptos de sus miembros (elementos por tanto, heterogéneos y cambiantes) y no en factores objetivos; además, extender las prohibiciones de la Convención a los grupos políticos habría podido tener una peligrosa consecuencia: Las Naciones Unidas y terceros Estados habrían acabado por sentirse legitimados para intervenir en la lucha política que se desarrolla en el interior de los Estados, comprometiéndose así, entre otras cosas, el derecho de cada Estado a luchar contra elementos subversivos que intentan debilitar o derribar el gobierno”.

De la misma manera, el Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 17 de julio de 1998 en Roma, en el cual participó también Colombia, estableció el delito de Genocidio como el cometido contra un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal.

No quedó contemplado en dicho texto, el carácter político del grupo pues contra dichas conductas, igualmente reprochables, existe tipificado en las legislaciones, el delito de homicidio con sus circunstancias de agravación punitiva.

El Gobierno Nacional considera que no se debe incluir el Genocidio cometido contra grupos políticos o colectividades con identidad propia fundadas en motivos políticos, pues la esencia del delito de Genocidio es pretender sancionar los actos que pretenden la eliminación de un grupo en cuanto tal, y el genocidio político no afecta una identidad permanente sino una identidad transitoria; y dichas conductas están sancionadas por nuestro Código Penal por el delito de Homicidio Agravado.

La expresión “colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos” resaltados en el texto podrían en la práctica impedir el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Fuerza Pública por las siguientes razones:

De conformidad con la Ley 418 de 1997 y solamente para los efectos contemplados en dicha norma, a las organizaciones armadas al margen de la ley que se encuentran en negociaciones con el Gobierno Nacional, se les ha reconocido carácter político.

La Fuerza Pública tiene la función de defender el orden constitucional y preservar el orden público en todo el Territorio Nacional bajo la suprema dirección del Presidente de la República.

El cumplimiento de tan alto encargo supone la realización de tareas tendientes a combatir los grupos armados al margen de la ley, lo cual determina el empleo de las armas y como consecuencia, la muerte o heridas de miembros de dichos grupos delictivos.

Así las cosas, resultaría posible que los militares y policías que participen en operativos en los que se den tales desenlaces, podrían ser vinculados a procesos de tal naturaleza.

Objeciones por inconstitucionalidad

1. Violación de los artículos 151 y 157 de la Constitución Política

El artículo 151 de la Constitución Política establece que, el Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre las cuales se encuentra el Reglamento del Congreso y de cada una de las Cámaras.

Por tanto, el ejercicio de las funciones propias del Congreso de la República deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, *por la cual se expide el Reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes*.

El artículo 157 de la Carta determina que ningún proyecto será ley sin haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara.

Por su parte, el artículo 177 de la Ley 5ª de 1992, dispone que cuando en un proyecto de ley surgieren discrepancias entre las Plenarias de las

Cámaras y sus Comisiones Constitucionales sobre asuntos nuevos, no aprobados o negados en la Comisión Permanente, éste deberá ser devuelto a la comisión para que ésta considere y decida el tema.

En el artículo 1° del proyecto de ley en estudio, en lo relativo al delito de Genocidio, se incluyó en la Plenaria de Senado la frase “político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos”, término que nunca tuvo debate en la comisión primera de dicha cámara, y la cual tampoco fue devuelta para su estudio, tal y como lo determina el artículo 177 de la Ley 5ª de 1992.

Además, este artículo fue negado en la comisión y en la plenaria de la Cámara de Representantes, impidiendo que fuera objeto de conciliación.

De la misma manera, el artículo 7° del proyecto de ley no tuvo debate ni en la comisión ni la plenaria del Senado de la República, y tampoco cumplió con el requisito de devolver el proyecto a la Comisión primera de Cámara cuando la Plenaria introdujo los cambios con los que finalmente salió aprobado.

Con ello se vulneran los artículos 151 y 157 de la Constitución Política, pues no se cumplió con el trámite que para las leyes, establece la Carta.

2. Vulneración del artículo 217 de la Constitución Política

El artículo 217 de la Constitución Política, establece que las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

La expresión “colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos” contemplados en el artículo 1° del proyecto de ley en estudio, están limitando el ejercicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Fuerza Pública, toda vez que de conformidad con la Ley 418 de 1997, a las organizaciones armadas al margen de la ley que se encuentran en negociaciones con el Gobierno Nacional se les ha reconocido carácter político.

No puede una ley ordinaria limitar las funciones de la Fuerza Pública, que por Constitución se les ha encargado.

Con la disposición contemplada en el proyecto de ley en cuestión, se vulnera de manera expresa el precepto constitucional contemplado en el artículo 217.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Doctor

ANDRES PASTRANA ARANGO

Presidente de la República

La Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a usted para su sanción ejecutiva el Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, 142 de 1998 Cámara, por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones.

El citado proyecto de ley fue considerado y aprobado en comisión los días 6, 13, 20 y 27 de octubre de 1998 y en sesión plenaria el día 11 de noviembre del mismo año, a lo que respecta al Senado. En la honorable Cámara de Representantes en Comisión el día 26 de octubre de 1999 y en sesión plenaria el día 30 de noviembre del presente año. Acta de Conciliación los días 15 y 14 de diciembre del año en curso, respectivamente.

Cordialmente,

Miguel Pinedo Vidal,

Presidente honorable Senado de la República.

LEY...

por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura: y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Código Penal tendrá unos nuevos artículos del siguiente tenor:

Artículo 268A. Desaparición forzada. El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años, multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior.

Artículo 268B. Circunstancias de Agravación Punitiva. La pena prevista en el artículo anterior será de cuarenta (40) a sesenta (60) años en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta se cometa por quien ejerza autoridad o jurisdicción,

2. Cuando la conducta se cometa en persona con discapacidad que le impida valerse por sí misma.

3. Cuando la conducta se ejecute en menor de dieciocho (18) años, mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

4. Cuando la conducta se cometa, por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, comunicadores, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos de conductas punibles o disciplinarias, juez de paz, o contra cualquier otra persona por sus creencias u opiniones políticas o por motivo que implique alguna forma de discriminación o intolerancia.

5. Cuando la conducta se cometa por razón y contra los parientes de las personas mencionadas en el numeral anterior, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.

7. Si se somete a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el tiempo en que permanezca desaparecida, siempre y cuando la conducta no configure otro delito.

8. Cuando por causa o con ocasión de la desaparición forzada le sobrevenga a la víctima la muerte o sufra lesiones físicas o psíquicas.

9. Cuando se cometa cualquier acción sobre el cadáver de la víctima para evitar su identificación posterior, o para causar daño a terceros.

Artículo 268C. Circunstancias de atenuación punitiva. Las penas previstas en el artículo 286A se atenuarán en los siguientes casos:

1. La pena se reducirá de la mitad (1/2) a las cinco sextas (5/6) partes cuando en un término no superior a quince (15) días, los autores o partícipes liberen a la víctima voluntariamente en similares condiciones físicas y psíquicas a las que se encontraba en el momento de ser privada de la libertad, o suministren información que conduzca a su recuperación inmediata, en similares condiciones físicas y psíquicas.

2. La pena se reducirá de una tercera parte (1/3) a la mitad (1/2) cuando en un término mayor a quince (15) días y no superior a treinta (30) días, los autores o partícipes liberen a la víctima en las mismas condiciones previstas en el numeral anterior.

3. Si los autores o partícipes suministran información que conduzca a la recuperación del cadáver de la persona desaparecida, la pena se reducirá hasta en una octava (1/8) parte.

Parágrafo. Las reducciones de penas previstas en este artículo se aplicarán únicamente al autor(es) o partícipe(s) que libere(n) voluntariamente a la víctima o suministre(n) la información.

Artículo 279A. Circunstancias de agravación punitiva. La pena será de quince (15) a veinte (20) años en los siguientes casos:

1. Cuando el agente sea un servidor público o un particular que actúe bajo la determinación o con la aquiescencia de aquél.

2. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

3. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.

5. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito, o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.

Artículo 284A. Desplazamiento forzado. El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

No se entenderá por desplazamiento forzado, el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población, o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 284B. Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el artículo anterior será de treinta (30) a cuarenta (40) años, en los siguientes casos:

1. Que el agente tuviere la condición de servidor público o un particular que actúe bajo la determinación o con la aquiescencia de aquél.

2. Cuando se cometa en persona con discapacidad que le impide valerse por sí misma, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

3. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios,

étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de conductas punibles o faltas disciplinarias.

4. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.

5. Cuando se sometiere a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 322A. Genocidio. El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena será de prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años, la multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la interdicción de derechos y funciones públicas de uno (1) a cinco (5) años cuando con el mismo propósito se cometiere cualquiera de los siguientes actos:

a) Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo;

b) Embarazo forzado;

c) Sometimiento de miembros del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 2º. El artículo 29 numeral segundo del Código Penal, quedará así:

Artículo 29. El hecho se justifica cuando se comete:

(...) 2. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de genocidio, desaparición forzada y tortura.

Artículo 3º. El artículo 176 del Código Penal, quedará así:

Artículo 176. Favorecimiento. El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en arresto de seis (6) meses a cuatro (4) años.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas,

la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.

Artículo 4º. El artículo 186 del Código Penal, quedará así:

Artículo 186. Concierto para delinquir. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por ese solo hecho, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Si actuasen en despoblado o con armas, la pena será de prisión de tres (3) a nueve (9) años.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión o para organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, la pena será de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de dos mil (2.000) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará del doble al triple para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir.

Artículo 5º. El artículo 188 del Código Penal, quedará así:

Artículo 188. Instigación a delinquir. El que pública y directamente incite a otro a la comisión de un determinado delito o género de delitos, por este solo hecho incurrirá en arresto de tres (3) meses a tres (3) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, secuestro extorsivo, tortura, traslado forzoso de población u homicidio, la pena será de diez (10) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 6º. El artículo 279 del Código Penal, quedará así:

Artículo 279. Tortura. El que inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación incurrirá en prisión de ocho a quince años, multa de ochocientos (800) a dos mil (2000) salarios mínimos legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad.

En la misma pena incurrirá el que ocasione graves sufrimientos físicos con fines distintos a los descritos en el inciso anterior.

No se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sancio-

nes lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.

Artículo 7°. El Código de Procedimiento Penal tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo 21A. Determinación de jurisdicción. Los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, y los demás delitos que no guarden relación con la función militar o policial serán de conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Artículo 8°. El numeral 8 del artículo 136 del Código Contencioso-Administrativo tendrá un inciso 2° del siguiente tenor:

Sin embargo, el término de caducidad de la acción de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que tal acción pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición.

Artículo 9°. *Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.* Créase una comisión nacional y permanente de búsqueda de personas desaparecidas con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales.

Esta comisión diseñará, evaluará y apoyará la ejecución de los planes de búsqueda de personas desaparecidas y conformará grupos de trabajo para casos específicos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente.

El Procurador General de la Nación o su delegado permanente.

El Defensor del Pueblo o su delegado permanente.

El Ministro de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa.

El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente.

El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente.

El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal o su delegado permanente.

Un Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos, Asfades.

Un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogido por ellas mismas.

Parágrafo. Las labores de búsqueda se extenderán incluso a los casos acaecidos con anterioridad a la expedición de esta ley.

Artículo 10. *Registro Nacional de Desaparecidos.* El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en

marcha un registro nacional de desaparecidos en el que se incluirán todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de inhumación y exhumación de cadáveres de personas no identificadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Identidad de las personas desaparecidas.

2. Lugar y fecha de los hechos.

3. Relación de los cadáveres, restos exhumados o inhumados, de personas no identificadas, con la indicación del lugar y fecha del hallazgo, condiciones, características, evidencias, resultados de estudios técnicos, científicos o testimoniales y cualquier dato que conduzca a su identificación.

El Registro Nacional de Desaparecidos será coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y funcionará en su sede.

En la resolución que dé inicio a la investigación previa, o a la instrucción del proceso penal, o a la indagación preliminar o a la investigación en el proceso disciplinario, el Fiscal o el funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación, según el caso, ordenará enviar todos los datos de la víctima al registro y solicitará la información necesaria para localizarla.

Artículo 11. *Administración de los bienes de las personas víctimas del delito de desaparición forzada.* La autoridad judicial que conoce o dirige el proceso por el delito de desaparición forzada, podrá autorizar al cónyuge, compañero o compañera permanente, a alguno de los padres o de los hijos del desaparecido para que provisionalmente asuman la disposición y administración de todos o parte de sus bienes, en cuanto fueren de su manejo exclusivo. Quien sea autorizado, actuará como curador de conformidad con las leyes civiles sobre la materia.

El funcionario judicial remitirá estas diligencias a la autoridad competente, quien adoptará en forma definitiva las decisiones que considere pertinentes.

Parágrafo 1°. La misma autoridad judicial podrá autorizar a quien actúe como curador para que continúe percibiendo el salario u honorarios a que tenga derecho el desaparecido, hasta por el término de dos años, si éste fuere un servidor público.

Parágrafo 2°. Igual tratamiento tendrá, hasta tanto se produzca su libertad. El servidor público que sea sujeto pasivo del delito de secuestro.

Artículo 12. *Obligaciones del Estado.* Sin perjuicio de la extinción de la acción penal o terminación del proceso por cualquier causa, en el delito de desaparición forzada de personas, el Estado tiene la obligación permanente de realizar todas las acciones necesarias tendientes a establecer el paradero de la víctima, conocer sobre las razones de su desaparición e informar sobre ello a sus familiares.

Artículo 13. *Registro de personas capturadas y detenidas.* Las personas privadas de la libertad

sólo podrán permanecer recluidas en los establecimientos e instituciones autorizadas para el efecto en los términos consagrados en la Constitución Nacional y la ley.

Los organismos de Seguridad del Estado y de Policía Judicial y las Instituciones Carcelarias llevarán registros oficiales debidamente sistematizados y comunicados por red a nivel nacional de las personas capturadas o detenidas con indicación de la fecha y hora de ingreso, motivo de la aprehensión o detención, trámite dado a su situación y autoridad ante la cual fue puesto o se encuentra a disposición. Este registro estará a disposición inmediata de cualquier persona.

Aquellas entidades dispondrán, además, de una línea telefónica gratuita permanente a disposición de la ciudadanía para suministrar la información a la que se refiere el inciso anterior.

Artículo 14. *Mecanismo de búsqueda urgente.* Si no se conoce el paradero de una persona se podrá solicitar a cualquier autoridad judicial, por parte de terceros y sin necesidad de mandato alguno, que disponga de inmediato de una búsqueda urgente para realizar todas las diligencias necesarias, tanto en relación con autoridades y dependencias públicas como con particulares y lugares de carácter privado, para dar con su paradero.

Si dichas diligencias o algunas de ellas deben practicarse en lugares distintos a su jurisdicción, la autoridad judicial que haya decretado la búsqueda urgente solicitará la colaboración de jueces o fiscales del respectivo lugar, mediante despacho comisorio que será comunicado por la vía más rápida posible y que deberá ser anunciado de inmediato por medio telefónico, de tal forma que no sea necesario el recibo físico de la documentación por parte del comisionado para que éste inicie su colaboración en la búsqueda urgente.

Si se logra ubicar el paradero de la persona y ésta ha sido privada de la libertad por servidor público, el funcionario judicial ordenará de inmediato, su traslado al centro de reclusión más cercano dentro de los términos establecidos en la ley y, si fuere competente, dará inicio al trámite de *hábeas corpus*.

Si la persona se encuentra retenida por particulares o en un sitio que no sea dependencia pública, se dispondrá de inmediato, lo necesario para que la autoridad competente proceda a su rescate.

Lo dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

Los servidores públicos tienen la obligación de prestar su colaboración y apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15. Los delitos que tipifica la presente ley no son amnistiables ni indultables.

Artículo 16. Los delitos que tipifica la presente ley serán de conocimiento de los jueces penales de circuito especializados.

Artículo 17. *Derogatorias.* La presente ley deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 18. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la Republica,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la Republica,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Armando Pomárico Ramos.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Ander:

A mí me da tantísima pena señor Presidente, pero realmente nosotros no conocemos este proyecto, yo por lo menos la parte esta no la conozco, por qué no nos aportan la documentación que existe sobre las objeciones presidenciales y los informes dados a conocer por la Comisión Primera, y revisemos el proyecto el martes de la semana entrante, es que yo no sé por qué la prisa.

Atendiendo la solicitud del honorable Senador Salomón Náder Náder y con la anuencia del ponente, la Presidencia aplaza la discusión sobre las objeciones para la próxima sesión.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto Pava Camelo.

Palabras del honorable Senador Humberto Pava Camelo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto Pava Camelo, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia del Senador Humberto Pava Camelo

Es evidente que a muchos de ustedes les sorprenderá mi presencia en este recinto del Senado de la República al cual llegué por voluntad soberana del pueblo expresada en las urnas; siendo como lo es público el hecho de que el Consejo de Estado falló en mi contra una demanda de pérdida de investidura elevada por un oscuro ciudadano de Flandes, Tolima. Fallo que se produjo en el mes de enero, durante el período de receso del Congreso

y que solamente quedará en firme, cuando ese alto tribunal de justicia concluya los trámites de rigor, y el Presidente del Senado llame al siguiente renglón de la lista del movimiento de Defensa Ciudadana, a asumir la curul senatorial.

Desde el momento que mis abogados me comunicaron con sorpresa el fallo adverso, después de una estrecha votación de 11 Magistrados a mi favor y doce en contra, dije públicamente que acataba como demócrata respetuoso de las Instituciones y las leyes un fallo que mal podría compartir. ¿Cómo podría compartirlo si antes de prestar mi nombre a la lista que encabezó el hoy ex Senador Carlos Moreno de Caro, eminentes juristas e incluso miembros por aquel entonces del Consejo de Estado no encontraron inhabilidad alguna a mi postulación en el hecho de que mi hermano Alvaro Pava Camelo, se desempeñara como uno de los cinco miembros de la Comisión Nacional de Televisión, que por cierto estaba a punto de expirar su período constitucional?

El fallo del Consejo de Estado, en la práctica, me coloca en la originalísima condición de hermano de toda la Comisión Nacional de Televisión, puesto que esta es una Entidad Corporativa que adopta hasta la más mínima de sus decisiones por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de sus miembros. Jamás he utilizado a mi favor o el de mis empresas políticas posiciones o cargos que algún miembro de mi familia haya conquistado con su propia capacidad y merecimientos. El hecho cierto es que el fallo me ha sido adverso y parece inminente que deba entregar mi curul de Senador que he ejercido con dignidad y decoro.

Lo que realmente atribula mi espíritu de hombre de bien, orgulloso heredero de una tradición de luchador político que inició mi padre Jaime Pava Navarro ex Presidente de esta Corporación hace 50 años en el Tolima, es que la demanda en contra de mi investidura haya sido preparada desde las frías celdas de una cárcel por un ciudadano que purga sus culpas con la justicia desde el mes de julio del año anterior. Este es un contrasentido que constriñe el espíritu y conturba el ánimo. A qué extremos de desfachatez y cinismo hemos llegado en este país del Sagrado Corazón de Jesús.

Yo espero, Senador Humberto Gómez Gallo que su discípulo y seguidor político de Flandes, el oscuro señor Torres Ospina, le invitará a celebrar con jolgorio y champaña entre sus colegas de prisión este insuceso que afecta mi vida pero no mancha mi honor. Yo, Senador Gómez Gallo, sí que puedo dormir tranquilo, porque estoy en paz con mi conciencia, he cumplido con creces mis responsabilidades con mi familia, con mi partido, con mi país y con la sociedad.

Alguna vez leí honorables Senadores que la esencia de la grandeza radica en la capacidad de optar por la propia realización personal en circunstancias en que otros optan por la locura. De Confucio

aprendí que no hay que preocuparse si se carece de una posición, hay que preocuparse por *ser digno de ocupar alguna.* En mi caso, apelo en última instancia al juicio recto de los hombres de buena voluntad encarnados en los tribunales que la Constitución provee. De mi pasajera adversidad no culpo a las circunstancias "porque solo triunfan aquellos que se levantan y buscan las circunstancias precisas, o las crean sino las encuentran".

Adjunto además certificación de la Cárcel Municipal de Flandes, Tolima, respecto al señor Torres Ospina.

El Zarco de Galilea los bendiga y los proteja.

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES

CARCEL MUNICIPAL

Marzo 10 de 2000

Doctor

ORLANDO YIMMY BULLA OBANDO

Respetado doctor:

Dándole respuesta al oficio sin número, donde solicita información del señor Manuel Alberto Torres Ospina.

El señor Torres Ospina, ingresó a este centro carcelario el día 29 de julio de 1999, a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes, por el delito de Inasistencia Alimentaria.

Cordialmente.

Inés Yáñez.

Directora (E.) Cárcel Municipal, Flandes, Tolima.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Palabras del honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Señor Presidente gracias, solo quiero dejar aquí una constancia. No conozco, no tengo ni idea quien es el señor Torres Ospina, no sé de qué está hablando el honorable Senador Humberto Pava, y bueno yo creo que cualquier otra cosa que se diga aquí sobra, sencillamente para dejar esa constancia, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio.

Palabras de la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio:

Constancia de la honorable Senadora Ingrid Betancourt P.

Después de leer cuidadosamente las objeciones del Gobierno Nacional al proyecto de ley que tipifica la Desaparición Forzada, sorprende la doble moral del Gobierno quien pretende ajustarse a

las exigencias de las Fuerzas Militares a través de leguleyadas cuando de labios para afuera, en el escenario internacional se presenta como defensor y garante de los Derechos Humanos en Colombia y líder del proceso de Paz con la guerrilla, mientras presiona en el terreno interno la abolición de los instrumentos que le garantizan a los colombianos el respeto y la vigencia de sus Derechos Humanos y la posibilidad de lograr la Paz en el territorio Nacional.

Presentada por la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio en la sesión Plenaria del honorable Senado de la República el jueves 16 de marzo de 2000.

Ingrid Betancourt Pulecio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 242

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, del debate que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, el martes 28 de marzo de 2000 a las 9:30 a.m., o en su defecto el 4 de abril, en el Recinto de esta Célula Legislativa, para tratar el tema del Sector Gasífero. Con citación del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Carlos Caballero Argáez, Presidente de Ecopetrol, doctor Alberto Calderón Zuleta y otros funcionarios.

Presentada por,

Salomón Náder Náder,
Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 243

Adiciónese a la proposición número 123 del 26 de octubre de 1999, relacionada con la citación al

señor Ministro del Medio Ambiente, doctor Juan Mayr a la plenaria del Senado, el siguiente cuestionario:

1. ¿En qué estado se encuentra el trabajo de recopilación y análisis de vigencia que actualmente adelanta el Ministerio a su cargo y qué tiene como objetivo acopiar las disposiciones de carácter regional y local en materia ambiental y lograr una adecuada compilación de la normatividad vigente?

2. ¿Existe algún documento escrito que testifique el trabajo adelantado por la llamada Comisión Revisora de la Legislación Ambiental, creada en el artículo 112 de la Ley 99 de 1993, y cuya misión era revisar la normatividad ambiental con el objeto de presentar posteriormente al Congreso de la República proyectos de modificación, actualización o reforma legal ambiental?

3. ¿Cuáles han sido las razones para que el Ministerio a su cargo no haya procedido a proponer las reglamentaciones que determinó la Ley 99 de 1993, en temas tan importantes como los criterios para determinar la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en las actividades que producen impactos ambientales "graves" y las precisiones normativas que se exigen en la aprobación de los llamados Planes de Manejo Ambiental?

4. ¿Qué opinión le merece la necesidad de plantear una reforma legal a la actual jurisdicción de las CAR, las cuales, además de gozar de suficiente autonomía e independencia frente a los intereses particulares o sectoriales, sean privados o públicos; deben tener un alto nivel técnico y actuar en una jurisdicción territorial, delimitada mediante criterios técnicos, como corresponde a la naturaleza de su gestión?

5. ¿Qué gestiones ha adelantado el Ministerio a su cargo, para resolver la problemática relacionada con la asincronía en la planeación, por cuanto actualmente, no están armonizados entre la expedición de los planes de las corporaciones y los planes de desarrollo nacional y territoriales, contraviniendo la ley, en el sentido de que las CAR deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones?

Este debate se llevará a cabo el martes 4 de abril y será transmitido por Señal Colombia.

Alfonso Lizarazo Sánchez

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000

La Secretaría informa que se encuentran presentes los doctores Alfredo Taboada Buelvas y Eladio Mosquera Borja para tomar posesión como Senadores de la República.

La Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor a los doctores

Alfredo Taboada Buelvas y Eladio Mosquera Borja como Senadores de la República en los siguientes términos:

Doctores Alfredo Taboada Buelvas y Eladio Mosquera Borja:

"Invocando la protección de Dios, ¿Juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Senador de la República os impone, de acuerdo con la Constitución y las Leyes?"

Los Senadores Alfredo Taboada Buelvas y Eladio Mosquera responden:

"Sí Juro".

La Presidencia replica:

"Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien, y si no que El y ellos os lo demanden".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 244

Facúltase al señor Presidente del Senado, para organizar las fechas de los debates que apruebe la plenaria.

Tito Edmundo Rueda Guarín

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente muchas gracias, igualmente sobre el tema que ha presentado el honorable Senador Carlos Holguín, yo he radicado en la Secretaría General, una proposición que dice: "Cítese a los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Defensa y al señor Director Nacional de Planeación; para que expliquen en la Plenaria del Senado de la República, el martes 28 del mes de marzo de 2000, los alcances del Plan Colombia,

a la sesión serán invitados a los señores Consejeros Presidenciales, doctores Víctor G. Ricardo y Jaime Ruiz Llano, el debate será transmitido por Señal Colombia y firmado Jaime Dussán Calderón, Senador de la República.

Como hay tres proposiciones al respecto señor Presidente, presentadas por el honorable Senador Holguín Sardi, el honorable Senador Amylkar Acosta, el Senador Lozada, y el Senador Dussán, yo le propongo señor Presidente que las unifiquemos y como representamos distintos sectores de opinión sobre este tema, ¿no es cierto?, hagamos un debate organizado por su señoría teniendo en cuenta el interés que tiene por parte de todas las fuerzas del Senado de la República, de tener conocimiento sobre el Plan Colombia.

Yo no he ubicado preguntas concretas, porque creo que el Plan Colombia se conoce en el seno del Senado de la República de Colombia, por un nota que nos enviaron en un documento, como igualmente se conoce en el seno del Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, y se ha dicho que hay diferentes versiones, y entonces nosotros queremos que el Gobierno tenga, los altos funcionarios del Gobierno Nacional, tengan la posibilidad de explicarle al conjunto del Congreso y a través de Señal Colombia, al país cuáles son los alcances de este Plan que ha generado muchísimas controversias nacionales e internacionales, pero además ha dado debates de mucho fondo, particularmente en las discusiones que en este tiempo adelantan los voceros del Gobierno Nacional y de la insurgencia, particularmente de las Farc sobre el tema. Inclusive motiva la protesta del día de hoy y el día de ayer de la guerrilla colombiana en el anunciado paro nacional armado, de el tema el Plan Colombia, el Rechazo al Plan Colombia, y dentro de los temas que se están planteando por parte del movimiento sindical y popular, el día de hoy que está adelantando una protesta nacional, igualmente incluye la oposición a lo denominado Plan Colombia, al igual que el acuerdo firmado recientemente por el Gobierno Nacional, con el Fondo Monetario Internacional; entonces señor Presidente repito, su señoría podría aceptar las inquietudes de, o mejor el interés del Senador Carlos Holguín, el Senador Lozada, el Senador Amylkar y mi persona y organizar ese debate para que se convierta en una sola proposición, no es cierto? y podamos lograr su transmisión por Señal Colombia, queremos que sea el 28 porque es un tema de actualidad, y creo que es muy importante que el Congreso de Colombia, pueda adelantar este debate tranquilamente y con una clarificación por parte del Gobierno, finalmente podamos seguir discutiendo los proyectos y las iniciativas que el señor Presidente ha anunciado se traerán a esta legislatura. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amylkar Acosta Medina:

Presidente, para complementar la propuesta presentada por el Senador Dussán. Como desde el punto de vista reglamentario, en los debates solamente deben intervenir dos citantes, yo quiero en este caso apelar a su señoría y a la Plenaria, con la finalidad de que para este debate, dado el interés nacional que hay en el mismo y dado también la diversidad de posiciones que hay sobre este particular que en forma excepcional la Plenaria del Senado, acepte que los cuatro Senadores que hemos querido presentar estas proposiciones y que en aras de facilitar el debate estamos fusionándola en una sola proposición, tengamos la oportunidad de hacer la intervención. Me refiero desde luego a los honorables Senadores Carlos Holguín, el Senador Ricardo Lozada, el Senador Jaime Dussán y quien les habla, para de esta manera poder hacer un debate con la suficiente amplitud. Es esa mi proposición adictiva y aquí le voy a hacer entrega a Secretaría del cuestionario que yo he presentado para esa oportunidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Gracias señor Presidente, con respecto a esta proposición que ha levantado una discusión y yo creo que importante quiero ser muy puntual señor Presidente. Como esto es un debate de la mayor trascendencia, y esto es un debate de tema nacional y el país lo está esperando, yo pienso que tenemos que darlo, pero pienso que lo más justo y quizá lo más serio que podemos hacer es que su señoría y la Mesa Directiva del Senado, pueda organizar este debate como uno que se realizó seguramente hace cuatro años, con respecto al Proceso 8.000, si no me equivoco, cuatro o cinco años, donde tuvimos la oportunidad de dialogar diferentes bancadas, yo pienso que eso no se trata de hacer debates individuales, sino posiciones de diferente índole.

Los independientes de igual manera, tenemos cierto criterio frente a dicho tema y queremos también plantear nuestras propuestas al respecto, yo lo que le pido señor Presidente es que usted, como el hombre que coordina estos debates aquí en la Plenaria puede entonces reunirse con un grupo de Senadores, fijar unas reglas del juego claras en cuanto a las intervenciones que vamos a tener los Senadores de dicho tema, para que esto no sea un debate monopolizado por tres o cuatro personas y aquellos que tenemos algo que opinar lo podamos hacer de manera seria, con reglas del juego claras, con tiempo establecido claro, por bancadas para que de esta manera podamos entonces adelantar un debate de la mayor trascendencia para el país. Esa es mi sugerencia a usted señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Gracias señor Presidente este debate del Plan Colombia tan discutido por el Congreso no por el nuestro sino por el Congreso de los Estados Unidos, pues merece que tenga también una discusión siquiera equivalente al gran despliegue que se le está haciendo en Estados Unidos, por eso yo me adhiero a la propuesta del Senador Amylkar Acosta, en el sentido de que se amplió, lo que dice el Senador Jimmy Chamorro también, que todos los grupos podamos intervenir, entonces señor Presidente he presentado una proposición adictiva con un cuestionario especial, para que podamos hacer el debate que corresponda y ojalá este Plan Colombia sea más discutido y si es del caso aprobado o reprobado por este Congreso antes de que se acabe en el Congreso de los Estados Unidos, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Naturalmente acojo con el mayor respeto y con la consideración debida a todos los colegas y a todas las fuerzas políticas las manifestaciones que han hecho para preparar la participación en ese debate, pero sí me gustaría cogiendo la sugerencia del Senador Chamorro, que usted señor Presidente, propiciaria una reunión en orden a establecer unas reglas del juego, este es un debate donde probablemente tienen mucho interés en hablar los 102 Senadores y tiene todo el derecho en hacerlo, pero es un debate que también es indispensable que tanto el Senado como la opinión pública conozcan qué es lo que se trae entre manos el Gobierno y que le demos la oportunidad al Gobierno de exponer el Plan. Entonces mi preocupación, no quiero con esto coartar la iniciativa de nadie, ni ser irrespetuoso ni mucho menos con ningún colega pero sí me gustaría que hubiese unas reglas de juego claras para que todos los que quieran puedan intervenir, pero que sobre todo pueda intervenir el Gobierno, además porque no podemos entrar en este debate sobre prejuicios, sobre condicionamientos, sobre lo que dijo la prensa, sobre lo que habló Raúl Reyes en El Caguán, o en Europa sino que me parece que es lógico que ante la opinión y ante el Senado mismo casi con preferencia el Gobierno exponga su Plan y después se lo debatimos todo lo que sea necesario, y con mayor autoridad y mejor conocimiento porque precisamente vamos a saber de qué es qué se trata.

Entonces simplemente con esa observación y con esa invitación muy cordial a su señoría, y a los que han adicionado la proposición, yo no tengo ningún inconveniente. Tendríamos un asunto delicado señor Presidente muy delicado, y honorables

Senadores sobre el tema, un asunto terriblemente delicado, voy a terminar señor Presidente pero es que tengo un asunto muy delicado que me preocupa mucho y que quiero transmitírselo al Senado y a usted y es que me informa el honorable Senador Juan Gabriel Uribe que debe tener conocimiento sobre ambos temas, que ese día del 28 de marzo es el partido Brasil-Colombia, si eso es así pues murió el debate, de modo que en palabras mayores, de modo que una de las cosas que se podría pensar, yo no creo que se deba aplazar mucho más, pero si se hacen gestiones a tiempo con Inravisión para que lo pudiéramos hacer ese jueves, el jueves 30 y en una sesión especial que podría arrancar a las 10 de la mañana o algo por el estilo y que yo creo que tendría mucho interés en la opinión pública y en Inravisión, esas dos inquietudes señor Presidente y por lo demás mil gracias a los amables colegas que han adicionado la proposición y estaría muy complacido de verme acompañado por todos ellos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Presidencia se permite invitar para el día martes a partir de las tres de la tarde a los citantes sobre el Plan Colombia, para poder determinar las reglas de juego que aquí se están solicitando.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amylkar Acosta Medina:

Señor Presidente sobre la misma proposición, yo comparto íntegramente lo expuesto por el Senador Holguín pero, quiero indicar lo siguiente: dada esa circunstancia que se acaba de mencionar yo pregunto, por qué el debate no se hace el martes 21 y explico, yo había citado a un debate aprobado por esta Plenaria justamente para el día 21 sobre el tema del Banco de la República, pero desde luego entiendo que este es un debate que tiene prelación el Gobierno Nacional está superpreparado para el debate y todos estamos que nos debatimos, por qué no lo hacemos entonces el martes y le damos la gabela al Gobierno Nacional invirtamos el orden usual de los debates, que el Gobierno Nacional intervenga primero, que los voceros del Gobierno Nacional intervengan primero Senador Holguín, con el fin de que se ilustre suficientemente a la Corporación, ya que no se ha hecho en el pasado y a renglón seguido intervenimos los que vamos a participar del debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Senador, yo tuve la misma preocupación. pero resulta que para el 21 no se encuentran presentes algunos de los actores principales que están fuera del país, cuando el Senador Holguín vino tempranamente a proponer eso, yo le sugerí la fecha del 21 dada la urgencia del tema y la prevalencia que tiene hoy en todo el territorio nacional e

internacional, pero él mismo me informó que había pensado en el día 21 pero que infortunadamente no se encuentran en el país los actores principales, lo otro lo vamos a decidir precisamente en la reunión del martes 21 a partir de las tres de la tarde.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, es que usted convocó a los citantes del debate, pero aquí hay una proposición del Senador Chamorro para darle mayor amplitud al debate, entonces yo creo que debe convocar a los citantes del debate, más representantes de las diferentes vertientes que están representadas en el Senado, que de pronto quieren participar en el debate, entonces para que a ese reunión también asistan las diferentes bancadas, los representantes de las diferentes bancadas, gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Holguín Sardi, con las adiciones formuladas y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición numero 245

Cítese al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández y al Director del Planeación, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría e invítese al Consejero Presidencial para asuntos de Gobierno, doctor Jaime Ruiz, para que en la sesión plenaria del martes 28 de marzo, informen al Senado de la República, sobre el Plan Colombia y respondan al siguiente cuestionario:

1. ¿En qué consiste el Plan Colombia y cuál es su naturaleza?
2. ¿Qué tan alto es el componente militarista o destinado al fortalecimiento de las Fuerzas Armadas?
3. ¿Cuál es el costo destinado del Plan y cuáles son sus fuentes de financiación externa e interna?
4. ¿En qué estado se encuentran las gestiones para obtener la financiación externa?
5. ¿Cómo se empalma el Plan Colombia con el Plan Nacional de Desarrollo, con planes regionales como el Plan Pacífico, o con planes sectoriales como el programa Plante?
6. ¿En qué medida contribuirá el Plan Colombia a disminuir uno de los más graves flagelos que actualmente golpea al pueblo colombiano como es el desempleo?
7. Dado que por lo general los planes de desarrollo y otros planes como el Plan Pacífico tiene por lo general en Colombia una ejecución muy pobre en resultados y frustrante con relación a las metas que se persiguen, ¿qué mecanismo institucional garantizaría que el Plan Colombia obtendría unos resultados siquiera relativamente satisfactorios?
8. ¿El mecanismo del Fondo de Inversión para la Paz y su Consejo Directivo adscrito a la Presi-

dencia de la República será un nuevo fortalecimiento del centralismo, para que la provincia no pueda tomar decisiones y para que los recursos y los programas específicos del Plan se definan sin conocimiento real de las necesidades del país?

9. Teniendo el Plan un alto contenido de desarrollo alternativo de la producción agraria para sustituir los cultivos ilícitos por otros, ¿qué papel o importancia se le da a la agroindustria y a la posibilidad de que el país pueda exportar valor agregado y no solamente productos agrícolas o del sector primario?

Esta citación será transmitida por Señal Colombia.

Carlos Holguín Sardi, Juan Manuel Ospina Restrepo, Luis Humberto Gómez Gallo, Armando Mendieta Poveda, Jesús Angel Carrisoza Franco, Alfredo Taboada Buelvas.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

Cítese a los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Defensa y al señor Director Nacional de Planeación, para que expliquen en la plenaria del Senado de la República del martes 28 de marzo de 2000, los alcances del Plan Colombia.

A la sesión serán invitados los señores Consejeros Presidenciales, doctor Víctor G. Ricardo y Jaime Ruiz Llano.

Presentada por:

Jaime Dussán Calderón,
Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

Cítese al Consejero Presidencial Jaime Ruiz, al jefe del Departamento Nacional de Planeación y el Alto Comisionado para la Paz, a la sesión plenaria del Senado de la República para que respondan el siguiente cuestionario:

1. De conformidad con la Ley 508 de 1999, artículo 11.1.4, y la Ley 487 de diciembre de 1998, ¿cuál es la situación administrativa y financiera del Fondo de Inversiones para la Paz, FIP?

2. ¿Cuáles son las partidas y/o los recursos que se están manejando o se van a manejar a través de dicho Fondo?

3. Los recursos de la denominada ayuda adicional de los Estados Unidos de Norteamérica, destinados a combatir el narcotráfico, ¿se piensan manejar a través del Fondo para la Paz?

4. Los recursos, tanto financieros, como físicos (equipos y demás parafernalia), incluidos en la

ayuda norteamericana, ¿cómo se definen y clasifican, desde el punto de vista contable y presupuestal?; donación, contribución, préstamo no reembolsable, etc.? ¿cómo se incorporan al Presupuesto General de la Nación?

5. La versión del Plan Colombia suministrada por el Consejero Jaime Ruiz, el 16 de noviembre de 1999 ¿qué relación guarda con el Plan Colombia de la Ley 508 de 1999?, ¿Es una sustitución o una modificación de lo establecido en la ley?

6. El señor Ministro del Interior ha afirmado en comunicación dirigida al Senador Amylkar Acosta que "el Gobierno editó tres versiones oficiales del Plan Colombia que corresponde a un mismo texto" ¿Tiene previsto el Gobierno editar otras versiones oficiales del Plan Colombia?

7. El señor Presidente de la República ha afirmado: "el Plan Colombia es una política de Estado. Estamos dispuestos a oír las críticas que contra él provengan de todos los sectores, incluido la guerrilla, pero es un plan de Estado y, como tal, no es un tema que pueda ser llevado a la mesa de negociación."

¿Cómo explica el señor Ministro, para el caso de la paz, la diferencia entre una política de estado y una de Gobierno?

Ante la afirmación del señor Presidente "estamos dispuestos a oír las críticas que contra él provengan de todos los sectores", sírvase, señor Ministro, aclarar si la expresión "todos" es susceptible de interpretación por parte de algún funcionario del Gobierno que considere a determinados ciudadanos o corporaciones sin derecho a expresar sus críticas, al Plan Colombia.

8. En el Plan aprobado por el congreso, artículo 11.1 de la Ley 508, en relación con el tema de los desplazados se habla de acciones de prevención, retorno y reubicación, expresiones que no aparecen en el texto suministrado por el doctor Ruiz el 16 de noviembre de 1999 en la Comisión Segunda del Senado.

¿Cuál es la razón para hallan sido suprimidas estas expresiones en la última versión?

9. en el punto 3 de la versión suministrada **3 Una Estrategia de Paz** que se apunten a unos acuerdos de paz negociados con la guerrilla con base en la integridad territorial, la democracia y los derechos humanos, que además deban fortalecer el estado de derecho y la lucha contra el narcotráfico.

10. De todas las versiones del Plan Colombia, ¿cuál es la que, de verdad, está impulsando el Gobierno y, en consecuencia, cuál es aquella, para la cual solicita el respaldo del Congreso, de la sociedad civil y de la comunidad internacional?

11. El vocero de las FARC, Raúl Reyes, ha manifestado que el Plan Colombia es un plan para la guerra y que puede poner en peligro la continua-

ción de los diálogos. ¿Sírvase informar el grado de riesgo de que la preocupante advertencia del vocero Reyes se convierta en desafortunada realidad?

Presentada por el Senador,

Amylkar Acosta Medina.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

Cítese al señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuáles son las nuevas metas de déficit fiscal consolidado del sector público no financiero proyectadas en lo que resta de la administración Pastrana?

2. ¿Cuáles son los niveles actuales de financiamiento disponible en los mercados internos y externos?

3. ¿Cuál ha sido el comportamiento de los pagos con y sin interés y cómo será en lo que falta de la administración Pastrana?

4. ¿En cuánto se estiman la reducción de costos por la aplicación de los proyectos de modernización tributaria y reforma pensional y gasto de las entidades territoriales que presenta el Gobierno en la actual legislatura?

5. ¿Ha logrado la DIAN adelantar los procesos institucionales, legales y presupuestales para alcanzar las metas del recaudo?

6. ¿Cuál es la evaluación de las reformas tributarias implantadas en este Gobierno?

¿En qué aspectos dejaron de ser integrales?

¿Por qué cree usted que estas reformas que presenta al Congreso podrán modernizar en materia tributaria al país?

¿Qué impacto tendrán éstas sobre la actividad económica en general?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

Cítese al Ministro del Interior, doctor Néstor Humberto Martínez, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Bajo qué criterios se seleccionarán los proyectos que financiará el Plan Colombia en infraestructura social y proyectos comunitarios?

¿Cómo se implementarán los mecanismos de equidad para evitar que el Gobierno sólo beneficie a los municipios o comunidades que sean estratégicos para mostrar sólo resultados coyunturales por ser escenario de diálogo de paz?

2. ¿La financiación de las Vías para la paz estará dirigida a construcción de los proyectos viales contenidos en el Plan de Desarrollo?

¿Cuál es el avance y cronograma de tales proyectos?

¿Cuál es el presupuesto?

3. ¿Qué estrategias diseñadas tiene el Gobierno para la sustitución de cultivos ilícitos por cultivos con vocación exportadora?

¿Qué características tendrán los canales de comercialización para que sean permanentes y fuertes en el tiempo; evitándose que en el corto plazo, las comunidades regresen al cultivo de la coca y amapola?

¿Cuál es el presupuesto?

4. ¿Existe el diseño de una estrategia consolidada con el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Desarrollo Económico para implementar el Plan Colombia?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

Cítese al Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para acelerar la participación privada en la construcción de vivienda de interés social?

2. ¿Qué medidas ha tomado su despacho para acelerar los procesos de implementación de la nueva ley de vivienda?

3. ¿Qué medidas ha tomado su despacho para evitar que prosperen las demandas contra la nueva ley?

4. ¿Qué nuevos esquemas de fortalecimiento y de incentivo está diseñado el Gobierno para el sector constructor y financiero dispuesto a tomar la iniciativa en desarrollar programas de vivienda?

5. ¿Cuáles son las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que enfrenta la nueva ley de vivienda para contribuir significativamente a la recuperación económica?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

* * *

Aditiva

El debate sobre el Plan Colombia, será organizado por la Presidencia teniendo en cuenta las diferentes bancadas representadas en el Senado.

Jimmy Chamorro Cruz.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Gracias señor Presidente, es que yo había pedido el uso de la palabra para referirme al punto tercero del Orden del Día que tiene que ver con las objeciones al proyecto de ley de desaparición forzada, la Secretaría me informa que la discusión de estas objeciones fue aplazada para la semana entrante, sin embargo nadie presentó proposición formalmente, pero como una proposición verbal, si eso es así, si ya está aplazada la discusión de estas objeciones a este proyecto de ley, yo le quiero pedir el favor a su Señoría, se sirva invitar al delegado de la ONU para Derechos Humanos, al señor Campos, al señor Procurador General de la Nación y al señor Defensor del Pueblo con el objeto de que la ilustración sobre este tema sea suficiente para la Corporación y posteriormente nosotros poder intervenir, quienes tenemos interés, vivo interés en hablar sobre este tema poderlo hacer in extenso y con toda la responsabilidad del caso, pero de todas maneras si señor Presidente, me queda la inquietud de que nadie presentó proposición formal aplazando el debate ni suspendiéndolo.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto del orden:

Señor Senador, de cualquier manera el tema figura en el Orden del Día de hoy, el señor Senador Salomón Nader presentó la proposición verbal pero a la vez dijo que la iba a hacer por escrito, luego aquí ante la Presidencia, fue aprobada en esos términos, de cualquier manera se le pidió el visto bueno al ponente que se encontraba presente, al doctor Murgueitio y él lo concedió.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, es sobre el mismo tema que ha planteado el Senador Martínez, para preguntarle cuándo es el debate y para que además de las personas que él ha señalado se invite al Ministerio de Justicia, no sé, al Ministro del Interior quizá, para que se pronuncien en nombre del Gobierno sobre las objeciones que han planteado, pero me gustaría que usted le informe a la Plenaria cuándo es el debate.

La Presidencia interviene para un punto del orden:

Lo cierto es que sin decirlo se convino que podía ser el martes entrante, pero la Presidencia oportunamente les informará de acuerdo a las invitaciones que se van a cursar y de acuerdo a la proposición que acaba de presentar su Señoría y el Senador Darío Martínez, que yo espero y aspiro a que sean presentada de igual manera por escrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Palabras del honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias señor Presidente, yo quisiera convocar el interés de su Señoría y por supuesto el de mis colegas con relación al orden y a la prioridad que seguramente usted en razón del mandato que acaba de entregarle la Plenaria, va a darle a los debates de los próximos días, reposa en las Secretaría de la Mesa Directiva otra proposición citando a los señores Ministros del Despacho y al señor Comisionado de la Paz a un debate en esta Plenaria sobre el secuestro.

No escapa a la comprensión suya señor Presidente y de la propia Plenaria del Senado la oportunidad con que el Congreso de la República y especialmente el Senado debe abocar el análisis de este tema, invitando repito, a los funcionarios del Gobierno y a los Ministros del Despacho que tienen relación directa con la temática del secuestro.

Yo le pediría a usted que autorice al señor Secretario a leer la proposición respectiva y luego repito, en su sabiduría teniendo en cuenta la importancia de que el debate sea abocado por el congreso a la mayor brevedad, entre otras cosas, porque no se puede reconocer la interrelación que existe entre la discusión que aquí se va a dar sobre el Plan Colombia y la problemática del secuestro, por eso yo le pediría a usted que en virtud de ese mandato le señale una fecha que no sea muy lejana en el tiempo y que el señor Secretario por instrucciones suyas se sirva leer al proposición que esta sobre la mesa de la Secretaría.

Gracias señor Presidente.

La Secretaría informa que se encuentra presente la doctora Alba Stella Buitrago Pérez, para tomar posesión como Senadora de la República, en reemplazo del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor a la doctora Alba Stella Buitrago Pérez como Senadora de la República en los siguientes términos:

Doctora Alba Stella Buitrago Pérez:

“Invocando la protección de Dios, ¿Juráis ante esta Corporación que representa al pueblo al pue-

blo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Senador de la República os impone, de acuerdo con la Constitución y las Leyes?

La Senadora Alba Stella Buitrago Pérez responde:

“Sí Juro”.

La Presidencia replica:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien, y si no que El y ellos os lo demanden”.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 246

Cítese a los señores: Ministro de Justicia y del Derecho y Ministro de Defensa Nacional, e invítese al señor Alto Comisionado para la Paz, Alto Consejero para asuntos de Gobierno y Director del Fondo Nacional para la defensa de la libertad personal, para que ante la plenaria del Senado de la República, resuelvan con claridad los interrogantes que conforman el cuestionario que se incluye en la presente proposición, en relación con la problemática actual del secuestro en nuestro país y las acciones previstas para afrontar, dentro de la órbita funcional de cada uno de los funcionarios citados e invitados.

Preguntas para el señor Ministro de Justicia y del Derecho

1. ¿Cuál fue, en su momento, la justificación para la creación del programa presidencial para la lucha contra el delito del secuestro?

2. ¿La figura era una respuesta adecuada para afrontar el problema?

3. ¿Cuál fue la justificación para el traslado de las funciones de dicho programa Presidencial al Ministerio de Justicia?

4. ¿El rango de programa Ministerial se ha constituido en una respuesta idónea a la problemática?

Pregunta para el señor Ministro de Defensa Nacional

1. Desde una perspectiva administrativo-organizacional, ¿cómo ha sido afrontado este fenómeno en países donde ha sido contrarrestado eficazmente?

2. ¿Resultaría necesario dar un tratamiento independiente administrativo y orgánicamente a la conformación de la fuerza que se encargue de afrontar el fenómeno?

3. ¿Cuáles son las dificultades operativas que afrontan los miembros de Fuerzas Militares y la

Policía Nacional, para la realización de operaciones antisequestro?

Preguntas para el señor Alto Comisionado para la Paz

1. ¿Cómo ha sido abordada la problemática del secuestro en las negociaciones de paz?

2. ¿Qué posición ocupa el tratamiento a fondo del tema en la agenda de las partes negociadoras?

Preguntas para el señor Alto Consejero para asuntos de Gobierno

1. Cuando comience a operar el denominado Plan Colombia, ¿cuáles pueden ser las implicaciones de la eventual reducción de la actividad del narcotráfico, en relación con el secuestro y la extorsión como las otras dos principales fuentes de obtención de recursos económicos de la subversión?

2. Teniendo en cuenta la consideración anterior, ¿existe una estrategia institucional tendiente a afrontar una posible agravación de la problemática?

Preguntas para el señor Director del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal

1. Según su experiencia al frente del Fondo, ¿considera usted, que la instancia a su cargo, se ha constituido en escenario idóneo de coordinación interinstitucional para la atención de la problemática?

El debate se transmitirá por Señal Colombia.

De los honorables Senadores,

Juan Martín Caicedo Ferrer.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente, es para presentar una proposición que tampoco va a generar mayor discusión referente a una citación al señor Ministro de Defensa Nacional. En este momento se adelanta una reforma a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, una serie de inconvenientes que se presentaron en algunas tomas que se han presentado en el país, donde no hay una definición clara de funciones, tanto para las Fuerzas Militares como para la Policía Nacional y hay una serie de situaciones que hay que tocar de fondo al interior del Ministerio, que me parece sumamente importante que sea este el escenario en que se abre paso una verdadera reforma.

Tanto para las Fuerzas Militares como para la Policía Nacional. Por esa razón señor Presidente

presenté una proposición que se encuentra en la Secretaría con el fin de citar al Ministro de Defensa para que explique algunas situaciones, no solamente de orden estructural, sino presupuestal y logístico, para enfrentar los problemas que hoy está viviendo el país, y para enfrentar todos los ataques que en este momento están viviendo los ciudadanos inocentes en cada una de las poblaciones. La proposición se encuentra radicada en la mesa para el 28 de marzo del presente mes, con transmisión por Señal Colombia. Así es señor Presidente que dejo a su consideración someterla a consideración también del honorable Senado de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 247

Cítese al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña, a la sesión plenaria del honorable Senado de la República, para el día martes 28 de marzo de 2000, a fin de que conteste dentro del término legal, el siguiente cuestionario que anexo a la presente.

Agradezco a ustedes que este debate sea transmitido por Señal Colombia.

Cuestionario

1. Indique los motivos que tuvo el Ministerio para retirar las Fuerzas Militares de la vía Bogotá-Medellín, del área de Cocorná, Antioquia a mediados del mes de febrero del presente año facilitando la toma guerrillera producida al parecer por el grupo ELN.

2. Si el ejército cuenta con unidades de contraguerrilla, comandos y fuerzas especiales, ¿por qué no se operó inmediatamente en el sector de Cocorná, Antioquia, para restablecer el orden público?

3. ¿Cuál es la razón para que se haya retirado a las Fuerzas Armadas Militares de algunas áreas de responsabilidad, para concentrarlas en grandes grupos, cediendo en esta forma espacios estratégicos vitales para el país?

4. ¿Cuáles han sido los resultados de las operaciones con las tropas concentradas y su costo?

5. En Colombia hay 9.000 sitios poblados. ¿Qué capacidad tiene la fuerza de despliegue rápido para cubrir las emergencias que se presenten en estos lugares?

6. ¿Cuáles son las funciones, misiones, atribuciones y su alcance tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional?

7. ¿Existe un plan estratégico con funciones específicas para operaciones conjuntas entre las

Fuerzas Militares y la Policía Nacional cuando la situación de orden público lo requiere? ¿Cómo lo coordina el Ministerio a su cargo?

8. ¿Existen planes de prevención, reacción y control inmediato, cuando los pueblos o las carreteras son tomados por la insurgencia o los paramilitares? ¿Existen adicionalmente medidas preventivas para evitar estos hechos? ¿Con cuántos helicópteros de transporte de personal y artillados cuentan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para estos fines?

9. ¿Dentro de una perspectiva de estrategia integral, se ha pensado en planes realistas, efectivos para reactivar la economía y buscar justicia social y así complementar en forma adecuado las acciones meramente belicistas?

10. ¿Cuál va a ser la posición del gobierno en las reformas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para afrontar el orden público, frente a grupos alzados en armas?

11. ¿Se ha revisado la estructura interna de la fuerza pública para enfrentar la situación actual, respecto al conflicto interno?

12. Se dice y se ha vuelto dicho popular en las instituciones, que "ni le ganamos a la guerrilla ellos nos ganan la guerra". ¿Esto se debe a la falta de presupuesto?, ¿a la carencia de medios adecuados para recuperar la iniciativa y la movilidad? ¿A falta de nuevas estrategias? ¿A la ausencia de legislación?, ¿o es un problema estructural?

13. ¿Qué personal uniformado hay adscrito en cada una de las dependencias administrativas de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establecimientos públicos e institutos vinculados o adscritos al Ministerio de Defensa, su costo y sus indicadores de gestión? Dicha información debe suministrarse por dependencia hasta la parte administrativa de un batallón o de un distrito o estación de policía, respectivamente, anotando los distintos esquemas de seguridad para protección de dignatarios y sus familiares.

14. ¿A qué obedece la distribución de las Divisiones, Brigadas y Batallones en la geografía nacional, si tal asignación de recurso humano no tiene relación con la División Político-Administrativa del país? Explique por qué.

15. ¿Cuál es el total de personal en las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, discriminando cuántos están en labores administrativas, cuántos discapacitados físicos que no desempeñan labores administrativas, cuántos asignados a protección de dignatarios, cuántos en comisión, en agregadurías o de estudios en el exterior, cuántos en labores académicas en el país y otros? ¿Y cuáles efectivamente se encuentran operando?

16. ¿Qué control está ejerciendo las Fuerzas Militares en las fronteras del país?

17. ¿Qué estrategias se han aplicado para suplir las deficiencias de personal?

Luis Elmer Arenas Parra.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Palabras del honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias señor Presidente, yo le he pedido un punto de orden porque cuando le solicité a usted que sometiera a consideración de la plenaria la proposición en virtud de la cual se cita aquí a unos funcionarios del Gobierno para un gran debate sobre el secuestro, yo tenía la intención de complementar esa solicitud que afortunadamente ha sido atendida por usted y por la plenaria; haciendo una petición a usted señor Presidente que está reflejada en el texto de una comunicación que me permití dejar en su despacho en el día de ayer, cuando el Congreso tramitó en el año de 1993, la Ley 40, la Ley Antisecuestro, a la Mesa Directiva se le dio un mandato que nunca se cumplió, mandato en virtud del cual la Mesa Directiva ha debido nombrar después de sancionada esa ley, una Comisión conformada por miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara que se encargara de supervisar a nombre del Congreso la política antisecuestro y de hacer sugerencias enriquecedoras en relación con la política oficial antisecuestro. Entonces yo quisiera señor Presidente que en el momento que usted lo estime pertinente le dé curso a ese mandato legal que repito no ha sido atendido por los antecesores suyos desde que fue sancionada en este Congreso la Ley 40 en la Presidencia de la República, la Ley 40 del 93, que si mal no recuerdo, de esa ley fue ponente en la Cámara nuestro colega hoy en el Senado, el doctor Rodrigo Rivera Salazar.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias a usted señor Senador, tuve oportunidad de leer su atenta nota del día, recibida el día de ayer, y he decidido que los Senadores Juan Martín Caicedo, el Senador Carlos Holguín, y el Presidente del Congreso Miguel Pinedo Vidal, compongan esa Comisión que establece la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Orduz Medina.

Palabras del honorable Senador Rafael Orduz Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Orduz Medina:

Gracias señor Presidente, quisiera presentar una proposición para la creación de una Comisión Accidental, de Ciencia y Tecnología, y quiero tomarme un minuto para argumentar, las políticas de Ciencia y Tecnología, son pieza angular de las políticas de desarrollo de este siglo, de este milenio, en Colombia la Ciencia y la Tecnología, están agonizantes, este país es menos competitivo hoy que hace 10 años, quizás los éxitos de cuenta corriente de la balanza de pagos del año pasado se basan simplemente en buenos precios de comoditis, del petróleo, del níquel, es un país que tiene la educación superior en crisis, básicamente la pública, el sistema institucional de Ciencia y Tecnología, está en crisis, hay una fuga de cerebros permanente en Colombia, los Congresos modernos se preocupan por la Ciencia y la Tecnología, y de este Congreso, este Senado ya comenzó a preocuparse por ella de manera que incluyó en la Ley de Plan de Desarrollo, artículos conducentes a que se creen comisiones en las dos Cámaras, yo quiero proponer la creación de una Comisión Accidental de Ciencia y Tecnología, con duración de un año, que radique señor Presidente en Secretaría y le rogaría que el señor Secretario le diera lectura, así mismo también radicaré un proyecto para la creación de una Comisión Legal de Ciencia y Tecnología, pero le ruego que lea la proposición, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver señor Senador, no creo que podamos crear nosotros mediante una proposición unas comisiones, vamos a conformar las Comisiones Accidentales.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Orduz Medina:

No señor Presidente, no, la proposición es exclusivamente para constituir una Comisión Accidental de Ciencia y Tecnología, otro problema es que radicaré un proyecto de ley para la creación de una comisión legal, es otro problema. Quiero que se lea la proposición de la Comisión Accidental.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Rafael Orduz Medina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 248

Desígnese una Comisión Accidental de Ciencia y Tecnología del Senado de la República.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar un informe al Congreso acerca del sistema nacional de Ciencia y Tecnología, que incluya los logros y limitaciones del sistema, el agregado de inversión pública y privada en Ciencia y Tecnología y propuestas de financiamiento adicionales.

2. Promover la articulación de los sectores público y privado en el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología con el fin de que se diseñen y pongan en marcha políticas que permitan la maximización de los recursos que le hayan sido asignados.

3. Ejercer la función de control político en el tema de Ciencia y Tecnología y en especial en cuanto a lo señalado en el Plan de Desarrollo.

4. Promover la participación de la comunidad científica y tecnológica en el diseño y puesta en marcha de las políticas sobre la materia.

Plazo

La Comisión Accidental tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha.

Rafael Orduz Medina,

Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

Proposición

por medio de la cual se crea la Comisión Accidental de Ciencia y Tecnología en el Senado de la República.

Justificación

El desarrollo científico y tecnológico es un proceso de largo plazo, que debe trascender la discrecionalidad de los gobiernos, dentro del cual el legislativo tiene la obligación de aportar un trabajo sistemático de concientización y sensibilización de los actores tomadores de decisiones frente al tema y de impulso y promoción de políticas públicas que permitan que las diferentes dimensiones del desarrollo de la sociedad contemplen la ciencia y la tecnología como un elemento indispensable.

Así lo entendió el actual gobierno al incluir en el Plan de Desarrollo "Cambio para construir la paz" (Ley 508 de julio 29 de 1999) un acápite sobre Ciencia y Tecnología¹.

Señala el plan que: "Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo se requiere de una política de Ciencia y Tecnología que permita avanzar en todas las áreas del conocimiento y en sus aplicaciones, dando prelación a las tecnologías dirigidas, a la satisfacción de necesidades básicas de los ciudadanos y al logro de la competitividad internacional del aparato productivo colombiano. Por su naturaleza, las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales e involucran los distintos niveles territoriales del país"².

En ese sentido, el plan se propone fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, otorgando especial relevancia al subsistema de educación (mediante esfuerzos; en la formación de investigadores, el fortalecimiento del sistema nacional de

¹ Numeral 17, artículo 4°, Capítulo II, Ley 508 de julio de 1999.

² *Ibid.*

información y la vinculación del SENA al Sistema Nacional de C&T), al subsistema natural (es decir a la utilización racional de recursos) y al subsistema social. Adicionalmente, contempla esfuerzos en las áreas de ciencias sociales y de cooperación técnica internacional.

La participación del legislativo en la puesta en marcha de estas iniciativas es de tal importancia que el mismo plan establece en el numeral 17.7 que: "Se promoverá la creación en el Congreso de una comisión de Ciencia y Tecnología, cuya preocupación central será el desarrollo legislativo y el control político relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país".

Como Senador convencido de la importancia de este tema he promovido la creación de una Comisión Legal sobre la materia, pues es de mi opinión que este esfuerzo debe mantenerse a salvo de los ires y venires de los diferentes gobiernos.

Sólo un trabajo sistemático liderado por el legislativo puede invertir la realidad de hoy frente a la Ciencia y la Tecnología: el gasto en Ciencia y Tecnología por habitante está todavía muy por debajo de los índices de países vecinos; los diferentes sectores que son pilares en esta materia (comunidad científica, empresarios, entidades, gobierno, educandos y docentes) actúan en completa desarticulación; tenemos mil doctores, cuando deberíamos contar con por lo menos 40.000 (uno por cada mil habitantes).

El esfuerzo de crear esta Comisión Accidental nos permite ir adelantando esta labor, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y sentar las bases para que el legislativo aborde su responsabilidad para con el desarrollo social, económico y político del país desde una dimensión que tiene implicaciones en todas esas dimensiones.

Así las cosas, la Comisión deberá:

- Promover la formulación de políticas públicas en Ciencia y Tecnología de largo plazo en el marco de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo.
- Presentar las iniciativas legislativas que para el objetivo anterior se consideren necesarias; y
- Contribuir al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo mediante actividades que promuevan la articulación de los actores involucrados y la discusión nacional sobre las prioridades en la materia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, señor Presidente, hay otro de mucha importancia también quizás en el mismo nivel del Plan Colombia y es el caso Uwa el caso Emberá toda vez que tiene que ver con la política indigenista del Gobierno y del Estado, que además no existe y tiene que ver también con la política petrolera, toda vez que pone en riesgo la seguridad de muchos de los colombianos, tengo con énfasis que señalar que el Estado está cometiendo genocidio, el Estado está cometiendo crímenes somos 700.000 indios y definitivamente la idea siquiera de poder hacer ejercicio de la concertación y de la consulta previa para adelantar estas iniciativas no se han podido implementar, no entiendo tampoco cómo un número muy determinado de Emberás están en las goteras del Ministerio del Medio Ambiente sin que hasta ahora 3 meses después el Ministro del Medio Ambiente se haya siquiera motivado por algún aire humanista para tratar de atenderlos y ver qué solución se le puede encontrar a estos impasses, los U'wa han sido desalojados por la Oxy y varios periódicos en los últimos días insisten en señalar el vínculo entre los U'wa y las guerrillas pero se detienen y tiene algún temor en señalar que efectivamente la Oxy está actuando en conveniencia con las Farc como la comunidad Uwa con énfasis lo ha subrayado.

Quiero con este comentario subrayar y hacer énfasis en el sentido en que la representatividad de los Congresistas indígenas en esta institución está en juicio no podemos de ninguna manera seguir legitimando una institución en tanto el Estado se empeña en cometer estos enormes crímenes que deben ser condenados desde todo punto de vista, a través del Ministro del Interior quiero hacer un llamado para que la misión internacional, que estos días está de visita en Colombia pueda tener las garantías para desarrollar esta actividad; finalmente debo decir que la suspensión de la exploración y de la explotación petrolera tiene que ocurrir en este país, y nos están obligando a tomar medidas extremas que estamos estudiando porque antes que ser humillados preferiblemente muertos con dignidad así que llamamos a todos los indígenas de Colombia a que nos pongamos en alerta y a los colombianos de bien que consideren justa nuestra reivindicación a que actuemos en concordancia en la posibilidad de cuidar del derecho a la vida y a la existencia con territorios, de esta manera doy paso a que el colega Francisco Rojas Birry, presente la proposición que hemos preparado cuidadosamente y espero señor Presidente que le dé la misma prioridad de Estado a que para que este debate pueda ocurrir con toda las garantías requeridas.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Palabras del honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

Muchas gracias señor Presidente, yo debo compartir igualmente la preocupación del compañero Jesús Enrique Piñacué y debo apoyar esta proposición, por eso señor Presidente estamos citando a altos funcionarios, Ministros para que respondan ante el país: no siquiera ante los pueblos indígenas de Colombia, sino ante el país, que es lo que se está haciendo frente a los pueblos indígenas de Colombia, porque no de otra manera se puede explicar el trato a que han sido sometidos los pueblos indígenas de Colombia, por eso señor Presidente la preocupación de nosotros va mucho más allá del mero informe por parte de los Ministros al Congreso sino al pueblo colombiano y a la comunidad internacional, a nosotros se nos asesinan, se nos desplaza, se nos expropian de nuestros territorios y no pasa nada, entonces voy a leer señor Presidente, la siguiente proposición.

Encumplimiento del mandato conferido por los pueblos indígenas de Colombia y por especial encargo de los pueblos U'wa y Emberá Katío debidamente respaldado por la organización nacional indígena de Colombia ONIC los suscritos Senadores indígenas proponemos:

Cítense a los señores Ministros del Interior, doctor Néstor Humberto Martínez Neira; del Medio Ambiente, doctor Juan Mayer; de Minas y Energía, doctor Alberto Caballero Argáez y de la Cultura, doctor Juan Luis Mejía; al ciudadano Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caicedo; al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar y al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, para que en la sesión ordinaria el próximo martes 4 de abril del 2000, respondan los cuestionarios anexos a esta citación relacionado con la situación grave y delicada que viven actualmente las comunidades indígenas del Alto Sinú, perteneciente al pueblo Emberá Katío, y las comunidades indígenas de Cubará, Toledo y zonas aledañas pertenecientes al pueblo U'wa, el debate será transmitido televisivamente por Señal Colombia.

Señor Presidente, solicito si Su Señoría lo permite, para resumir para el señor Ministro del Interior hay 11 puntos, 11 preguntas, para el señor Ministro del Medio Ambiente hay 11 preguntas, para el señor Ministro de Minas y Energía hay 9 puntos, para el señor Ministro de la Cultura hay 7 preguntas, para el señor Ciudadano Defensor del Pueblo hay 4 preguntas, para el señor Procurador General de la Nación hay 10 preguntas y al señor Fiscal General de la Nación hay 4 preguntas, señor Presidente solicitamos igualmente que este debate

se realice y se le dé prioridad así como se les está dando prioridad a otros debates, solicito con ellos señor Presidente se someta a consideración de la Plenaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

Al finalizar su intervención el honorable Senador Francisco Rojas Birry da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 249

En cumplimiento del mandato conferido por los pueblos indígenas de Colombia y por especial encargo de los pueblos U'wa y Emberá Katío, debidamente respaldados por la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, los suscritos Senadores indígenas,

PROPONEMOS:

Cítense a los señores Ministros de: Interior, doctor Néstor Humberto Martínez Neira; del Medio Ambiente, doctor Juan Mayr; Minas y Energía, doctor Alberto Caballero Argáez y de la Cultura, doctor Juan Luis Mejía; al ciudadano Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caicedo; al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar y al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, para que en la sesión ordinaria del próximo martes 4 de abril de 2000, respondan los cuestionarios anexos a esta citación, relacionados con la situación grave y delicada que viven actualmente las comunidades indígenas del Alto Sinú, pertenecientes al pueblo Emberá Katío y las comunidades indígenas de Cubará, Toledo y zonas aledañas pertenecientes al pueblo U'wa.

El debate será transmitido televisivamente por Señal Colombia.

Cuestionario para el señor Ministro del Interior

1. ¿Cuál es la política de Estado frente a los pueblos indígenas que el actual Gobierno implementa para garantizar su supervivencia étnica y cultural?

2. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio del Interior para prevenir en unos casos y mitigar en otros, la violación sistemática a los derechos humanos de que vienen siendo objeto los miembros de los pueblos indígenas U'wa y Emberá Katío, con asesinatos y desplazamientos forzados por la ejecución de megaproyectos en sus territorios ancestrales?

3. ¿Cómo concibe el Ministerio del Interior el proceso de consulta?

4. ¿Por qué razones el Ministerio del Interior, en el caso Emberá Katío omitió la realización de un **proceso único de consulta previa** a la cual estaba obligado de acuerdo al convenio 169 de la OIT y

a la sentencia T-652/98, generando con esta dualidad en la consulta, la imposibilidad real de que las comunidades involucradas llegaran a un acuerdo único frente al proyecto?

5. ¿Por qué razones, el Ministerio del Interior en los casos U'wa y Emberá Katío realizó su intervención en dichos procesos de consulta como un tercero, como veedor y no como parte activa y comprometida en el mismo, dado el papel que por ley le corresponde?

6. ¿Qué acciones ha realizado el Despacho a su cargo para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-652/98, en relación con "...**la negociación de un acuerdo** sobre la prevención de impactos futuros, mitigación de los que ya se presentaron y los previsibles, compensación por la pérdida del uso y goce de los actuales resguardos, participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales y demás temas incluidos en la agenda de consultan?

7. ¿De qué manera concreta el Ministerio del Interior ha garantizado de un lado y propiciado de otro la participación de los entes gubernamentales con funcionarios de primer nivel, para la solución real y efectiva de la problemática de los pueblos U'wa y Emberá Katío, como lo previeron las sentencias de la Corte Constitucional?

8. ¿Por qué razón el Ministerio del Interior certificó que el lugar donde se encuentra el pozo Gibraltar I, estaba por fuera del territorio U'wa, cuando previamente, el Director encargado de la Dirección General de Asuntos Indígenas, el señor Benjamín Jacanamijoy, había proyectado un concepto en el que se sostenía lo contrario, lo que motivó su salida del cargo?

9. ¿Qué acciones concretas ha realizado el Estado a través del Ministerio a su cargo para proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas y los derechos colectivos del pueblo Emberá Katío, que se encuentran en el jardín exterior del Ministerio del Medio Ambiente?

10. ¿Qué ha hecho el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para proteger y garantizar los derechos de los niños Emberá Katío, que se encuentran en el jardín exterior del Ministerio del Medio Ambiente, de que habla el artículo 44 de la Constitución Nacional?

11. ¿Qué opinión tiene el despacho a su cargo respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

Cuestionario para el señor Ministro del Medio Ambiente

1. ¿Cuál es la Política de Estado y cuáles las acciones concretas de ese despacho frente a los

pueblos indígenas en relación con la conservación y desarrollo de su hábitat natural?

2. ¿Cuál es la posición o el criterio de su despacho frente al derecho fundamental de los pueblos U'wa y Emberá Katío, a tener un territorio propio, o conservar su ecosistema, a que perdure su cultura y su etnia en un entorno natural que milenariamente les ha correspondido?

3. ¿Cree usted, señor Ministro, que el proceso de consulta y concentración con el pueblo Emberá Katío para el llenado y operación de embalses de la Hidroeléctrica Urrá I se ha surtido en forma debida cuando no hubo un acuerdo sobre todos los temas?

4. ¿Cuál es el impacto en el entorno humano y en el ecosistema, que producirá en el pueblo U'wa el desarrollo del proyecto de exploración y Explotación del Bloque Samoré?

5. ¿Qué acciones concretas ha desarrollado el Ministerio del Medio Ambiente en relación con lo ordenado por la sentencia T-652/98, en cuanto le ordena "...que ponga especial cuidado en que no se minimicen de manera irresponsable, los riesgos previsibles para la salud y la supervivencia de los Emberá Katío del Alto Sinú...", ¿cuando las autoridades indígenas de dicho pueblo señalan que la ausencia de negociación de un acuerdo único pone en peligro su salud y su integridad étnica y cultural?

6. ¿Por qué razones el Ministerio del Medio Ambiente planteó su intervención en los procesos de consulta con los pueblos U'wa y Emberá Katío, como veedor de los mismos y no como parte activa en ellos?

7. ¿Cuál es la valoración que hace el Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento por parte de la empresa Urrá, de los requisitos exigidos en el auto 828 del 11 de noviembre de 1997 y del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la sentencia?

8. ¿Qué acciones ha ejecutado la cartera a su cargo para acatar la sentencia T-652/98, cuando ésta ordenó "...**la negociación de un acuerdo sobre la prevención de impactos futuros, mitigación de los que ya se presentaron y los previsibles, compensación por la pérdida del uso y goce de los actuales resguardos**, participación de los beneficios de la explotación de los recursos naturales y demás temas incluidos en la agenda de consulta"?

9. ¿Cuál ha sido la actitud del despacho a su cargo y cuáles las acciones para atender pronta y diligentemente las peticiones del pueblo Emberá Katío que se encuentran en el jardín exterior de su Ministerio?

10. ¿Señor Ministro, usted que se ganó un premio internacional ambientalista, no cree que es

violatorio de los derechos humanos, cuando como alto funcionario del Estado colombiano encargado del medio ambiente, permite que todo un pueblo se desplace y por otro lado dilata la solución a la problemática presentada?

11. ¿Qué opinión tiene el despacho a su cargo respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

Cuestionario para el señor Ministro de Minas y Energía

1. Explique a esta plenaria, ¿cuál es la política de Estado frente a la exploración y explotación de recursos mineros en los territorios indígenas?

2. Explique a esta plenaria, ¿cuál es la composición accionaria de la empresa Urrá en porcentajes y cifras, así como los costos y sobrecostos del proyecto?

3. Usted ha manifestado en reiteradas oportunidades que uno de los principales problemas del sector eléctrico colombiano ha sido la corrupción, lo que condujo a un sector ineficiente y rezagado. Urrá I es un proyecto que a pesos de hoy vale cerca de US\$800 millones de dólares, lo que arroja una cifra promedio por kilovatio instalado de US\$2350 dólares. Si para proyectos eficientes, el precio de kilovatio instalado fluctúa entre US\$1100 y US\$1350 dólares, ¿qué estrategias ha diseñado el Gobierno colombiano para encontrarle mercado a esta energía?

4. En la mesa de concertación con las autoridades indígenas de Río Verde y Río Sinú, se formuló como propuesta para prevenir impactos futuros, la cancelación definitiva del proyecto Urrá II, que según estudios ambientales serán cerca de 65.000 hectáreas de tierras inundables en el Pie del Parque Nacional de Paramillo, una verdadera catástrofe ambiental. ¿Está usted en capacidad de confirmar si Urrá II está descartado o sigue jugando?

5. En la misma mesa de concertación y negociación, los indígenas presentaron una propuesta de participación en los beneficios, ¿cuál es su posición sobre este asunto?

6. ¿Por qué razón el Ministerio de Minas no se hizo presente en la mesa de concertación y negociación para el llenado y operación del embalse ordenada por la Corte Constitucional en el fallo T-652/98, si existían temas y decisiones que lo comprometían?

7. ¿Quién responde ante el pueblo Emberá Katío y otras comunidades afectadas con las cuales la empresa Urrá ha firmado acuerdos, por los compromisos asumidos por la misma empresa ante una eventual venta de Urrá?

8. ¿Por qué se ha desconocido el espíritu del artículo 7º, numeral 1, del Convenio 169 de la OIT,

respecto del "...derecho que tienen los pueblos indígenas de decidir sus propias prioridades de desarrollo..." en los casos U'wa y Emberá Katío?

9. ¿Qué opinión tiene el despacho a su cargo respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

Cuestionario para el señor Ministro de la Cultura

1. ¿Cuál es la política del Estado colombiano para hacer efectivo el principio constitucional de la protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana?

2. ¿Cuáles son las acciones que el Ministerio de la cultura está realizando para cumplir con la obligación de Estado para proteger y garantizar la riqueza cultural de los pueblos indígenas de Colombia y en especial de los pueblos U'wa y Emberá Katío?

3. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio de la Cultura para impedir que la ejecución de megaproyectos (Hidroeléctrica, explotaciones petroleras y mineras, entre otras) en los territorios indígenas, causen un impacto negativo en sus riquezas naturales y culturales?

4. Con ocasión de la movilización y protesta a la que se han visto precisados los pueblos U'wa y Emberá Katío para defender sus derechos colectivos, ¿qué acciones ha realizado el Ministerio a su cargo, para mitigar el impacto negativo que ha generado ese conflicto en sus culturas?

5. ¿Qué programas, planes o proyectos ha previsto implementar el Ministerio a su cargo, al interior de esas comunidades, una vez se resuelvan los problemas actuales?

6. ¿Qué estudios o proyectos ha realizado esa cartera en la comunidad Emberá Katío que se encuentra actualmente localizada en el jardín exterior del Ministerio del Medio Ambiente?

7. ¿Qué opinión tiene el despacho a su cargo respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

Cuestionario para el ciudadano Defensor del Pueblo

1. ¿Qué opinión en derecho tiene la Defensoría del Pueblo sobre el proceso único de consulta previa que por ley debió realizarse tanto para la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I y el posterior llenado y operación del embalse del proyecto, como para la exploración en el Bosque Samoré?

2. ¿Cómo ha entendido y actuado la Defensoría del Pueblo frente a las consecuencias de la construcción de la obra y futura operación de embalse.

en la vida y en la integridad étnica y cultural del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú?

3. ¿Qué opinión tiene la Defensoría del Pueblo respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

4. ¿Qué acciones plantea desarrollar la Defensoría del Pueblo en interés de las comunidades Emberá Katío del Alto Sinú y en defensa de su integridad étnica y cultural?

Cuestionario para el señor Procurador General de la Nación

1. ¿Qué acciones ha desarrollado el despacho a su cargo para que la administración central observe el precepto constitucional de la protección étnica y cultural de los pueblos indígenas de Colombia en cumplimiento del numeral 1 del artículo 277?

2. ¿Qué acciones concretas ha desarrollado la Procuraduría General de la Nación para proteger los derechos humanos, los derechos colectivos, los derechos de los niños y los derechos de la mujer de los pueblos indígenas de Colombia y en especial la de las comunidades U'wa y Emberá Katío, en concordancia con el numeral 2 del artículo 277?

3. ¿Qué acciones institucionales ha adelantado el Ministerio Público para proteger los intereses de los pueblos indígenas y su diversidad étnica y cultural y en particular los casos U'wa y Emberá Katío?

4. ¿Cuál es la posición de la Procuraduría General de la Nación frente a los conflictos U'wa y Emberá Katío y la especial protección al ambiente del que habla el numeral 4 del artículo 277?

5. ¿Qué acciones adelanta la Procuraduría General de la Nación frente a los entes de la administración central, que tienen el manejo y responsabilidad en la solución de los casos U'wa y Emberá Katío para que el tema se trate con diligencia, prontitud y eficiencia como lo prevé el numeral 5 del artículo 277?

6. ¿Qué opinión en derecho tiene la Procuraduría General de la Nación sobre el proceso único de consulta previa que por ley debió realizarse tanto para la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I y el posterior llenado y operación del embalse del proyecto, como para la exploración en el Bloque Samoré?

7. ¿Cómo ha entendido y actuado la Procuraduría General de la Nación frente a las consecuencias de la construcción de la obra y futura operación del embalse, en la vida y en la integridad étnica y cultural del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú?

8. ¿Qué opinión tiene la Procuraduría General de la Nación respecto de la decisión del pueblo U'wa de no permitir la exploración y explotación

petrolera en su territorio ancestral, por cuanto atenta contra su equilibrio ecológico y cultural?

9. ¿Qué acciones plantea desarrollar la Procuraduría General de la Nación en interés de las comunidades Emberá Katío del Alto Sinú y en defensa de su integridad étnica y cultural?

Cuestionario para el señor Fiscal General de la Nación

1. Dígnese señor Fiscal, informarle al país, ¿cuántos procesos adelanta la entidad a su cargo por violación a los derechos individuales o colectivos de los pueblos indígenas de Colombia?

2. Dígnese señor Fiscal, informarle al país, ¿cuál es el estado de los procesos que la entidad a su cargo adelanta por violación a los derechos individuales o colectivos de los pueblos indígenas de Colombia y en especial los cometidos contra los pueblos U'wa y Emberá Katío, como los casos de Alonso Domico Jarupia, asesinado el 25 de agosto de 1998, Alejandro Domico, Lucindo Domico Cabrera, asesinados el 24 de abril de 1999 y la desaparición de Rubén Darío Mosquera Pernia, en el mes de junio de 1999?

3. Sírvase señor Fiscal, informarle al país y a la comunidad internacional, ¿cuál es el estado del proceso y cuáles son las personas vinculadas al mismo por el homicidio de los tres (3) indigenistas norteamericanos asesinados el año anterior en Arauca?

4. Sírvase señor Fiscal, informarle al Senado de la República, ¿cuáles son los canales con los que cuentan las comunidades indígenas del país para poner en conocimiento de la Fiscalía, los delitos, las acciones, los desplazamientos y las persecuciones de que son víctimas, no solamente por parte de los entes estatales sino por los actores del conflicto armado en Colombia?

Jesús Enrique Piñacué Achicué, Francisco Rojas Birry,

Senadores de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar José Perea Arias.

Palabras del honorable Senador Edgar José Perea Arias.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar José Perea Arias:

Muchas gracias señor Presidente, un feliz milenio para todos mis compañeros Senadores, me preocupa mucho señor Presidente, yo sé que los demás Senadores no son dados a defenderse de los continuos ataques, calumnias, que permanentemente se ven en la prensa, sobre todo en la prensa, del trabajo que ejercemos los Senadores de la

República, pero como yo no me puedo quedar callado con nada porque yo estoy criado de esa manera, que cuando me tiran una piedra yo devuelvo una cantera.

Entonces, yo sí estoy muy preocupado por esos calificativos de corruptos permanentemente que le dan a los Congresistas, en el periódico *El Tiempo* hace algunos días, un pobre señor que quién sabe de dónde salió, arremete contra todos nosotros, no nos baja de corruptos, de sucios, de traidores, cuando yo leí eso, por supuesto, le contesté a *El Tiempo* en mi estilo y por supuesto que *El Tiempo* no lo va a publicar, ni la publicó, porque ellos tienen toda la autoridad para insultar pero no tienen la delicadeza de darle oportunidad a que la gente se defienda, ellos atacan, ensucian el nombre de un Senador, pero es que somos todos los corruptos.

Yo sí quisiera que cuando algún periodista o alguna persona a partir de esta sesión de hoy con que inauguramos el Congreso de la República, cuando vaya a hablar de Senadores corruptos, que personalice, que dé nombres señores de *El Tiempo*, cuando ustedes digan que el Congreso es corrupto, digan cuál Senador es corrupto y en qué acto de corrupción ha caído ese Senador, porque eso de que todos los Senadores son corruptos y el Congreso es pura corrupción ya tiene a este país realmente volteado contra el Congreso.

Unos niñitos le publicaron al otro día una entrevista y dijeron de 8, 9, 10 años los Senadores son corruptos, ¿qué puede saber ese muchachito de corrupción?, pero él le oye la irresponsabilidad con que se ha venido tratando a los Senadores que hemos llegado aquí porque el pueblo nos ha escogido, es que el pueblo es quien nos ha mandado a nosotros aquí a este lugar, es muy fácil calumniar a un Senador, a un Congresista, pero qué difícil es ser Congresista, qué difícil es llegar aquí a este puesto, aquí no llega cualquiera, pero cuando uno llega se levante una cantidad de enemigos baratos, que lo reconocen que cada paso que se da en este país, cada movimiento hacia cualquier dirección que se da en este país son leyes aprobadas por este pocotón de corruptos.

Entonces yo sí quisiera pues, que quien tenga algo que criticarle a un Senador y acusarlo por corrupto dé el nombre del Senador y diga fulano de tal es corrupto y no generalice y por qué es corrupto, en qué acto de corrupción cayó ese Senador para que sea una acusación justa, clara, precisa, pero no dejar eso al viento para que todo el mundo la tome como le dé la gana.

Y yo quiero sinceramente aprovechar la oportunidad toqué el tema, porque desafortunadamente, mi gran amigo Hugo Serrano no ha venido a este nuevo ciclo, lo reemplazaron pero saludo a la persona que lo reemplaza, pero yo tenía desde hace tres meses cuando cerramos el Congreso el

año pasado, el siglo pasado, tenía unas ganas tremendas de felicitar a Hugo Serrano, de darle un abrazo de Senador orgulloso a Hugo Serrano.

Por aquella postura clave, categórica, cumplidor de su deber de Senador, de proteger el dinero de los colombianos cuando en una Sesión de la Comisión Quinta le enrostró al entonces Ministro de Minas el "Chiqui" Valenzuela, el conflicto de intereses en que había caído al tratar de hacer un negocio con una empresa de él con el Gobierno colombiano, Hugo Serrano tuvo el valor de enfrentarlo y por cierto que en esa Comisión Quinta ese día le dieron una paliza al pobre Hugo Serrano, le cayó encima todo el mundo, él fue, Hugo Serrano salió como el bandido ese día, después llegó Rudolf Hommes y le metió una columna en *El Tiempo* y le dijo más bandido todavía y qué sucede que no hay nada más hermoso que el tiempo para comprobar las cosas, *El Espacio*, *El Tiempo*, sí el paso del tiempo es lo mejor señores porque un mes más tarde el señor "Chiqui" Valenzuela renuncia, cargado en su conciencia, porque sí tenía conflicto de intereses y el Contralor de la República lo acusa y le dice si está usted incurriendo en conflicto de intereses, pero en el momento en que Hugo Serrano lo denunció Hugo Serrano era un bandido, era Senador sin vergüenza, era un Senador de todo.

Yo quería felicitar a Hugo Serrano porque así es como actuamos los Senadores honestos que no tenemos compromisos con nadie y es así como vamos a actuar este año los que no andamos sobándole la chaqueta a nadie en este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Flora Sierra de Lara.

Palabras de la honorable Senadora Flora Sierra de Lara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Flora Sierra de Lara, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 250

Los honorables Senadores Flora Sierra de Lara y Carlos Corsi Otálora, solicitan a la Mesa Directiva de esta Corporación, ordenar la transmisión en directo por la Cadena de Televisión "Señal Colombia" del debate que se realizará, el día martes 28 de marzo del año 2000, en el seno de la Comisión Séptima del Senado de la República, con citación a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora Gina Magnolia Riaño Barón, señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, el señor Presidente del Seguro Social, doctor Jaime Arias, el señor Director de Planeación Nacional, doctor Mauricio Cárdenas y el señor

Contralor General de la República, doctor Carlos Ossa Escobar, cuyo tema, tratará sobre el régimen pensional en Colombia.

Flora Sierra de Lara, Carlos Eduardo Corsi Otálora

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, yo creo que es importante la tarea que nosotros tenemos encomendada cual es la del control político al Gobierno, y aunque muchas veces se demeritan o se desestiman los debates que aquí se hacen porque generalmente derivan en situaciones que no traen consecuencias entonces esto hace que los debates se consideren como inocuos, pero yo quiero resaltar que a mediados del año 98 aquí en esta Plenaria hicimos un debate sobre la privatización de Corelca, conjuntamente con los Senadores Salomón Náder, Hugo Serrano, Julio Guerra y otros de la Comisión Quinta del Senado hicimos una serie de advertencias y alertamos al país sobre lo que iba a ocurrir, y desafortunadamente para el país, lo que nosotros advertíamos ha ocurrido, el día de hoy la Contraloría General de la República ha destapado una verdadera olla podrida, en la Superintendencia de Servicios Públicos en el proceso de liquidación de las electrificadoras subsidiarias de Corelca en la Costa Atlántica y son hechos muy graves.

Honorables Senadores, se ha podido comprobar y esto es importante por eso voy a proponer que este debate se haga a la mayor brevedad, porque lo que nosotros advertíamos de Inverling que fue la banca de inversión que valoró los activos de Corelca para su enajenación, es la misma banca de inversión que está prevista para la privatización de ISA e Isagen y muy seguramente será la misma banca de inversión para el proceso de privatización de las electrificadoras del interior del país, y no queremos que le ocurra a Antioquia, no queremos que le ocurra al interior del país y al país mismo lo que ya había ocurrido antes con Chivor, Termo Tasajero, Termo Cartagena, Betania y ahora para infortunio de los costeros con Corelca.

Se ha podido comprobar señor Presidente que hay una defraudación por más de 260.000 millones de pesos a Corelca y cuando decimos Corelca es al patrimonio de la costa, porque Corelca fue hechura de la costa con el esfuerzo de la sobre tasa del 25% sobre la tarifa de energía y se ha podido comprobar que en las electrificadoras subsidiarias

se viene en un saqueo, se ha tomado como botín a las electrificadoras subsidiarias, comprobado hasta el momento hay una defraudación que supera los 20 mil millones de pesos y se estima que puede sobrepasar los 100 mil millones de pesos y aquí tiene que haber responsables, el señor Presidente de la República en días pasados decía que sería implacable contra los corruptos y que iban a parar a la cárcel estén donde estén, por eso voy a presentar esta proposición señor Presidente muy breve, que no suscita discusión, no suscita discusión, discusión va a suscitar el debate y ojalá este debate se lleve a fondo, la proposición dice así:

En vista de la gravedad de las denuncias de hoy hechas por la Contraloría General de la República luego de establecer serias irregularidades en el proceso de privatización de Corelca, cítese al señor Contralor para que en la sesión que a bien tenga el señor Presidente de acuerdo al mandato que se le dio coordinar, ilustre a la Corporación y explique los pormenores de sus hallazgos al señor Ministro de Minas y Energía, al Superintendente de Servicios Públicos para que respondan el siguiente cuestionario.

Primero, ¿cómo se explica que el Consorcio Inverling a pesar de haber obtenido los más bajos puntajes en la calificación tanto por parte del PNUVR, de las naciones unidas, como por parte de la FEN, es seleccionada para la banca de Inversión en el proceso de privatización de Corelca?

Segundo, ¿qué responsabilidad le cabe a Inverlink y a los funcionarios competentes en la presunta subvaloración de los activos de las electrificadoras subsidiarias de Corelca, objeto de la capitalización?

Tercero, ¿qué conocimiento tiene la Superintendencia y el Ministerio de Minas y Energía, de la aberrante corrupción que campea en el proceso de privatización?

Cuarto, ¿qué investigación se ha iniciado a este propósito por parte del Superintendente?

Quinto, ¿qué quiere decir (esto es importante), qué quiere decir el señor Superintendente de Servicios Públicos cuando afirma en un oficio recibido por quien les habla, que dice: comillas los liquidadores designados por la Superintendencia, son autónomos y responsables, (no irresponsables) y es responsable de las actuaciones efectuadas, cierro comillas.

Exime de responsabilidad a la Superintendencia, la delegación de funciones en los Gerentes liquidadores. Suscribimos esta proposición el Senador Jaime Dussán y quien les habla.

Me ha pedido una interpelación el Senador Salomón Náder, si la Presidencia tiene a bien.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y concede el uso de la

palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, mire, aquí se hizo un debate al principio de la legislatura del año 99, 98; a principios de la legislatura 98, del 98 al 2002, sobre este tema yo quiero adicionarle algo al señor, al doctor Amylkar Acosta, Inverlink además, fue la misma firma de inversión que participó en la venta de Chivor y de Betania, que fue un atraco a la Nación; ellos fueron los que sugirieron a la CREG, que se estableciera el cargo por capacidad y la capacidad teórica que significó para ellos el haber recibido Betania por menos de 90 mil millones de pesos y Chivor por menos de 200 mil millones de pesos con la aplicación del cargo por capacidad y la capacidad remunerada teórica. Aquí se hizo ese debate, yo quisiera si usted me lo permite, participar en ese debate. Porque es que, lo que pasa es que no se pueden seguir burlando de la Nación. Allí además de eso que representó el daño que se le hizo a la costa Atlántica cuando hoy estamos recibiendo un servicio peor que el que existía hace 3 o 4 años. Entonces yo pregunto, ¿para qué se hizo la privatización, si no era para mejorar la calidad? Resulta que la calidad no ha mejorado, está mucho más deficiente. Entonces para ¿qué se hizo la privatización? Esa es una pregunta que habría que hacer, inclusive, para qué quiere hacerse la privatización de ISA y de Isagen; cuando son entidades eficientes. Bien manejadas, que le producen recursos a la Nación. Por qué quieren quitar el monopolio de ISA, un monopolio de una entidad del Estado, en la transmisión de nuestra energía; y quieren entregárselo a un particular. Esas son preguntas que se deben hacer y se debe hacer muy rápidamente antes de que terminemos con el patrimonio Nacional. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, el Gobierno Nacional ha anunciado traer al Congreso de la República un conjunto de proyectos de ley, muchos de ellos que van a generar mucho conflicto nacional, por eso precisamente los trabajadores estatales y las centrales obreras están realizando un paro nacional el día de hoy. Yo le había pedido la palabra señor Presidente, antes de esta proposición para sugerirle muy respetuosamente y sé de su consideración sobre ese tema, que reinstale la Comisión presidida por su señoría y los Presidentes de las comisiones para que se reúnan con los voceros de las centrales obreras. Cierro el paréntesis para no intervenir otra

vez sobre el tema, sino sobre este. Le decía que el Gobierno ha anunciado varios proyectos, cuando uno analiza los proyectos, encuentra que ellos, por ejemplo el de la seguridad social.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Senador, por qué no hacemos una cosa, le damos trámite a la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Entonces voy a hablar de la proposición que acabamos de presentar con el Senador Amylkar, déjeme hacer la introducción señor Presidente; llegue tranquilo que estamos recién llegados, usted viene de Europa, del Caguán y lo veo bastante fresco y entonces esa combinación le ha servido mucho. Le decía que han anunciado proyectos muy graves para el país, que recorta los derechos de los trabajadores y uno se pregunta es: si el Gobierno en lugar de presentar esos proyectos de ley, pensara en esto señor Presidente, en ahorrarse más de 5 billones que gastamos en la guerra, y 7 en corrupción, no necesitaríamos recortarle los derechos a los trabajadores colombianos. Por eso esa denuncia que hizo el señor Contralor General de la República el día sobre lo que paso en las eléctricadoras de la Costa Atlántica, yo la he firmado, porque después de que hable el señor Contralor y el señor Ministro y el señor doctor Superintendente de Servicios Públicos, voy a pedirle a los gerentes liquidadores de las empresas de la eléctricadora de la Costa, que digan quiénes son sus patrones políticos, porque de ellos han vivido muchos políticos del país y muchos altos funcionarios del Estado colombiano. Y le voy a pedir al Contralor General de la República en ese debate que ponga los dedos en la llaga, para que no se siga aquí solamente pensando que unos funcionarios políticos o unos políticos son los responsables. Ahí hay mucha tela que cortar y entonces vamos a llevar el debate de fondo.

Esa era la observación para respaldar esta proposición señor Presidente y repito, para no volver a intervenir sobre el otro tema, le quiero solicitar muy comedidamente a su señoría se reinstale la comisión que usted creó en el período pasado para que se vuelva a reunir con los voceros de las centrales obreras. Muchas gracias por su consideración señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 251

En vista de la gravedad de las denuncias de hoy por la Contraloría General de la República, luego

de establecer muy serias irregularidades, en el proceso de privatización de Corelca, cítese al señor Contralor, para que en la sesión del ... ilustre a la Corporación y explique los pormenores de sus hallazgos; al señor Ministro de Minas y Energía, al Superintendente de Servicios públicos, para que respondan en siguiente cuestionario:

¿Cómo se explica que el consorcio CS Firstboston-Inverlink, a pesar de haber obtenido los más bajos puntajes en la calificación, tanto por el PNUD como por la FEN, es seleccionado para la banca de inversión en el proceso de privatización de Corelca?

¿Qué conocimiento tiene la Superintendencia y el Ministerio de Minas de la aberrante corrupción que campea en el proceso de privatización?

¿Qué responsabilidad le cabe a Inverlink y a los funcionarios competentes en la presunta subvaloración de los activos de las eléctricadoras subsidiarias de Corelca, objeto de la capitalización?

¿Qué investigación se ha iniciado a este propósito, por parte del Superintendente?

¿Qué quiere decir el señor Superintendente de Servicios Públicos, cuando afirma en oficio recibido por los suscritos que "los liquidadores designados por el Superintendente son autónomos y responsables de las actuaciones efectuadas" exime de responsabilidad al Superintendente la delegación de funciones en los gerentes liquidadores?

Nota: Este debate será transmitido por Señal Colombia

Amylkar David Acosta Medina, Salomón Náder Náder, Jaime Dussán Calderón.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo del 2000

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Estoy con la venia suya distribuyendo a los honorables Senadores un documento intitulado Manipulación Genética, objeciones a los artículos 132 y 34 del Proyecto de Código Penal, estos artículos corresponden a un tema que está siendo debatido en casi todos los parlamentos contemporáneos, es de una gran actualidad, el Senado de la República se había ocupado del tema con prudencia y sabiduría, y en Comisión y en Plenaria los aprobó correctamente, infortunadamente cuando ya iba a cerrarse la legislatura, el 15 de diciembre a las 11 o 10 y 45 de la noche, vino el informe de una Comisión de conciliación que aceptó unos cambios que a su turno originaron la

petición que hice al señor Presidente de la República, pongo de relieve la importancia de esas objeciones y realmente el Presidente muy cuerdamente y muy asesorado, y agradezco el gesto, aceptó hacer las objeciones.

Ahora bien, como este tema es de trascendencia nacional voy a permitirme leer la siguiente proposición de citación. Proposición.

Cítese al señor Ministro de Justicia, doctor Rómulo González Trujillo, para que responda la siguiente pregunta:

Sírvase explicar las razones que tuvo el Gobierno Nacional, para objetar los artículos 132 y 34 del Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado y 238 de 1999 Cámara, por la cual se expide el Código Penal.

Segundo. Invítese al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, para que se sirva informar al Senado de la República lo siguiente: Sírvase informar la posición de la Fiscalía ante las objeciones que el Gobierno Nacional ha hecho a los artículos: 132 y 34 del Proyecto de ley número 40 de 1999 Senado y 238 de 1999 Cámara, por la cual se expide el Código Penal, el debate se llevará a cabo el 28 de marzo de 2000 o cuando lo indique la Mesa Directiva del Senado, pero en todo caso antes de que dichos artículos sean sometidos a la consideración de esta Corporación en Plenaria. Muchas gracias señor Presidente, está leída la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Gracias Presidente. En la discusión de esta proposición yo quiero hacer las siguientes consideraciones, precisamente sobre las objeciones. Tengo entendido que la Ley 5ª, señor Presidente, establece una prioridad para el estudio de las objeciones y eso tiene su sentido lógico y su razón de ser, este debate importantísimo que quiere adelantar el Senador Corsi, lo ideal sería que lo adelante dentro del escenario, del estudio de las objeciones al Código Penal Colombiano.

De otra manera se nos podría volver el tema reiterativo y repetitivo. Sería bueno señor Presidente, que usted antes que la Corporación lo hiciera a través de proposición, fijara tentativamente unas fechas para el estudio de esas objeciones, por ejemplo: tema prioritario uno A, la desaparición forzada y genocidio en cuanto a objeciones se

refiere. No se ha definido todavía la fecha, lo podría hacer la plenaria a través de una proposición.

No obstante queremos que el Presidente maneje esto, dada la cantidad de compromisos que hay los días martes a través de los debates televisivos, pero lo ideal sería que estos debates fueran también televisados, de qué sirve señor Senador Corsi, de qué sirve hacer un análisis específico, concretísimo sobre una objeción a un sólo artículo de Código Penal, cuando vamos a tener que estudiar las objeciones al Código Penal, y ahí hay que referirse necesariamente al tema de la manipulación genética.

Creo que también hay hacer una evaluación racional, oportuna, eficaz, a la institución misma de las objeciones. Las objeciones son una institución centenaria establecidas desde la Carta del 86, y desde mucho antes, vale la pena aprovechar esta coyuntura para mirar si realmente las objeciones, especialmente las objeciones por inconveniencia, tienen razón práctica, tienen efectividad, no tienen, con esa cantidad de objeciones que el señor Presidente de la República hizo a un sinnúmero de proyectos de ley, pareciera que queda la sensación en el país y en muchos Congresistas, que aquí nos estamos especializando es en violar la Constitución y en hacer primar los intereses particulares por encima de los intereses generales que no es otra cosa que la discusión sobre la conveniencia o inconveniencia, el sentido de la conveniencia tiene una relación directa con un fin esencial que persigue el Estado, la preeminencia del interés general sobre el interés particular, si el Congreso que legisla no está representando ese interés general legitimado por 9 o 10 millones de votos, ¿los representará el Presidente de la República elegido por 6 millones de votos? Es un asunto que hay que analizarlo, repito, con muchísima oportunidad y ver si de pronto es necesario modificar el sistema de las objeciones, por lo menos el sistema de la inconveniencias.

A mí me preocupa Senador Corsi una cosa, el Gobierno presenta un proyecto de ley, interviene en los cuatro debates constitucionales, posteriormente lo objeta, por inconveniencia, luego el Congreso declara infundada las objeciones, en qué queda la facultad reglamentaria por ejemplo, es ley de la República porque prima el poder político del Congreso, pero la facultad de reglamentar las leyes, pues quedaría casi inane, porque es una ley contra el querer del ejecutivo, y esa facultad reglamentaria que viabiliza la ley, que la aterriza de su concepción general y personal y abstracta a lo concreto, queda en nada, se presentan ciertamente dificultades ya en el terreno de la ejecución de la propia ley, para poner solamente ese caso, para poner solamente ese ejemplo, además no veo que cuando el Gobierno interviene

en el trámite de una ley, en comisiones, hace observaciones, incorpora artículos, cambian ministros, cambian de criterio, viene otro Ministro de Justicia, por ejemplo, otro Ministro del Interior y entonces el Gobierno como institución desaparece y aparece la objeción cuando ese Ministro sostuvo, ese Ministro que fue cambiado sostuvo que en las Comisiones criterios diferentes a la que está sosteniendo el Ministro de turno, de otra manera creo que esta potestad de expedir las leyes que tiene el Congreso va a quedar en nada, vamos a hacer casi que el ridículo legislativo porque pasarnos la pelota de allá a acá, y terminar entonces obligando al Presidente a que sancione la ley porque nosotros le declaramos infundadas unas objeciones por inconveniencias pues yo no creo que sinceramente eso sea serio, desde el punto de vista de las objeciones de inconstitucionalidad, yo siempre había tenido mis reservas sobre una propuesta que alguna vez se hizo con respecto al control previo automático de la Corte sobre todo los proyectos de ley, es decir hacer extensivo, hacer extensivo el control previo de constitucionalidad de las leyes estatutarias a todas las leyes, porque yo había sido enemigo de esa propuesta porque hemos tratado de preservar la autonomía del Congreso frente a los otros poderes, mas sin embargo siendo objetivos y mirando ya las realidades constitucionales sabe qué Senador Corsi, no es nada imposible ni raro poderle otorgar ese control previo automático a la Corte Constitucional para todas las leyes con el objeto de crear seguridad jurídica en el país. Miren ustedes lo que ha ocurrido con leyes que se declaran inexigibles después de meses o de años, frente a los efectos de esa ley, a que esa ley tiene efectos es *numquam*, tiene efectos *estunque*, y es retroactiva que no es retroactiva, cantidad de pleitos que se derivan de la inexecutable de las leyes porque la propia Corte no ha tenido criterios claros sobre los efectos retroactivos de las leyes, ampliaríamos un favor a la seguridad jurídica del país frente a las leyes si nosotros en un acto legislativo le ponemos orden, por ahí anda un proyecto de acto legislativo elaborado por el Senador Juan Martín Caicedo, quien me ha pedido además una interpelación para referirse a este tema, está recogiendo el mínimo de firmas, yo con gusto le he firmado porque creo que es hora de hacer la evaluación sobre la institución misma de las objeciones por inconveniencia y por inconstitucionalidad; termino entonces señor Presidente sugiriendo a la Mesa Directiva y al Senador Corsi que miremos el contexto oportuno para el estudio o el debate que se propone, esto es cuando se haga el estudio a las objeciones del Código Penal, repito, nos ganamos un tiempo precioso, vale la pena que el señor Presidente le diga a la Plenaria del Senado cuántas leyes fueron

objetadas, aquí nos llega diligentemente elaborado por parte del señor Secretario un informe sobre la labor legislativa del Senado, donde están incluidas las objeciones, yo creo que esto es importante, pero pues, todavía no lo conocemos, mas sin embargo creo que es oportuno saber si ya se han nombrado las Comisiones respectivas, para que esas Comisiones Accidentales estudien las objeciones de esos proyectos con el objeto de adelantar a la mayor brevedad el debate respectivo, aquí en la Plenaria del Senado, sería triste que le demos largas al estudio de esas objeciones, por ejemplo esta que estaba en el Orden del Día de hoy sobre la desaparición forzada es de urgencia, la comunidad internacional, lo reclama, el propio Gobierno lo reclama, el Congreso lo reclama, la Nación la reclama, bueno si la semana entrante no se hace debate cuando, lo mismo sobre las objeciones al Código Penal son fundamentales, son importantísimas, así que vale la pena señor Presidente que usted emita su juicio, su opinión y le rogaría que antes que me clausure el uso de la palabra le diera la oportunidad a través de una interpelación al Senador Juan Martín Caicedo de referirse al mismo tema rápidamente. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Simplemente quería decirle señor Senador con respecto a su inquietud de que para la próxima semana el martes está contemplado el proyecto sobre desaparición de las objeciones al proyecto de desaparición forzada, de igual manera al del Código Penal y ese es el escenario propicio para lo que usted está solicitando.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias Presidente, gracias Senador Martínez, quiero de alguna manera llamar la atención de la Plenaria del Senado, me parece que la suya señor Presidente, me parece que lo que ha dicho el colega Darío Martínez tiene mucho sentido, lo que está en crisis es la institución de la objeción Presidencial, aquí nos han entregado un informe recogido en un disquete, yo estoy seguro que si lo examinamos en el computador vamos a llegar a la conclusión de que es más grande el número de leyes objetadas por el Gobierno Nacional en los últimos días que el número de leyes sancionadas en términos positivos, yo creo que tiene razón el Senador Martínez cuando sugiere que hagamos aquí un gran debate para mirar este tema con una perspectiva muy amplia, no solamente para hacer aquí la discusión puntual sobre las objeciones que el Gobierno hizo a la ley sobre desaparición forzada y genocidio, las objeciones que el Gobierno hizo al nuevo Régimen Penal, se le escapa a usted Senador Darío Martínez,

el hecho o la información que hace relación a otras objeciones planteadas por el Gobierno en el mes de diciembre por ejemplo, a una ley que fue discutida con toda la amplitud y con la serenidad y con todo el tiempo del caso aquí en la Plenaria del Senado que era la que establecía un régimen especial para Bogotá, en el manejo de su impuesto predial, ley que había sido tramitada como usted bien lo sabe en la Comisión Primera del Senado.

En cuanto que el Régimen Fiscal y Tributario de Bogotá, es un régimen especial que corresponde a su vez al Régimen Territorial que es un tema que compete a las Comisiones Primeras, sin el mayor elemento de juicio esa ley fue objetada por la Presidencia aduciendo que ese tema competía a las Comisiones Terceras, menospreciando incluso doctrina jurisprudencial sobre el particular y poniendo al Distrito en dificultades, ustedes habrán leído la prensa en estos días y se habrán percatado de cómo ese problema se tuvo que subsanar, subsanar entre comillas a través de un decreto de la administración Distrital, ya hay unas dificultades en la aplicación del Régimen del Impuesto Predial o del autoavalúo en la ciudad de Bogotá, entonces lo que yo quiero significar señor Presidente y apreciados colegas es que tiene sentido el hecho de que hagamos aquí un gran debate sobre la crisis de la institución de la objeción Presidencial, yo me he permitido entregar a la secretaría un acto legislativo suscrito por 10 senadores de varias tendencias políticas de este Senado, para que se abra la discusión e incluso sugiriendo que existe una limitación extrema hasta llegar a la prohibición misma al Gobierno Nacional, en el sentido de que no pueda objetar leyes por inconveniencia, cuando los Ministros de turno no han cumplido con el mandato constitucional de expresar sus reparos durante el trámite legislativo de los proyectos respectivos, aquí los ministros han guardado silencio en muchas ocasiones pero se han ido a Palacio a acompañar al Secretario Jurídico de la Presidencia cuando se trate de objetar las leyes, allí hay un desgaste para el Congreso, hay un desgaste para el Gobierno, es un hecho que está deteriorando las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo.

Estoy de acuerdo con usted Senador Martínez, esta es una institución centenaria, prácticamente está plasmada en las leyes colombianas desde la Constitución del 86, no se trata de deslegitimar o de debilitar esa institución presidencial, pero sí se trata de exigirle a los Ministros que cumplan con el deber legal de expresar los reparos por inconveniencia, no estamos haciendo alusión a reparos por inconstitucionalidad, ese conflicto, le corresponderá dirimirlo a la Corte Constitucional, pero no tiene sentido repetir, que los ministros estén aquí mudos, guardando silencio durante el trámite de los proyectos y después se vayan a la Oficina del señor Secretario Jurídico de la Presidencia, a

expresar unos reparos a unos proyectos que finalmente son objetados, pero además permítame Senador Martínez y permítame señor Presidente, decir aquí que lo que estoy insinuando es mucho más grave de lo que ustedes están pensando, en diciembre cuando algunos Senadores llamemos al Palacio para preguntar por la suerte de leyes en las cuales habíamos tenido algún protagonismo, como autores o como ponentes, se nos informó que los titulares de la Oficina Jurídica de la Presidencia estaban en vacaciones en Miami, que los proyectos de ley para su sanción final habían quedado en manos de subalternos, muchas veces inexpertos esas manos como sucedió por ejemplo con la ley que modificaba el régimen del predial en Bogotá, yo tuve la oportunidad de conversar con los funcionarios a los cuales se la había encargado el estudio de esa ley y argumentaron sin conocer la doctrina, sin conocer las normas que esa ley debería haberse tramitado en las Comisiones Terceras y no en las Primeras como en efecto se hizo, atendiendo el dictamen de la ley, atendiendo lo que señala la propia doctrina constitucional, de tal manera que es muy oportuno Senador Martínez que abramos ese debate, en el proyecto de acto legislativo que hemos radicado hoy en la Secretaría en esta misma Plenaria tiene, reitero, la intención de limitar la objeción presidencial por inconveniencia llegando al extremo de prohibirla cuando los Ministros no han hecho las observaciones del caso, por supuesto estableciendo una salvedad, en el sentido de que si hay motivos sobrevinientes después del trámite legislativo, el Gobierno estará en el derecho de mirarlos y eventualmente de objetar por inconveniencias y esos motivos por inconveniencia son sobrevinientes posteriores al trámite de la ley en el Congreso y preservamos por supuesto la posibilidad de que el Gobierno haga las objeciones por inconstitucionalidad que tenga en mente o que considere pertinente, aquí lo que está en juego es la necesidad de legitimar de nuevo la institución de la objeción presidencial a las leyes, no se trata de debilitar esa institución, se trata de comprometer al Gobierno en el cumplimiento de mandatos constitucionales que los Ministros no están cumpliendo cabalmente como el de venir aquí a expresar sus reparos en el momento oportuno, no tiene sentido el hecho de que después de dos años de debatir aquí el nuevo Régimen Penal, aparezcan observaciones de última hora, ni siquiera quisiera adentrarme yo señor Presidente en el debate puntual sobre si eso conviene o no conviene, es una cuestión de principio. Yo por lo menos quiero decirle a usted Presidente que voy a acompañar a los Senadores Vargas y Murgueitio en su rechazo a las objeciones al proyecto de ley sobre desaparición forzada y genocidio, que en la medida en que usted designe una Comisión para ex-

presar aquí unos criterios sobre las objeciones a la ley que reformaba el predial en Bogotá, también acompañaré a los Senadores que expresen rechazo a esas objeciones, como también acompañaré a los miembros de la comisión respectiva, si es que tienen a bien rechazar las objeciones que el Gobierno ha hecho al nuevo Régimen Penal, que equivalen entre otras cosas a un irrespeto, al trabajo de los señores Parlamentarios, cuando ha sido un trabajo de mucho tiempo, de muchos meses e incluso de muchos años.

Esta es una decisión de criterio, es una decisión de principio que tiene que tomar el Congreso de la República, es más, mire usted señor Presidente, miren ustedes apreciados Senadores cómo es de incoherente el Gobierno cuando hace el análisis de las leyes bien para sancionarlas o bien para objetarlas así sea de manera parcial, en el Nuevo Código Penal, el Código Penal que está también sujeto aquí a una discusión porque ha expresado el Gobierno algunas objeciones a algunos de los artículos que fueron tramitados en el Congreso, el delito de desaparición forzada como usted recuerda, aparece allí en ese artículo que fue consagrado precisamente en el numeral 165 del proyecto de ley, por el cual se expide el Código Penal, fue objetado por el Gobierno y fue objetado por razones que están aquí descritas no importa cuáles y sin embargo el mismo artículo no es objetado en la ley que va a estar en discusión el próximo martes, para demostrar la incoherencia con que actúa el Gobierno cuando analiza estas leyes o través de funcionarios subalternos, mire usted señor Presidente la gravedad del asunto, en diciembre cuando como yo lo estoy diciendo el titular de la Oficina Jurídica de la Presidencia estaba en vacaciones en Miami, llegó al extremo la Presidencia de la República de contratar consultores externos para opinar sobre las objeciones a las leyes o sobre la sanción de las mismas, eso para mí tiene una gravedad inusitada, porque no tiene el consultor externo que no pertenece a la nómina de Palacio, la misma objetividad y el mismo equilibrio que debe tener el funcionario público que sanciona u objeta una ley de la República, por eso digo que lo que está en crisis Senador Darío Martínez, no es el problema que está implícito en el proyecto de ley de desaparición forzada, o del genocidio ni en el proyecto del Código Penal, ni en el proyecto de ley o la ley que modificaba el régimen del predial en Bogotá o la ley también de Notariado y Registro que según entiendo también fue objetada por la Presidencia, no, lo que debe abocar esta Plenaria del Senado es si conviene que siga funcionando la institución Presidencial de la objeción a las leyes, tal como está funcionando, por eso yo le pediría a la Comisión Primera, mis colegas de la Comisión Primera del Senado y de la Cámara que estudien con mucho cuidado, que estudien con mucho cuidado este acto legislativo que hemos

radicado hoy 10 Senadores de la República, prohibiéndole al Gobierno que avance en la objeción por inconveniencia a aquellas leyes que no han sido comentadas o frente a las cuales no han hecho reparo los Ministros del caso aquí durante el curso o durante el transcurso del correspondiente trámite legislativo, bienvenido este debate y estoy de acuerdo con lo que han expresado aquí algunos colegas, con lo que ha expresado el Senador Martínez.

No tiene sentido debatir una por una las objeciones que sobre algunas leyes ha hecho el Gobierno sino avanzamos en un debate amplio, integral para ver si lo que está fallando como aquí se ha dicho en la mañana de hoy es la institución misma de la objeción presidencial ejercida muchas veces por funcionarios subalternos, ejercida muchas veces por consultores externos contratados por la Presidencia de la República, yo creería señor Presidente que esa circunstancia incluso puede tener implicaciones legales que quienes rindan los conceptos que finalmente son firmados por el Secretario Jurídico de la Presidencia sean consultores externos y no funcionarios públicos de la nómina de la Presidencia de la República y finalmente el hecho de que estamos siendo abocados los Congresistas a descubrir que en el inventario de las leyes son más las leyes objetadas que las leyes sancionadas, eso querría decir señor Presidente que el Congreso de la República está perdiendo el tiempo.

Que los debates no tienen sentido, que los debates de las Comisiones no tienen relevancia, pues por supuesto seguramente nos va a dar mucha pereza tener aquí a los Ministros permanentemente en las Comisiones, pero tiene mucho más sentido eso, que cumplan con su mandato constitucional que vengán y hagan los reparos dentro del Congreso durante el trámite de las leyes y no allí en las épocas de navidad cuando hay un cúmulo de leyes para sancionar por parte de la Presidencia de la República, sanciones que muchas veces se hace o se elaboran con ligereza, con superficialidad y como aquí lo hemos dicho poniendo en manos de funcionarios subalternos las decisiones correspondientes. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente, muy importantes las reflexiones que ha hecho el distinguido Senador Darío Martínez y ahora lo ha acompañado el doctor Caicedo Ferrer, sobre el tema de las objeciones mismas, que es materia de una reforma de la Constitución y sobre el acto legislativo que han presentado para que lo discutamos, incluso sobre un debate sobre cómo debe ser tratado hoy la institución de las objeciones, en eso pues compartimos plenamente, otra cosa es la proposición que dio origen a esas importantes reflexiones, que lo

que pide es que se discutan dos artículos específicos que hoy están siendo debatidos en los parlamentos contemporáneos y como en otras oportunidades, muchas otras oportunidades se ha hecho en el Congreso, se discutan sin que eso obste para una segunda reflexión ya cuando el tema se debata directamente para votaciones, por lo tanto le pido señor Presidente que someta a votación la discusión, la proposición.

La Presidencia, cierra la discusión de la proposición del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 252

1. Cítese al señor Ministro de Justicia, doctor Rómulo González Trujillo, para que responda la siguiente pregunta:

Sírvase explicar las razones que tuvo el Gobierno Nacional para objetar los artículos 132 y 134 del Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado y número 238 de 1999 Cámara, por el cual se expide el Código Penal.

2. Invítese al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez para que se sirva informar al Senado de la República lo siguiente:

Sírvase informar la posición de la Fiscalía ante las objeciones que el Gobierno Nacional ha hecho a los artículos 132 y 134 del Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado y número 238 de 1999 Cámara, por el cual se expide el Código Penal.

Este debate se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2000 o cuando lo indique la Mesa Directiva del Senado, pero en todo caso antes de que dichos artículos sean sometidos a consideración de esta corporación en plenaria.

Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Flora Sierra de Lara.

Palabras de la honorable Senadora Flora Sierra de Lara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Flora Sierra de Lara:

Señor Presidente, yo le quiero decir al honorable Senador que gran parte de ese cuestionario ya

está absuelto por parte del Presidente del Seguro Social, y gran parte de esas preguntas, que el Senador direcciona a la Ministra de trabajo ya están en manos de la Ministra por ser absueltas. Yo lo invito a que se haga presente en el debate que tenemos el 28 de este mes en el seno de la Comisión Séptimo y que sí queremos tratar para ahondar en este debate sobre la reforma pensional, y el régimen pensional en Colombia y que sí queremos ahondar sobre; porque ya lo hemos debatido también en Comisión Séptima sobre la sanción del Seguro, sobre la situación financiera del Seguro, lo hagamos en otro debate que podría ser en la plenaria del Senado. También escuché por parte del Senador que hace referencia a la crisis de la red pública hospitalaria, para este debate tendríamos que contar con la presencia del señor Ministro de Salud, del señor Ministro de Hacienda también, del Director de Planeación Nacional y podría ser un debate que podríamos suscitar en la plenaria de la corporación. Mil gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

El Banco Central Hipotecario, hemos visto durante estos 3 meses que no tuvimos sesiones estimado Presidente, cómo se acabó prácticamente; el Estado acabó con el Banco Central Hipotecario una entidad de tanto prestigio en Colombia y el Banco Central Hipotecario era el que tenía la participación mayoritaria en el Seguro Social, por eso yo quisiera adicionar una pregunta al cuestionario del Senador Cepeda y ya le he manifestado al Senador citante para que se incluya en ese cuestionario que diga lo siguiente: cuál es el destino de la participación que tenía el Banco Central Hipotecario en el Seguro Social. Como le digo esta proposición es para saber qué pasa con las inversiones que tenían las entidades del Estado en el Seguro Social, qué va a pasar con esas obligaciones, dónde se va a ir esa plata y cómo va a quedar el Banco Central Hipotecario en el concierto de la Banca Nacional. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, es que me parece muy importante incluir un punto en lo que tiene que ver como lo estaba diciendo anteriormente el Senador. Cuánto fue la pérdida de los recursos del Estado en la parte pensional, no solamente cuáles son los recursos que se tienen en la actualidad, sino cuánto era el valor total que teníamos aportados los colombianos en el Banco Central Hipotecario que según entiendo eran más de 4 billones de pesos y que después de esta liquidación va a estar muy mermado ese valor. Por eso quiero que quede

claro esa pregunta: ¿Cuánto se perdió en esas transacciones que se hicieron hasta el momento?

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, con la aditiva del honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez, y los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 253

Cítese para el martes 4 de abril a la doctora, Gina Magnolia Riaño, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, y al doctor Jaime Arias Ramírez, Director del Instituto de los Seguros Sociales (ISS), para que respondan el siguiente cuestionario ante la Plenaria del Senado de la República.

Preguntas a la doctora Gina Magnolia Riaño Ministra de Trabajo y Seguridad Social

– ¿De qué forma está contribuyendo el Ministerio a su cargo para solucionar la crisis del Instituto de Seguros Sociales?

– ¿Cuáles son los parámetros que se tienen estimados por parte de Mintrabajo para realizar la reforma laboral, especialmente en lo concerniente al régimen de pensiones y los aportes y bonificaciones que en el futuro deberán hacer tanto trabajadores como patrono?

– ¿Cuánto le cuesta al Estado arreglar el problema pensional de las Entidades Territoriales?

– ¿Cree usted que la solución a la crisis de pensiones en el ISS sólo se arregla con el aumento del tiempo de cotización? ¿Por qué?

– ¿Cuál es monto de la deuda que el Estado colombiano tiene con el ISS? ¿Qué medidas propone usted para que se le cancele, y se pase a solucionar la actual crisis del ISS? ¿Se puede denominar la deuda del Estado con el ISS como tipo de evasión social?

– En su concepto y análisis, ¿en qué medida y porcentaje afectan las siguientes situaciones la actual problemática del ISS?

1. Evasión patronal
2. Corrupción administrativa interna.
3. Corrupción privada en la contratación con el ISS.
4. Deuda del Estado con el ISS.
5. Contratación y publicidad.
6. Pago de la nómina.

– ¿Cuáles son los correctivos a tomar para solucionar los problemas antes planteados? ¿Se están tomando? ¿De qué forma y cuáles han sido los resultados hasta el momento?

Preguntas para el doctor Jaime Arias Ramírez, Director del Instituto de los Seguros Sociales.

– ¿Cuál ha sido el presupuesto de inversión que ha venido manejando la entidad a su cargo en el transcurso del presente año? ¿Cuál ha sido la distribución regional y departamental como dicho presupuesto se ha distribuido? ¿Cuáles han sido los parámetros utilizados para la distribución presupuestal?

– ¿En cuánto aumentará el presupuesto de inversión del ISS en lo regional y departamental? ¿Qué criterios se utilizarán para determinar el presupuesto de inversión por departamentos?

– ¿Considera usted, que la actual crisis hospitalaria y de salud que existe en el país actualmente, es una estructural o coyuntural de nuestro actual Sistema de Salud Pública?

– ¿Mediante cuál Sistema de Salud Pública puede salir en adelante en el país y poderle brindar la atención debida a los colombianos que lo necesitan, sin que esto implique mayores impuestos y pagos por parte de los estratos con altos niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas?

– ¿Cuál es el monto de la deuda que el Estado colombiano tiene con el ISS? ¿Qué medidas propone usted para que se cancele, y se pase a solucionar la actual crisis del ISS? ¿Se puede denominar la deuda del Estado con el ISS como un tipo de evasión social?

– En su concepto y análisis, ¿en qué medida y porcentaje afectan las siguientes situaciones la actual problemática del ISS?

1. Evasión patronal
2. Corrupción administrativa interna.
3. Corrupción privada en la contratación con el ISS.
4. Deuda del Estado con el ISS.
5. Contratación y publicidad.
6. Pago de la nómina.

– ¿A cuánto asciende la evasión por no pago de cotizaciones el ISS por parte de los patronos?

– ¿Por qué hasta ahora es que se implementa un plan con ayuda de la DIAN para “perseguir” a los evasores del ISS? ¿En cuánto tiempo tiene estimado el ISS recuperar la cartera de evasión?

– ¿Con el pago de la deuda del Estado al ISS, y el recaudo por evasión de los patronos morosos, es posible solucionar los problemas económicos del ISS? ¿Por qué?

– ¿En la actualidad, hasta cuándo alcanza las reservas del ISS para el pago de pensiones?

– De acuerdo a su propuesta de crear una comisión de la verdad sobre el ISS, ¿quiénes la integrarían? ¿Estarán representados todos los estamentos colombianos? ¿Cuál sería el papel que debería jugar dicha comisión?

– Sírvase explicar los resultados financieros del ISS durante 1999?

– Explique las estrategias emprendidas por su administración, tanto a corto, mediano y largo plazo, para solucionar la crisis por la cual está pasando el ISS.

– Sobre la decisión de la Superintendencia Nacional de Salud de mantener la sanción a la EPS del Seguro Social, la directora de la SNS señaló al respecto: “que quede claro: el Instituto de Seguros Sociales, ISS, fue sancionado porque estaba en malas condiciones y no se encuentra en malas condiciones por causa de la sanción”. ¿Qué tiene que decir usted al respecto?

– ¿Cuáles son las medidas que su administración está tomando para solucionar la sanción impuesta por la Superintendencia de Salud, por problemas operativos y financieros?

– ¿Cuáles son las medidas que su administración está tomando para solucionar las quejas que sobre el servicio a sus usuarios ha venido presentando la EPS del Seguro Social?

– ¿Cuál es la situación de los Fondos Privados de Pensiones y los subsidios que le reconoce el Gobierno Nacional?

Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Alfonso Angarita Baracaldo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

Proposición Aditiva

¿Cuál es el destino de la participación que tiene el Banco Central Hipotecario, en el Seguro Social?

Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez:

Señor Presidente, honorables Senadores, he pedido el uso de la palabra en el día de hoy, porque no es de desconocimiento entre los Senadores que el día 25 de febrero, en todos los medios informativos, radio, prensa y televisión; salió la información de que Alba Stella Buitrago, Senadora de la República, se le dictaba auto de captura en la ciudad de Armenia, por delitos contra la administración pública, cuando era alcaldesa de la ciudad de Armenia. Se hizo un gran despliegue y se me detuvo el 25 de febrero en mi residencia, se me llevó a la cárcel de mujeres de la capital, se me tuvo cinco días y apenas salí de detención domiciliaria el día 14 de febrero, apenas contando dos días para posesionarme de nuevo como Senadora de la República. Quiero

aclarar esto honorables Senadores, porque lastimosamente quien lleva la vocería como decía el Senador Perea en este recinto sagrado de la democracia, y quien no da comités de aplauso como el caso en el departamento del Quindío contra el Fondo de Reconstrucción, FOREC, debate que se efectuó a través de la Comisión Sexta y que se hicieron serias denuncias. Me llevó a que de manera arbitraria una fiscal desconociera convenios internacionales; ya hablaremos más tarde, pero lo que quiero dejar muy claro en el día de hoy, es que después de 15 días la Fiscalía en la apelación reconoce que no hubo, jamás se cometió ningún delito y por consiguiente se ordena revocar el auto de captura, se precluye y se archiva, entonces por favor señores Senadores ya que la prensa se queda en silencio después de hacer un daño tan grande y lo mismo la justicia para decirles a ustedes que tengan la absoluta seguridad que soy una Senadora que ha cumplido a cabalidad no solamente en mi condición de ciudadana, sino que he sido arbitrariamente detenida y que hoy gozo con ustedes de la credibilidad ciudadana, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Es que la discusión de la proposición del Senador Corsi que acabamos de aprobar, nos gustaría a muchos Senadores que ampliáramos la invitación a uno o dos científicos en materia genética y se me ocurre a mí a Emilio Junes por ejemplo, propongo eso formalmente si usted lo tiene a bien, para que escuchemos a la parte y a la contraparte, es un debate científico muy interesante, muchas gracias.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 254

Para efectos de debatir y decidir sobre las objeciones al Proyecto de ley de desaparición forzada y genocidio invítase al señor Kompas, delegado de la ONU, para Derechos Humanos, Procurador General de la Nación, Fiscal General y Defensor del Pueblo, para la fecha que señale la Mesa Directiva.

Oswaldo Darío Martínez Betancurt
Senador.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

Por Secretaría se informa que se encuentran pendientes de aprobar las Actas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 publicadas en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las actas mencionadas y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación,

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Gracias señor Presidente, el país conoce por excelente información de los medios la tragedia que vivió la capital del departamento de Córdoba y que aún no tiene una posible solución a corto plazo. yo quiero dejarle el país la sensación de que ese enorme problema, ese conflicto por la invasión de siete predios en Montería no tiene unos orígenes políticos, pero detrás de todo ello hay una historia que es bueno que la Nación colombiana la conozca, a raíz de las inundaciones de 1988 en donde una cantidad de hombres y mujeres del campo colombiano, llegaron a Montería sin que el gobierno de turno, presentara atención especial a esa condición humana que venía desamparada del campo y posteriormente la violencia que acordonó el departamento de Córdoba con sus desplazados, luego los reinsertados de los distintos grupos guerrilleros y posteriormente la pobreza por la situación de angustia del campo en el departamento de Córdoba, originaron un asentamiento humano de más de 100.000 personas en la capital de Córdoba, allí la historia preelectoral es exactamente igual, durante los últimos 20 años la capital de Córdoba cuando se aproximan los procesos electorales se ve sacudida por politiqueros no por políticos, por personas que quieren abrirse un espacio en la política y que no encuentran un camino diferente de aprovecharse de la tristeza y de la pobreza de las personas que habitan en estos cordones de miseria, en el año 2000 las condiciones se dieron perfectamente iguales a las anteriores, con un condimento diferente, se hizo presente la violencia y muertos, hoy más de 1.500 hectáreas de Montería están destinadas a barrios subnormales, barrios subnormales que no han tenido atención de los gobiernos nacionales y que se han desarrollado merced a su propio esfuerzo comunitario, al desarrollo social de esos barrios se le debe específicamente a sus mismos moradores y no a la atención de los gobiernos nacionales, Cantaclaro es una de las muestras más grandes por su enorme población.

Sin embargo, Cantaclaro todavía hoy después de muchos años padece de la atención en los servicios públicos y en la mejora de viviendas, en

estos asentamientos viven señor Presidente, el 32% de los monterianos, hablamos de una cifra escandalosa, es decir, más de 100.000 habitantes viviendo en condiciones de pobreza absoluta y total, sin oportunidad de trabajo y todavía hay quienes reclaman a la clase política que no hacemos absolutamente nada, para tranquilidad de la gente de mi departamento y especialmente de Montería, quisiéramos transmitirles que los Parlamentarios de Córdoba especialmente del equipo que en un momento determinado por un infortunado artículo fueron colocados en la picota pública, estamos moviéndonos en todas las esferas del Gobierno, hace dos días gracias a la acción del señor Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo y del Ministro de Justicia hace tres días, tuvimos una reunión con las altas esferas del Estado y hace dos días con el señor Presidente Pastrana a quien le expusimos la gravedad del conflicto y de la situación que atraviesa la capital de nuestro departamento.

Al Congreso de la República le quiero expresar que la reacción del Presidente fue inmediata, que él entiende y el país debe entender que mientras las invasiones estuviesen ocupadas por cientos de ciudadanos, eran más de 14.000 familias invadiendo predios en la capital de Córdoba, el Gobierno Central no podía tomar determinaciones inmediatas, pero una vez desocupados los predios como así ha ocurrido merced a la generosa y excelente acción de los compromisarios del diálogo, entre ellos hablo de Monseñor Darío Molina, que con su vocación pastoral enderezó el camino del conflicto, del Director del meridiano de Córdoba, del doctor William Saye, de la Defensora del Pueblo y especialmente del Alcalde de Montería que le colocó pecho, valor y voluntad, a un proceso tan doloroso, a un proceso tan complicado como el de las invasiones y el de la violencia y lograron el desalojo de las familias que allí habitaban.

El señor Presidente de los colombianos hace dos días se comprometió a enviar a Montería, la suma de \$2.000 millones, para adquirir predios donde poder alojar por lo menos una gran parte de los ciudadanos que estaban en un momento de los procesos de invasión, queremos expresarle desde este recinto los agradecimientos al Presidente de la República, y posteriormente al Director de Inurbe y al Ministro de Desarrollo Económico que van a tomar muy en serio la problemática de nuestra región para lograr de una vez por todas empezar en el largo transitar de un camino que tiene que dar finalmente con las soluciones posteriores que le permitan a Córdoba, y a Montería retomar los procesos de Paz que hasta hoy gracias a Dios estaban viviendo, quisiéramos decirle a los periodistas de Córdoba mil gracias sabemos que salvo algunas expresiones tomaron el tema con mucha altura y con mucha gallardía y que estamos orgullo-

Como he sido tan comprensivo con mis colegas, yo le voy a pedir a la Mesa Directiva que también lo sea conmigo, quisiera tocar dos puntos que son independientes, uno del cual necesitaría aprobación por parte de la Plenaria del Senado, quisiera que se incluyera en el debate citado por el Senador Amylkar Acosta una pregunta adicional, en el sentido de que se le pida al Gobierno y en particular al Ministro de Minas, que nos aclare cuáles son las repercusiones de las privatizaciones de las electrificadoras en cuanto a las tarifas que deben pagar los usuarios de estos servicios, entonces le pediría a la Mesa que pusiera, sometiera esta pregunta a aprobación de la Plenaria y en segundo punto, quisiera llamar la atención sobre el hecho muy grave de que en esta sesión se ha hecho una denuncia excesivamente grave creo yo, en el sentido de que cuando la Senadora Alba Stella Buitrago nos convoca a una reflexión sobre la manera como ella fue detenida y que a renglón seguido nos dice que fue detenida porque estaba denunciando en la Comisión en la cual ella hace parte y en la cual labora, malversación de fondos, tengo entendido en relación con el Forec, pues realmente yo creo que nosotros desde el Senado tenemos que ponerle un poquito más de cuidado a esta situación, porque lo que se estaría dando sería una manipulación de la justicia con fines políticos, en contra en particular de un miembro del Congreso que yo creo que nosotros no podemos simplemente pasar simplemente como una constancia, una más dentro de las tantas que se discuten en una Plenaria como estas, por lo tanto yo le solicitaría a la Senadora Alba Stella Buitrago, yo creo que sería pertinente que ella trajera el debate sobre el Forec aquí a la Plenaria del Senado para que nosotros en la Plenaria de cara al país, con transmisión directa en televisión, supiéramos exactamente cuál es el fondo de los manejos de los recursos, no solamente del Gobierno, sino de los colombianos que en acto de solidaridad quisieron ayudarle al Eje Cafetero y en particular a Armenia después del desastre del terremoto del año pasado, yo creo que aquí realmente hay una investigación que hay que hacer por lo menos yo considero que hay aclaraciones que tenemos que pedir, quedo muy preocupada por la denuncia que hizo la Senadora Alba Stella Buitrago en el sentido de que a raíz de esas denuncias se la montó un falso proceso y se le metió a la cárcel indiscriminadamente, tratando de impedir que ella volviera al Congreso de la República, y yo creo que nosotros necesitamos aclaraciones y por lo tanto pienso que sería pertinente que la Senadora llamara y convocara al Senado a que diéramos al debate sobre estos fondos y la digamos utilización de los Fondos de Solidaridad para la reconstrucción del Eje Cafetero, mil gracias, solicito a la Mesa Directiva que entonces ponga a consideración la pregunta que quisiera adicionar el debate del doctor Senador Amylkar Acosta y quisiera la respuesta de la Senadora Alba Stella Buitrago con la venia obviamente de la Presidencia, mil gracias.

Al finalizar su intervención la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio, da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 255

Aditiva

Adición al debate citado por el Senador Amylkar Acosta sobre la privatización de las electrificadoras de la Costa.

Pregunta adicional al señor Ministro de Minas

En qué forma se han visto afectadas las tarifas que pagan los usuarios de los servicios, con los procesos de privatización del sector eléctrico.

Ingrid Betancourt Pulecio.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente, mi solicitud tiene que ver con presentar una proposición en el sentido de citar al Ministro de Hacienda e invitar al Contador General de la Nación, fin de que, de hacerle un debate para que le explique al país.Cuál es la razón por la cual se viene implementando la contabilidad general de una manera tan lenta, lo que está facilitando los hechos de corrupción en el país, porque los distintos municipios y algunos entes territoriales no están rindiendo la información oportuna así como también los establecimientos públicos, algunos establecimientos públicos del orden nacional, la proposición señor Presidente se encuentra en la Secretaría le ruego el favor de que la lea para que la someta a consideración de la Plenaria.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 256

Cítese al doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministro de Hacienda y Crédito Público, e invítese al doctor Edgar Fernando Nieto Sánchez, Contador General de la Nación, a una sesión plenaria del Senado el 4 de abril del año en curso, con el fin de absolver el siguiente

CUESTIONARIO

1. ¿En qué consiste el Sistema Nacional de Contabilidad Pública? ¿Cuál ha sido su trayectoria institucional, legal y técnica?

2. ¿Por qué no se ha logrado una cobertura del ciento por ciento en el suministro de la información a la Contaduría General de la Nación?

3. ¿Qué sanciones de tipo disciplinario y económico aplica la entidad a su cargo a los funcionarios que incumplen obligaciones contables?

4. ¿Cómo ha evolucionado el patrimonio público desde la expedición y puesta en práctica del Plan General de Contabilidad Pública?

5. ¿Cuenta la Contaduría General de la Nación con los instrumentos financieros, técnicos y humanos necesarios para responder como organismo rector de la contabilidad pública en Colombia?

6. ¿Las oficinas de Control Interno sí están jugando un papel decisivo frente a la eficiente y transparente gestión que deben ejecutar las entidades oficiales? ¿En el campo de la contabilidad de qué herramientas disponen y cómo las están aplicando?

7. ¿En qué ha contribuido el ordenamiento contable público en la lucha contra la corrupción?

8. En el mes de diciembre pasado por recomendación de la Comisión Legal de Cuentas, la honorable Cámara de Representantes formuló observaciones al balance general consolidado de la Nación. ¿Cuáles serían sus explicaciones a este informe?

9. ¿Cuál ha sido el pronunciamiento de los órganos de control político y fiscal en cuanto a los informes contables de los entes territoriales y de qué manera inciden estos en el proceso de descentralización?

10. ¿Cuál es la explicación para que varias gobernaciones y municipios presenten patrimonio negativo?

11. ¿Qué acciones ha tomado la Contaduría General de la Nación en las Gobernaciones del Chocó, Caldas, Córdoba, Putumayo, Norte de Santander, Guajira y Amazonas que a diciembre 31 de 1999 presentaron un patrimonio agregado de \$-95.3 MM, que les impide atender sus compromisos por no tener recursos suficientes, como lo refleja el proceso de consolidación de la información presentada a la Contaduría General de la Nación por las administraciones centrales de los Departamentos, Ciudades y Distrito Capital del país, con corte a 31 de diciembre de 1999?

12. ¿Están todos los entes territoriales aplicando los objetivos básicos y las cualidades de la información contable? Específicamente en lo concerniente a:

- Conocimiento y administración de los recursos, activos y pasivos

- Elaboración de flujos de efectivo

- Toma de decisiones en materia de inversiones y crédito

- Control y resultado de la gestión del ente económico

- Cálculo razonable de cargas prestacionales, ejemplo: aportes a la Seguridad Social, estudio actuarial del pasivo pensional y cuantificación de demandas.

- Conformación confiable a la información estadística internacional.

- Resultados de la evaluación del beneficio o impacto social que la gestión administrativa haya realizado.

- Comprensibilidad de la información

- Utilidad de la información

- Pertinencia de la información: Valor de la realimentación y predicción

- Confiabilidad general de la información

- Comparabilidad de la información: Bases uniformes.

13. ¿Cómo se ha preparado la Contaduría General de la Nación para la supervisión del ingreso y distribución e inversión de los recursos que ingresen al Plan Colombia?

14. ¿Tiene la Contaduría General de la Nación facultades para supervisar el manejo contable de los recursos que por cualquier circunstancia ingresen a alguna dependencia de carácter municipal, departamental o nacional, ¿provenientes de ayuda tanto del Gobierno Nacional como de organismos externos? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos utiliza y cuál ha sido el resultado?

15. Dentro del contexto mundial y particularmente de América latina ¿Cómo evaluaría usted la posición de Colombia en materia del modelo y avances en contabilidad pública?

Luis Elmer Arenas Parra

Senador de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

En consideración a las dificultades que se están haciendo públicas sobre las situaciones de las finanzas estatales en la mayoría de las entidades en los distintos niveles y sectores y dada la existencia de la figura constitucional de la Contaduría General de la Nación, como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como organismo encargado de uniformar, centralizar y consolidar el Balance General de la Nación desde que la Ley 298 reglamentara sus atribuciones como máximo rector de la Contabilidad Pública en el país. Estimo de la mayor importancia y conveniencia citar e invitar a una sesión plenaria de esta Corporación a fin de que nos aclare aspectos contables fundamentales que merecen la atención del Senado como máximo órgano legislativo y político de la Nación.

Entre esos aspectos, que se puntualizan en el cuestionario adjunto a esta proposición se encuentran materias de índole institucional en cuanto a la trayectoria y funciones que viene desarrollando la Contaduría General de la Nación y aspectos técnicos contables que nos van a permitir conocer de primera mano el déficit de las entidades territoriales, sus niveles de endeudamiento, el manejo de sus programas de inversión y funcionamiento en general todas las cuentas relativas a pasivos pensionales, al patrimonio público, en resumen, a aquellas cifras derivadas del balance consolidado de la nación y de las circunstancias en que se encuentran las finanzas del Estado.

En esa sesión tendremos oportunidad de auscultar cifras e informes y apreciar con certeza la magnitud de las dificultades financieras oficiales. Como ustedes comprenderán, se trata de valiosos elementos de juicio para el adelanto de los análisis que tiene a su cargo el Senado en la legislatura que se inicia hoy frente a temas como los tributarios, el reordenamiento de las finanzas territoriales, las transferencias, los mecanismos de financiamiento del déficit fiscal y de servicio de la deuda externa y que habrán de ocupar nuestras tareas legislativas.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 257

Invítese a Emilio Yunnez, Jorge Juan Martínez y Jaime Bernal, genetistas para el debate sobre manipulación genética.

Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, no obstante la citación que acabamos de radicar yo quiero dejar constancia de lo siguiente. En la primera semana de marzo fui al territorio UWA en la región de Saravena a constatar los distintos aspectos que aparecen como problemáticos en el escenario nacional y debo afirmar categóricamente que la consulta previa para adelantar los procesos de exploración y explotación petrolera efectivamente nunca se realizaron de manera que se pudiera hacer dirigida a las autoridades como lo ordena la Ley 21, de manera

directa, la consulta previa nunca se hizo dirigida para conseguir posibilidades de acuerdo, jamás este instrumento fue utilizado de manera previa, anticipada y de buena fe; pero al mismo tiempo dejo constancia en que en la visita que he hecho fui de una manera muy descortés, irrespetuosa y agresiva tratado por los organismos de la fuerza pública que vigilan el sitio en el que se está proyectando hacer la exploración, dejo constancia también que efectivamente la perforación se está haciendo dentro del territorio ancestral UWA, es más, dentro de predios si bien no, dentro del resguardo en su límite, sí dentro de predios de propiedad de la Asociación UWA, se está violando de esta manera la posibilidad de construir la convivencia de nuestros pueblos en relación con un proyecto nacional y de Estado, dejo también constancia en que hace aproximadamente un mes campesinos e indígenas UWAS están concentrados en el sitio de Gibraltar esperando que el Ministro del Medio Ambiente y del Interior pueda explicar las razones por qué fueron desalojados de una manera tan violenta al punto que hay tres niños UWAS asesinados por la fuerza pública y 11 indígenas desaparecidos sin que hasta hoy ni siquiera la prensa se pronuncie de una manera responsable y seria, por el contrario, el tiempo en sus reiterados artículos señala como lo ha fundamentado con claridad de manera muy infundada el Presidente de la Oxy Colombia, los indios tienen vínculos con la guerrilla, sin embargo, el periódico *El Tiempo* no publica que efectivamente la maquinaria que se ha desplazado de Pamplona hasta el sitio denominado El Alto de las Vírgenes esta maquinaria ha sido escoltada por las FARC y me gustaría además que las FARC desmintiera esto que no es ningún secreto en la región de Saravena, así mismo conviene entonces hacer una denuncia pública para que el Estado a través del Gobierno cumpla su función de diálogo y de procura de respeto para estas comunidades, en segundo lugar es bueno subrayar como constancia también que tengo conocimiento en estos días que ha ocurrido el cese de actividades del Senado, la presencia de 150 indígenas Embera-Catío en las goteras del Ministerio del Medio Ambiente y este Ministro que se declara el jefe único de los indios finalmente anda engañado, mintiendo y aprovechándose de su investidura de ministro y de algún respaldo de indígenas que probablemente en algún tiempo pudo haber tenido, pero por favor, se insiste a través de esta plenaria que los atienda y que resuelva estos problemas así como tuvo la valentía y se apoyó en la ley para fundamentar la inundación de su territorio. Señor Presidente muchas gracias, dejo esta constancia por escrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 258

Invítese a la sesión plenaria del honorable Senado de la República, al doctor Luis Carlos Villegas, Director General del Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero, Forec, de igual manera al doctor Jaime Bernal Cuéllar Procurador General de la Nación, como también cítese al señor Ministro de Desarrollo para hacer un informe detallado sobre la utilización de los fondos para la reconstrucción del Eje Cafetero, Forec, cuánto en inversión y cuántos dineros ha ido a pagar a gastos administrativos.

Debate televisado.

Alba Stella Buitrago, Ingrid Betancurt Pulecio.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Flora Sierra de Lara

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 259

El debate a que hace referencia la Proposición número 154 de la presente legislatura, por medio del cual se cita al Director de la Red de Solidaridad Social, doctor Fernando Medellín, se adiciona la citación del señor Ministro de Desarrollo y el Director General del Inurbe, para que se sirvan explicar ante esta Corporación los criterios de asignación de los subsidios de vivienda de interés social, los criterios que demarcan la política de vivienda en el país.

Este debate se llevará a cabo el día martes 11 de abril de 2000 y será transmitido por Señal Colombia.

Flora Sierra de Lara, Salomón Náder Náder.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer deja por Secretaría la siguiente constancia:

Constancia

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2000.

En sesión Plenaria del Senado de la República, celebrada en la fecha, el suscrito Senador hace constar que:

La Constitución establece que la objeción presidencial a los proyectos que tramita el Congreso,

consecuente con un esquema político de colaboración de poderes públicos, hace parte de la órbita funcional del Primer Mandatario.

Sin embargo, la utilización que de esta herramienta ha hecho el Gobierno Nacional en el pasado reciente, debe generar un proceso de reflexión sobre los alcances del ejercicio de dicha atribución. Basta observar, de qué manera las objeciones presidenciales al proyecto de ley de desaparición forzada, al proyecto del Código Penal y al que aliviaba el pago del predial a los bogotanos, han generado en la opinión pública la sensación de que este instrumento se ha ejercido por parte del Gobierno Nacional, en forma inconsecuente e improvisada.

La inconsecuencia surge de la falta de ejercicio de la atribución gubernamental de participar activamente en el proceso legislativo. En lo concerniente al proyecto del Código Penal la ausencia del Ministro de Justicia -quién según el artículo 208 de la Constitución debe "tomar parte en los debates"- de algunos de los principales episodios legislativos, generó esa abultada disconformidad de criterios entre el ejecutivo y el Fiscal General de la Nación, que hoy conocemos los colombianos.

• En casos como éste, señor Presidente, la mala utilización de la objeción presidencial, puede generar un peligroso precedente que afectaría en forma grave las relaciones entre el legislativo y el ejecutivo. En efecto, se está minando el postulado de la buena fe, que debe regir las relaciones entre las dos ramas del poder, cuando una actitud pasiva y muchas veces aquiescente de los voceros del Gobierno en el debate legislativo, contrasta sorprendentemente con una objeción presidencial imprevista.

Con relación al proyecto de ley que congelaba el impuesto predial a los bogotanos, el Gobierno concluyó que era procedente la objeción basándose en un argumento claramente improvisado, y a la postre infundado: adujo el Gobierno Nacional, que el proyecto debió tramitarse en las comisiones terceras de Senado y Cámara, y no en las primeras, como en efecto ocurrió. Si la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República hubiese estudiado detalladamente los antecedentes de esta iniciativa, habrían descubierto que ella modificaría un Decreto ley (el Estatuto de Bogotá), referente a la organización territorial del Estado colombiano -competencia de las comisiones primeras-.

Estas preocupaciones se agravan cuando se observan situaciones en las que se han dejado pasar por alto ostensibles vicios de trámite, sin manifestación gubernamental alguna. Me refiero, por ejemplo, al Plan de Desarrollo, cuyo accidente discurrir, no mereció por el contrario, ninguna observación por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

• Complicado aún más la situación, el calendario legislativo determina que un alto número de proyectos de ley lleguen a consideración del Jefe de Estado a final de año, cuando la plana mayor del Gobierno se encuentra a media marcha, en uso del descanso de año nuevo, dejando su estudio a funcionarios de nivel subalterno, que no alcanzan a medir las implicaciones políticas de sus conceptos, muchos de ellos basados en interpretaciones excesivamente rígidas de la Carta Fundamental. Adicionalmente, los simples conceptos previos de los asesores se convierten en decisiones finales, dada la ausencia del funcionario que los debería refrendar jurídica y políticamente -Secretario Jurídico de Palacio y Ministro respectivo-.

• Preocupa, por último, la posibilidad de que, algunas de las iniciativas objetadas, hayan sido consultadas con asesores externos que, con el fin de defender algún sesgo o convicción de índole académica o intelectual, asumen posiciones que no se compadecen con el interés general, y que incluso resultan inconsecuentes con las del propio Gobierno.

Por las razones expuestas, he decidido presentar a consideración del Congreso, un proyecto que hace ajustes a la institución constitucional de la objeción, tales como la obligación a cargos de los ministros de presentar las observaciones por inconveniencia durante el trámite de las leyes, y la prohibición a la objeción por inconveniencia, cuando los ministros guarden silencio durante el proceso legislativo respectivo. De otra parte, el proyecto recoge una vieja propuesta de mi autoría, mediante la cual se podría objetar parcialmente un proyecto de ley cuando con ello no se afecte la esencia de la iniciativa.

Juan Martín Caicedo Ferrer,

Senador de la República.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para que sean insertados en el acta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2000

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Senador de la República

Muy distinguido Senador Rivera:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado, 238 de 1999 Cámara, "por la cual se expide el Código Penal".

Al igual que a los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Héctor Helí Rojas Jiménez y Jesús Angel Carrizosa Franco, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General,

Honorable Senado de la República.

Anexo: Objeciones del Ejecutivo.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2000

Doctor

HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ

Senador de la República

Muy distinguido Senador Rojas:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado, 238 de 1999 Cámara, “por la cual se expide el Código Penal”.

Al igual que a los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Rodrigo Rivera Salazar y Jesús Angel Carrizosa Franco, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General,

Honorable Senado de la República.

Anexo: Objeciones del Ejecutivo.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2000

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Senadora de la República

Muy distinguida Senadora Blum:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, la ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado, 238 de 1999 Cámara, “por la cual se expide el Código Penal”.

Al igual que a los honorables Senadores Héctor Helí Rojas Jiménez, Rodrigo Rivera Salazar y Jesús Angel Carrizosa Franco, para que a la mayor

brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,

Secretario General,

Honorable Senado de la República.

Anexo: Objeciones del Ejecutivo.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 1° de marzo de 2000

Doctor

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

Senador de la República

Muy distinguido Senador Carrizosa:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado, 238 de 1999 Cámara, “por la cual se expide el Código Penal”.

Al igual que a los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Héctor Helí Rojas Jiménez y Rodrigo Rivera Salazar, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,

Secretario General,

Honorable Senado de la República.

Anexo: Objeciones del Ejecutivo.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Guerra:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 83 de 1998 Senado, 062 de 1998 Cámara, “por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -Umata- y se reglamenta la Asistencia Técnica directa rural en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Al igual que a los honorables Senadores Julio Alberto Manzur Abdala y Juan Manuel Ospina Restrepo, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,

Secretario General,

Honorable Senado de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Ospina:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 83 de 1998 Senado, 062 de 1998 Cámara, “por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -Umata- y se reglamenta la Asistencia Técnica directa rural en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Al igual que a los honorables Senadores Julio Alberto Manzur Abdala y Antonio Guerra De la Espriella, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,

Secretario General,

Honorable Senado de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

CIRO RAMIREZ PINZON

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Ramírez:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 121 de 1999 Senado, 168 de 1999 Cámara “por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del valor del cálculo actuarial

por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen, se conceden facultades extraordinarias al Gobierno Nacional”.

Al igual que al honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Chávez:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 121 de 1999 Senado, 168 de 1999 Cámara “por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del valor del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen, se conceden facultades extraordinarias al Gobierno Nacional”.

Al igual que al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

OSWALDO DARIO MARTINEZ
BETANCURT

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Martínez:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 148 de 1998

Senado, 22 de 1998 Cámara “por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad Notarial”.

Al igual que al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Rojas:

La Presidencia de la Corporación en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 8° del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 148 de 1998 Senado, 22 de 1998 Cámara “por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad Notarial”.

Al igual que al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt, para que a la mayor brevedad posible, sea presentado el informe para segundo debate.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Lizarazo:

De conformidad con el reglamento, la Presidente de la Corporación lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental de Mediación, para que junto con la Comisión que designe la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 113 de 1998 Senado, 067 de 1999 Cámara “por la cual se exaltan los valores símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria”; al igual que al honorable Senador Edgar José Perea Arias.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

EDGAR JOSE PEREA ARIAS

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Perea:

De conformidad con el reglamento, la Presidente de la Corporación lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental de Mediación, para que junto con la Comisión que designe la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 113 de 1998 Senado, 067 de 1999 Cámara, “por la cual se exaltan los valores símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria”; al igual que al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Honorable Senador de la República

Ciudad

Muy distinguido Senador Uribe:

De conformidad con el reglamento, la Presidente de la Corporación lo ha designado como miembro de la Comisión Accidental de Mediación, para que junto con la Comisión que designe la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 103 de 1998 Senado, 226 de 1999 Cámara “por la cual se declara de interés nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones”; al igual que a la honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctora

CARLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Honorable Senadora de la República

Ciudad

3. Que la fuerza pública tiene la función de defender el orden constitucional y preservar el orden público y en cumplimiento de tan alto encargo debe combatir los grupos armados al margen de la ley, y por lo mismo se producen muertes y heridas de los miembros de dichos grupos, razón por la cual los militares se podrían ver vinculados a procesos por genocidio. Esta razón tampoco tiene sustento alguno, toda vez que no es lo mismo el exterminio de grupos políticos con el combate de organizaciones, armadas ilegales, por cuanto es obvio que los Estados tienen derecho a perseguir a los grupos alzados en armas y por esa razón, la muerte en combate que la fuerza pública ocasione a los miembros de esos grupos insurgentes no constituyen jurídicamente un "homicidio" y por lo mismo no son punibles: si eso es así ¿de dónde puede haber sustento para considerar que se está frente a un genocidio?

A contrario de lo que piensa el Gobierno, la inclusión de los grupos políticos dentro del tipo del genocidio tiene todo el respaldo constitucional, o sino, qué pensar que el artículo 13 de la C. P. consagra el derecho a la igualdad, prohibiendo toda discriminación por razones de opinión política; o del artículo 107 *ejusdem* que garantiza a todos los nacionales organizar partidos y movimientos políticos; o del artículo 112 *ibidem* que permite a los partidos o movimientos políticos opositores al Gobierno ejercer libremente la función crítica frente a éste y plantear y desarrollar alternativas políticas.

Por las razones anteriores consideramos que no son válidas las objeciones por inconveniencia.

En lo que tiene que ver con las objeciones por inconstitucionalidad, son del siguiente tenor:

1. Que en el artículo 1º del proyecto, relativo al delito de genocidio, se incluyó en la Plenaria del Senado la frase "político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos", y que esa expresión nunca tuvo debate en la Comisión Primera del Senado y no fue devuelto para su estudio, tal como lo consagra el artículo 177 de la Ley 5ª de 1992.

No es cierta la apreciación del Gobierno. Si se lee con cuidado la *Gaceta* 253 de 5 de noviembre de 1998, allí aparece publicado el texto aprobado en la Comisión Primera del Senado, y si bien el Genocidio se aprobó sin la inclusión de la frase aludida por el Ejecutivo, no es menos cierto que, igualmente, se aprobó el artículo 12 que se refiere a la destrucción y eliminación total o parcial de un grupo político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, y sancionado en igual forma que el genocidio; y entonces lo que el ponente, para segundo debate, hizo fue incluir esas expresiones dentro del tipo de Genocidio, para evitar repeticiones de descripciones típicas muy similares.

2. Que igual irregularidad se presentó con relación al artículo 7º del proyecto, que se refiere a la determinación de jurisdicción, en cuanto a que el genocidio, la desaparición forzada, la tortura son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria; al no ser de vuelta de la plenaria a la Comisión respectiva de la Cámara, por los cambios que en aquella se introdujeron.

En el artículo 7º aprobado en la Comisión Primera se consagra la determinación de la jurisdicción y allí se dice que tales comportamientos son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria. Por su parte en el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara aparece aprobado el artículo 7º que establece que en ningún caso los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada se podrán considerar como relacionados con el servicio. Y si no pueden ser considerados como relacionados con el servicio, por lo tanto no son delitos militares, y entonces son de competencia de la justicia ordinaria. Por lo que los dos artículos están diciendo lo mismo.

Y en cuanto a que no tuvo debate en el Senado. La respuesta es que cuando hay discrepancias entre los textos aprobados en las Plenarias de las Cámaras, procede la figura de la conciliación, para conciliar los textos, y así fue como se hizo en este caso, de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Nacional.

La Corte Constitucional ha interpretado qué modificaciones e inclusive disposiciones nuevas pueden ser objeto de Conciliación. Así, por ejemplo, en la sentencia C-282 de 1996 dijo: "Las modificaciones que se introdujeron al artículo 157, objeto de impugnación, tanto en la Plenaria del Senado de la República como en la de la Cámara de Representantes encuentra pleno respaldo en el inciso segundo del artículo 160 del Estatuto Superior, disposición que autoriza a las Cámaras para efectuar durante el segundo debate las modificaciones, supresiones o adiciones que consideren pertinentes en los proyectos de ley.

Y en la sentencia C-333 de 1993 decidió sobre la constitucionalidad del trámite de todo un artículo introducido en un proyecto de ley en Plenaria del Senado sin haber sido incluido previamente en la Plenaria de la Cámara, concretamente el artículo 135 de la Ley 6ª de 1992. Según la Corte Constitucional, no obstante no haberse incluido en la Cámara, la Comisión Accidental, "obrando dentro de la esfera de su competencia constitucional y legal preparó el texto que sometió a la decisión final en la sesión plenaria de cada Cámara".

Es importante tener en cuenta que el mismo Gobierno, con posterioridad a la aprobación del proyecto de ley en el Senado, en su política de promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos y de Aplicación del Derecho Internacio-

nal Humanitario 1998-2002 manifestó su apoyo a la inclusión de este artículo en Cámara de Representantes, en los siguientes términos (páginas 28 y 29 del documento):

"al iniciarse el presente Gobierno, existía en el Congreso una iniciativa legislativa orientada a tipificar la desaparición forzada de personas y los delitos de lesa humanidad. El Gobierno Nacional hizo suya esta iniciativa, que fue aprobada por el Senado de la República, en el primer período de la legislatura.

La acción del Gobierno en lo que resta del trámite de este proyecto se orientará por las siguientes directrices: (...).

Acoger la intención de los ponentes de la Cámara de Representantes, en el sentido de incluir en esta ley, el conocimiento exclusivo por parte de la justicia penal ordinaria de las conductas punibles que en ella se describen. De esta manera se acoge la doctrina constitucional vigente en Colombia".

No se entiende entonces por qué, ya surtido el trámite en el senado, el gobierno manifiesta por un lado, su intención de incluir este artículo en el debate en Cámara de Representantes; y por el otro lado, objeta el mismo artículo argumentando que no debía haber sido incluido en el debate de Cámara de Representantes. La objeción presidencial pasa por encima y desconoce abiertamente las mismas directrices presidenciales de derechos humanos promovidas a nivel internacional.

3. Que se viola el artículo 217, que establece que las fuerzas militares tendrán la finalidad de defender la soberanía, la independencia la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, al consagrar en el artículo 1º del proyecto, la expresión colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, porque, según el objetante, se limita el ejercicio del cumplimiento de la Fuerza Pública, porque de acuerdo con la Ley 418 de 1997, hoy 548 de 1999, a esas organizaciones armadas se les ha reconocido el carácter político.

No entendemos cómo el artículo 1º del proyecto de ley, pueda violentar el artículo 217 de la Constitución Nacional, pues las Fuerzas Militares tienen y seguirán teniendo como finalidad defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Curiosamente en las objeciones formuladas al Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, al que se refiere el presente informe, y en donde se incluye el tipo penal de la desaparición forzada, identificado con el número 268 dice:

"El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley, someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea su forma, seguido de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información

sobre su paradero, “sustrayéndola del amparo de la ley...”.

Nada dice el Ejecutivo respecto de dicha descripción.

Sin embargo, al Proyecto de ley número 40 de 1998 Senado, titulado “por la cual se expide el Código Penal”, el Gobierno Nacional objetó, por razones de inconveniencia, el artículo 165, que es del siguiente contenido:

“Desaparición forzada. El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley, someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley”...

Con la siguiente argumentación:

“Se solicita eliminar las expresiones ‘particular’ y ‘perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley’, porque el tipo como está establecido sólo tiene como sujeto activo al particular que pertenezca a un grupo armado al margen de la ley, excluyendo a otros posibles actores de la norma penal, lo que se considera inconveniente teniendo en cuenta el compromiso de este Gobierno en la defensa de los derechos humanos”.

Pareciera que los dos proyectos hubiesen sido revisados por gobiernos diferentes, uno comprometido con la defensa de los derechos humanos y otro sin ese compromiso.

En primer lugar queremos manifestar que el Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado tuvo como autor al Gobierno Nacional anterior, y en el mismo no le ponía limitante alguno al autor particular de la desaparición forzada. Decía el artículo:

“El que prive o mantenga privado de la libertad a una persona...”.

Igual descripción se daba en el informe de ponencia para primer debate.

Fue sólo a raíz de la discusión en Comisión Primera de Senado y posteriormente en la subcomisión, con la participación del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, en donde se propuso que el sujeto activo de la desaparición forzada, esto es, el particular, debe pertenecer a una organización criminal o a un grupo político armado, además de que prive de la libertad y oculte a la persona; porque de no ser así el particular estaría incurrido en un comportamiento diferente, como el secuestro, por ejemplo.

Y entonces el Congreso, aceptando el acuerdo a que se había llegado con el Gobierno, se acogió la redacción propuesta, la cual se mantuvo hasta el final del trámite legislativo, para que entonces ahora, el mismo Gobierno, ya no esté de acuerdo con lo convenido y objete la fórmula.

Sin embargo, como el artículo no ha sido objetado, esta Comisión no entra a discutir, pero eso no obsta, para dejar la constancia de la inconsistencia en la política del Gobierno Nacional

Por las razones anteriores proponemos:

NO ACOGER las objeciones propuestas por el Gobierno Nacional al artículo 268A del Código Penal, introducido por el artículo 1º y al artículo 21A del Código de Procedimiento Penal, introducido por el artículo 7º del Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado y 142 de 1998 Cámara, titulado “*por medio de la cual se tipifica el genocidio, desaparición forzada; el desaparecimiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,

Francisco J. Murgueitio Restrepo, Germán Vargas Lleras,

Senadores de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 23 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Senado de la República

Congreso de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad el Proyecto de ley número 121/99 Senado, 168/99, Cámara, “por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del valor del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional”.

Inconstitucionalidad del proyecto por vulneración del artículo 157, ordinal 1º de la Carta Política

El artículo 157 de la Constitución Política dispone que:

“Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes:

“1. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso

en la comisión respectiva.”

El proyecto de ley presenta un vicio en su trámite legislativo que vulnera la disposición constitucional transcrita, toda vez que el proyecto fue aprobado en primer debate de la Comisión Sexta del Senado el 29 de septiembre de 1999, tal como consta en la certificación que obra en el expediente, es decir,

antes de que el proyecto hubiese sido publicado oficialmente en la *Gaceta del Congreso*, lo cual ocurrió el 30 de septiembre en la Gaceta del Congreso de la República de la misma fecha.

Por lo anterior, el proyecto de ley en su totalidad es inconstitucional en virtud del vicio de trámite que sirve de fundamento a la presente objeción.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

ANDRES PASTRANA ARANGO

La Ministra de Comunicaciones,

Claudia De Francisco Zambrano.

* * *

LEY ...

por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del valor del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, para constituir un patrimonio autónomo de naturaleza pública y carácter irrevocable, con el propósito de servir como mecanismo de conmutación pensional para las obligaciones pensionales de la empresa frente a los trabajadores, que por virtud de la ley y las disposiciones convencionales, adquirieron el derecho de pensión o lo adquieran en el futuro.

Este patrimonio autónomo constituido en beneficio de los pensionados y servidores públicos activos de Telecom está también habilitado para hacer las veces de sistema de amortización de reservas pensionales, de acuerdo con el decreto reglamentario que para el efecto se expida.

Parágrafo. La constitución del patrimonio autónomo aquí previsto, no implica cambio alguno en el trámite y procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de las pensiones, por lo que en lo pertinente quedan vigentes las disposiciones que en dicha materia contienen las Leyes 314 de 1996 y 419 de 1997.

No obstante, con la constitución misma del patrimonio se cumplen las obligaciones legales y de cualquier otra índole de Telecom en relación con la constitución de las reservas necesarias para cubrir sus obligaciones pensionales derivadas del Cálculo Actuarial y sustituido por este medio el traslado de tales recursos al fondo común de naturaleza pública (Foncap) administrado por Caprecom.

Artículo 2º. Para constituir el patrimonio autónomo, se autoriza a Telecom a destinar el efectivo

y los títulos que tiene en su portafolio de inversiones como destinados a fondear el pago de su cálculo actuarial.

La constitución del patrimonio autónomo autorizado en la presente ley se hará por el valor que, a la fecha de su constitución, corresponda al resultado del cálculo actuarial que para efectos de la conmutación pensional apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La suma del valor del cálculo actuarial que no alcance a ser cubierta por Telecom mediante el traslado del efectivo y de los títulos de inversión mencionados en este artículo será sustituida por un pagaré suscrito por la empresa a favor del patrimonio autónomo, en las condiciones de plazo, amortización y tasa de interés que se determinen para el efecto, con base en las posibilidades reales de pago de Telecom, determinadas por su administración y avaladas por el Confis. Con dicho propósito, Telecom queda desde ahora autorizada para suscribir tal título valor. Al pagaré aquí previsto le será aplicable la prelación de pago que tienen los créditos laborales.

La amortización del capital de dicho pagaré se hará únicamente a partir de aquella fecha en que el flujo de caja del patrimonio autónomo no resulte suficiente para atender el pago efectivo y oportuno de las obligaciones pensionales que se vayan haciendo exigibles. No obstante, los excedentes financieros que resulten, después de efectuadas las inversiones necesarias para su normal desarrollo empresarial, de los ejercicios anuales de Telecom, y los eventuales dividendos o excedentes que le correspondan a Telecom por su participación accionaria en las compañías telefónicas teleasociadas, serán destinados prioritariamente a la amortización anticipada de intereses del pagaré o a constituir una reserva de capital para tal fin.

Lo anterior no obsta que, después de su constitución, ingrese a dicho patrimonio cualquier otra suma destinada a él por la ley. En estos casos, el valor de dichos ingresos se tendrá como una amortización anticipada del valor del pagaré que hubiere suscrito Telecom para completar el valor del cálculo actuarial y tendrá contrapartida en las cuentas patrimoniales de la empresa.

Después de constituido el patrimonio autónomo, Telecom reflejará en su contabilidad cualquier aumento que ocurra en el cálculo actuarial y que no esté compensado por los rendimientos del mismo, como un mayor valor de su obligación con el patrimonio autónomo de acuerdo con los resultados de la actualización prevista en este mismo inciso. No obstante, Telecom conserva la responsabilidad de garantizar siempre el pago efectivo y oportuno de las obligaciones pensionales, en cualquier evento en el cual el flujo del patrimonio autónomo resulte insuficiente para cubrir el monto

total de las obligaciones correspondientes a cada año. Para ello el cálculo actuarial inicial será revisado anualmente y aprobado por el Ministerio de Hacienda.

En todo caso, los beneficiarios del patrimonio tendrán el derecho de solicitar la liquidación del mismo cuando se pruebe que este con cumple la finalidad para la cual fue constituido.

Parágrafo 1°. El patrimonio autónomo autorizado en la presente ley, por ser de origen público será de las cuentas nacionales y por tanto se someterá a las normas contables de la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo 2°. Con el propósito de facilitar la constitución del patrimonio autónomo, las modificaciones que se requieran en los presupuestos de Telecom para efectuar las operaciones de entrega del efectivo, de los títulos del portafolio de inversiones y de los pagos de comisiones, quedan autorizadas desde la entrada en vigencia de esta ley. El Confis velará por que los excedentes anuales de Telecom se destinen prioritariamente a los fines previstos en el inciso cuarto del artículo segundo de la presente ley, en especial aquellos que provengan de dividendos o excedentes de las empresas teleasociadas.

Artículo 3°. El patrimonio autónomo a que se refiere esta ley, estará vigente hasta aquella fecha en que subsistan beneficiarios del mismo.

Una vez extinguidas las obligaciones pensionales, el patrimonio será liquidado y su remanente entregado a Telecom.

Artículo 4°. La selección del administrador del patrimonio autónomo se realizará mediante los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y a ella podrán concurrir firmas nacionales e internacionales de reconocida idoneidad profesional para este tipo de administración.

Parágrafo 1°. La entrega de inversiones en títulos de renta fija que hará Telecom al patrimonio autónomo, se hará a valor del mercado que tengan los mismos al momento de la constitución del patrimonio.

Parágrafo 2°. El patrimonio deberá efectuar, desde el momento de su constitución, los giros equivalentes al monto de las obligaciones pensionales que se vayan causando.

Parágrafo 3°. En todo caso, la administración del patrimonio autónomo estará sujeta, en todo caso aquello que suponga decisiones de tipo económico, al marco fijado por una Junta de Administración, que estará conformada por: 1. El Presidente de Telecom; 2. Un representante del señor Presidente de la República; 3. Un representante del Ministro de Hacienda y Crédito Público; 4. Un representante de los pensionados, y 5. Un representante de los trabajadores de Telecom. A la Junta

de Administración aquí prevista podrán asistir las personas que se estime necesario para ilustrar con soportes técnicos las decisiones de la misma. La Junta Directiva de Telecom fijará los honorarios para los miembros de la Junta Administradora del Patrimonio Autónomo distintos al Presidente de Telecom.

Artículo 5°. Revístese al Gobierno Nacional de facultades extraordinarias para dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, regule las condiciones que deben cumplir quienes aspiren a ser escogidos como administradores del patrimonio autónomo, fije los procedimientos de administración de los recursos por parte del administrador, así como el régimen al cual éste debe someterse, determine la forma en que concurrirán el control público fiscal de la Contraloría General de la República y una auditoría externa, y los mecanismos de elección y selección y las calidades que deben poseer los candidatos a formar parte de la Junta de Administración. Así mismo, reglamentará el período de los miembros de la Junta de Administración.

Artículo 6°. La exención tributaria aplicable a los recursos de los fondos de pensiones será extensiva a los recursos del patrimonio autónomo a que se refiere la presente ley.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y suspende la aplicación, respecto de Telecom, de lo dispuesto en el literal b) y el parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 314 de 1996.

El presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Armando Pomárico Ramos.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 23 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razo-

nes de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley número 148 de 1998 Senado, 221 de 1998 Cámara “por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial”.

El Proyecto de ley citado fue presentado ante la Secretaría General del Senado de la República el día 2 de diciembre de 1998 por los honorables Senadores Miguel Pinedo Vidal y Darío Martínez Betancourt.

Objeciones por inconstitucionalidad

I. Vulneración del artículo 169 de la Constitución Política.

El artículo 169 de la Carta Política dispone:

“El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido y a su texto precederá esta fórmula:

El Congreso de Colombia

DECRETA:”

En el caso en análisis el título del proyecto de ley aprobado por el honorable Congreso de la República es *por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial*, pero su contenido corresponde prioritaria y casi exclusivamente a la regulación del concurso para el nombramiento de los notarios en propiedad según lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política.

En consecuencia, se presenta una abierta violación del precepto constitucional consagrado en el artículo 169 C. P., puesto que el título de la iniciativa no es preciso con relación al contenido de la misma.

II. Vulneración de los artículos 13, 40 numeral 7° y 93 de la Constitución Política

Se transcribe el artículo 2° del proyecto de ley, que se considera viola los artículos 13, 40 numeral 7° y 93 de la Constitución Política.

“Artículo 2°. Propiedad e interinidad. (...)

Cuando se presente un número plural de notarías vacantes, el organismo rector, convocará tantos concursos cuantas vacantes existan. Cada aspirante podrá inscribirse únicamente a uno de ellos y quien no lo apruebe sólo podrá concursar un año después. A tales concursos serán convocados los aspirantes que acrediten de lleno de los requisitos exigidos por el Estatuto Notarial”.

El legislador ordinario al disponer que el organismo rector, es decir, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, convoque tantos concursos como cuantas vacantes existan, viola el derecho constitucional a la igualdad de los aspirantes de acceder por sus méritos y capacidades a cualquiera de las notarías.

Esta propuesta contenida en el proyecto de ley, es una aparente convocatoria a un número plural de concursos públicos, pero en la práctica es realmente el llamamiento a varios concursos cerrados, toda

vez que la aplicación de la metodología de escogencia referida descarta automáticamente al aspirante con buen puntaje no favorecido en determinado concurso, y le impide participar por otra notaría que por su categoría y condiciones merece ser provista a éste y no quien, a pesar de haber obtenido un regular o mal resultado, sí estaba inscrito.

Entonces, si son varias las notarías a proveer, cada ciudadano que llene los requisitos debe poderse presentar en igualdad de condiciones a cualquiera de ellas o a todas, y la designación será para aquellos aspirantes que obtengan los mejores puntajes en un único concurso, lo que redundará en beneficio, no de personas, sino de la calidad de actividad notarial en Colombia.

Al respecto la honorable Corte Constitucional ya se pronunció en los siguientes términos¹:

“(…) En consecuencia, cuando la Constitución establece la obligación de diseñar un concurso para acceder al cargo de notario en propiedad (C.P.: artículo 131), está ordenado que se diseñe un proceso de selección sometido a los cánones mencionados, esto es, un proceso público, abierto, riguroso y objetivo, de manera tal que los candidatos tengan la oportunidad de demostrar, en igualdad de condiciones, cuál de ellos es el más idóneo para el ejercicio del cargo. (Subrayado fuera de texto).

Los argumentos que han sido expuestos son suficientes para concluir que la realización de un concurso cerrado para poder acceder al cargo de notario en propiedad constituye un requisito desproporcionado que tiende más al establecimiento de un privilegio que a la definición de una condición necesaria para asegurar el adecuado ejercicio de la función fedante. (...)

A juicio del Gobierno Nacional, la exclusión automática de los aspirantes con más altos puntajes para participar por otra notaría de la misma categoría, y además conminarlos a participar hasta el año siguiente, viola también de manera abierta el precepto constitucional contenido en el artículo 40 numeral 7°, el cual consagra el derecho del libre acceso a la función pública, como uno de los pilares de la participación ciudadana en el ejercicio del poder político.

De otra parte, en los términos del artículo 93 de la Constitución Política se establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que reconocen derechos humanos “prevalecen en el orden interno”, por ello se debe atender lo dispuesto tanto en la Declaración de los Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención

Americana sobre los Derechos Humanos, instrumentos que consagran “el derecho de acceso a la función pública de su país, en condiciones de igualdad”. Este postulado se contraviene cuando en el proyecto de ley estudiado pues, el mismo limita expresamente el derecho de los aspirantes a acceder a cualquiera de las notarías en concurso.

III. Vulneración de los artículos 1°, 2°, 4°, 13, 40, 95, 125 y 131 de la Constitución Política

Se transcribe el artículo 6° del proyecto de ley, que se considera viola los artículos 1°, 2°, 4°, 13, 40, 95, 125 y 131 de la Constitución Política.

“Artículo 6°. *Situaciones consolidadas y aplicación del artículo 58 de la Constitución Política.*

Los notarios que en la actualidad se encuentren en la carrera notarial permanecerán en ella, con los derechos propios de esta, establecidos en la Constitución Política y la ley. Los notarios que antes de la Constitución de 1991 ingresaron en propiedad por concurso se consideran incorporados a la carrera notarial”.

Le asiste razón al legislador, en concordancia con el pronunciamiento de la honorable Corte Constitucional², en el sentido de que los notarios “en carrera” adquirieron una situación consolidada, es decir, el derecho de permanencia hasta que lleguen a la edad de retiro forzoso, pero adicionalmente debe atenderse lo dispuesto en dos pronunciamientos posteriores de la misma Corporación³, en lo que ésta precisó los criterios para determinar qué notarios pertenecían a la carrera notarial.

Al respecto la honorable Corte estableció⁴:

“(…) No obstante lo anterior, resulta fundamental en este punto de la argumentación recordar que la Corte Constitucional ha sido enfática en indicar que para ingresar a un cargo de carrera administrativa, notarial o judicial, se exige la superación de un concurso público y abierto, que respete los parámetros constitucionales destinados a garantizar la plena igualdad de oportunidades. En efecto, en reiteradas oportunidades esta Corporación ha señalado que no cualquier concurso, satisface las condiciones que se exige la Constitución para la implementación adecuada de un verdadero régimen de carrera. Si los concursos no tuvieran que respetar parámetros básicos de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, resultaría en extremo sencillo diseñar un régimen perverso que, bajo la máscara del concur-

² Colombia, Corte Constitucional, Tutela SU-250/99. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

³ Ibidem Sentencia C-153/99 y Sentencia C-155/99 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁴ Ibidem Sentencia C-155/99.

¹ Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-153/99. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

so, permita un altísimo grado de subjetividad en la selección del personal de carrera, en virtud de lo cual las personas escogidas no serían, necesariamente, las más idóneas y, sin embargo, tendría pleno derecho a la estabilidad en sus respectivos cargos. Por esta razón, la Corte ha indicado que la viola el derecho a la igualdad de oportunidades para el ingreso a los cargos públicos (C.P. artículo 13 y 40) el concurso que no se someta a los criterios de objetividad que exige la Constitución".

De lo anterior se concluye, que los notarios que no han superado un concurso público y abierto, independientemente de la denominación que tengan actualmente, no están en carrera y por lo tanto no gozan de derechos adquiridos, ni situaciones consolidadas, como lo expresa el proyecto de ley, pues estas prerrogativas solo las otorga la superación de un concurso público y abierto, que respete los parámetros constitucionales destinados a garantizar la plena igualdad de oportunidades. Por eso desde el 2 de diciembre de 1998, en razón de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional⁵, no se puede hablar de notarios en carrera, sino de notarios en propiedad.

A propósito del principio de aplicación inmediata de la nueva Constitución de 1991 y los efectos frente a los hechos sucedidos con anterioridad y posterioridad a su entrada en vigencia, la honorable Corte Constitucional determinó muy claramente lo siguiente⁶.

"En este sentido, respecto de los nombramientos de notario en propiedad que en cualquier tiempo hayan podido llevarse a cabo, prescindiendo del concurso que exige la Constitución vigente, la Corte precisa que quienes en virtud de tales designaciones ocupan actualmente tales cargos, **no pueden alegar un derecho adquirido**. En efecto no es dable aducir derechos adquiridos frente a la nueva Constitución, que expresamente ha querido que todos los notarios accedan por concurso a la carrera notarial, y que la estabilidad en el cargo se derive del hecho de la participación en la mencionada oposición y del puntaje obtenido en ella".

IV. Vulneración de los artículos 131 y 113 de la Constitución Política

La Corte Constitucional, reconoció en sentencia SU-250 de 1998 al Consejo Superior como el órgano recto de la carrera notarial y dilucidó el interrogante sobre si la Constitución de 1991 y las normas que la han desarrollado, derogaron o no, en forma expresa o tácita, el artículo 64 del Decreto 960 de 1970 que le señaló funciones al Consejo Superior, en lo referente a la carrera notarial y sus concursos. En este sentido argumentó la Corte, que

tal disposición no había sido derogada expresa ni tácitamente, porque la Constitución se limitó en el tema de los notarios a ordenar el nombramiento de los mismos en propiedad mediante concurso y no le atribuyó a ningún organismo constitucional la administración de la carrera notarial y de su concurso, y las normas que han desarrollado la Constitución no han modificado el mencionado artículo 164 del Decreto 960 de 1970.

Todo lo anterior, significa que no hay explicación razonable para que no se convoque a concurso para designación de notarios en propiedad, ya que hay normatividad vigente en lo referente al organismo que administra la carrera y el concurso.

Ahora bien, el Gobierno Nacional considera que el artículo 131 de la Carta Política asigna, en concordancia con lo expresado por la Corte Constitucional a través de sus diferentes fallos, competencias diferentes al Congreso y al Gobierno Nacional.

Es por eso que el Consejo Superior, como "órgano rector" debe disponer lo relativo al concurso, a la administración de la carrera y todo lo relacionado con el ingreso, permanencia y retiro de la misma. Igualmente corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarías y oficinas de registro.

Por su parte es atribución del Congreso expedir las leyes para reglamentar el servicio público que prestan los notarios y registradores, definir del régimen laboral para sus empleados y lo relativo a los aportes como tributación especial de las notarías, con destino a la administración de justicia, tal como lo dispone la primera parte del artículo 131 de la Carta Política.

Así las cosas, el honorable Congreso de la República al expedir una reglamentación sobre el ingreso a la carrera notarial y el concurso para acceder a la misma, está vulnerando la definición de las competencias prevista por el constituyente primario en el artículo 131 del texto normativo supremo, adicionalmente y como consecuencia directa de lo anterior se contraviene lo prescrito en el artículo 113 de la Carta Política que consagra el postulado de la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de los fines del mismo.

Objeciones por inconveniencia

El principio general de derecho nos enseña que las leyes rigen hacia el futuro, a partir de su promulgación y si bien es cierto que el legislador puede darle efectos retroactivos si así lo manifiesta expresamente, no resulta ahora conveniente por razones de seguridad jurídica de los aspirantes a notarios, modificar las directrices, criterios, puntajes y demás parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en el texto de sus

acuerdos, especialmente en el Acuerdo número 9 de septiembre 20 de 1999, por el cual se reglamenta el concurso público y abierto para designar notarios en propiedad, convocado por el Acuerdo número 1 del 18 de diciembre de 1998 y del cual se publicó en diarios de circulación nacional el 19 de diciembre de 1999, la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

LEY ...

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Notariado y competencias adicionales*. El notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe pública o notarial.

Parágrafo 1°. Las notarías y consulados podrán ser autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio como entidades de certificación de conformidad con la Ley 527 de 1999.

Parágrafo 2°. Las notarías y consulados podrán transmitir como mensaje de datos, por los medios electrónicos, ópticos y similares a los que se refiere el literal a) del artículo 2° de la Ley 527 de 1999, a otros notarios o cónsules, copias, certificados, constancias de los documentos que tengan en sus archivos, así como de los documentos privados que los particulares quieran transmitir con destino a otros notarios y cónsules o personas naturales o jurídicas. Dichos documentos serán auténticos cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad que para transmisión de mensajes de datos que establece la Ley 527 de 1999.

Artículo 2°. *Propiedad e interinidad*. El nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso de méritos.

En caso de vacancia, si no hay lista vigente de elegibles, podrá el nominador designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

De igual modo se procederá cuando el concurso sea declarado desierto.

El organismo rector de la carrera notarial realizará directamente los exámenes o evaluaciones académicas o podrá hacerlo a través de universidades legalmente establecidas, de carácter público o privado.

Dichas pruebas estarán destinadas a medir los conocimientos de los concursantes.

Cuando se presente un número plural de notarías vacantes, el organismo rector, convocará tantos concursos cuantas vacantes existan. Cada as-

⁵ Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-741/98. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁶ Ibidem Sentencia C-155/99

pirante podrá inscribirse únicamente a uno de ellos y quien no lo apruebe sólo podrá concursar un año después.

A tales concursos serán convocados los aspirantes que acrediten el lleno de los requisitos exigidos por el Estatuto Notarial.

Artículo 3°. *Lista de elegibles.* Los notarios serán nombrados por el Gobierno de la lista de elegibles que le presente el organismo rector de la carrera notarial, las cuales deberán publicarse en uno o varios diarios de amplia circulación nacional. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos años.

El organismo competente señalado por la ley, convocará y administrará los concursos así como la carrera notarial.

Artículo 4°. Para la calificación de los concursos se valorará especialmente la experiencia de los candidatos, así como la capacidad demostrada en actividades relacionadas con el servicio notarial, antigüedad en el mismo, capacitación y adiestramiento que hubieren recibido en materias propias del notariado, obras de investigación y divulgación, estudios de postgrado y estudios de especialización o diplomados, particularmente, los relacionados con el notariado, así como el ejercicio de la cátedra universitaria y la participación y desempeño en funciones de orden legislativo, gubernativo y judicial. Todos estos factores serán concurrentes.

Las pruebas e instrumentos de selección son, en su orden:

1. Los análisis de méritos y antecedentes.
2. La prueba de conocimientos.
3. La entrevista.

El concurso se calificará sobre cien puntos, así:

a) La prueba de conocimientos, tendrá un valor de 40 puntos, de los 100 del concurso. Los exámenes versarán sobre derecho notarial y registral.

Las experiencias valdrán hasta treinta 35 puntos así: Cinco (5) puntos por cada año o fracción superior a seis meses por el desempeño del cargo de notario, cónsul; dos (2) puntos por cada año o fracción superior a seis (6) meses en el ejercicio de autoridad civil o política, dirección administrativa, función judicial y legislativa o cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo; un (1) punto por cada año o fracción superior a seis (6) meses de ejercicio de la profesión de abogado; un (1) punto por cada año del ejercicio de la cátedra universitaria, un (1) punto por cada año o fracción superior a seis (6) meses de funciones notariales o registrales.

Especialización o postgrado diez (10) puntos.

Autoría de obras en el área de derecho cinco (5) puntos.

La entrevista, hasta (10) puntos y evaluará la personalidad, vocación de servicio y profesionalismo del aspirante.

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo, se contabilizará la experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado desde la fecha de obtención del respectivo título.

Parágrafo 2°. Quien haya sido condenado penal, disciplinaria o administrativamente por conductas lesivas del patrimonio del Estado o por faltas como notario consagradas en el artículo 198 del Decreto-ley 960 de 1970, no podrá concursar para el cargo de notario.

Parágrafo 3°. El contenido de la prueba de conocimientos y criterio jurídico variará de acuerdo con la categoría del círculo notarial para el que se concurre.

Artículo 5°. Para ser notario a cualquier título se requiere cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo II del título V del Decreto-ley 960 de 1970.

Artículo 6°. *Situaciones consolidadas y aplicación del artículo 58 de la Constitución Política.* Los notarios que en la actualidad se encuentren en la carrera notarial permanecerán en ella, con los derechos propios de ésta, establecidos en la Constitución Política y la ley. Los notarios que antes de la Constitución de 1991 ingresaron en propiedad por concurso se consideran incorporados a la carrera notarial.

Artículo 7°. *Postulaciones.* El aspirante al cargo de notario, en la solicitud de inscripción anotará el círculo al que aspira, si en el círculo existe más de una notaría indicará también el orden de su preferencia.

En caso de empate habrá derecho de preferencia para el titular de la notaría.

Artículo 8°. *Continuidad del servicio notarial.* No se podrá remover de su cargo a los notarios que se encuentren participando en el concurso aquí previsto, salvo por las causales establecidas en la ley.

El notario que reemplace al que no supere el concurso o al que se retire por las causas previstas en la ley, prestará la garantía necesaria para asegurar la continuidad en la prestación del servicio notarial, de acuerdo con lo que determine el reglamento del organismo rector.

Artículo 9°. *Régimen disciplinario.* El régimen disciplinario aplicable a los notarios será el previsto en el Decreto-ley 960 de 1970, con estricta observancia de los principios rectores y del procedimiento señalado en la Ley 200 de 1995, Código Unico Disciplinario.

Artículo 10. El protocolo y en general el archivo de las notarías podrá ser llevado a través de medios magnéticos o electrónicos.

Artículo 11. Cualquier concurso para notarios que en la actualidad se esté adelantando tendrá que ajustarse a lo preceptuado en esta ley.

Artículo 12. La presente ley deroga los artículos 164, 170, 176, 177 y 179 del Decreto-ley 960 de 1970 y las demás disposiciones que le sean contrarias, rige a partir de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enriquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Armando Pomárico Ramos.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2000

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Con toda atención, el Gobierno Nacional se permite retirar la objeción de inconstitucionalidad formulada el día 23 de diciembre de 1999, contra el artículo 6° del Proyecto de ley número 148 de 1998 Senado, 221 de 1998 Cámara, "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial".

La mencionada norma, expresa:

"Los notarios que en la actualidad se encuentren en la carrera notarial permanecerán en ella, con los derechos propios de ésta, establecidos en la Constitución y la ley. Los notarios que antes de la Constitución de 1991 ingresaron en propiedad por concurso se consideran incorporados a la carrera notarial".

Este texto coincide, en lo esencial, con el artículo 147 del Decreto 960 de 1970, "por el cual se expide el Estatuto del Notariado", que consagra:

"La estabilidad en el cargo, ejercido en propiedad, podrá extenderse hasta el retiro forzoso, dentro de las condiciones de la carrera, para quienes pertenezcan a ella".

Teniendo en cuenta que el citado artículo 147 del Estatuto Notarial fue declarado exequible en este aparte, por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-741 del 2 de diciembre de 1998, la discusión y decisión al respecto hizo tránsito a cosa juzgada constitucional.

Reiterando a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Senado

Congreso de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad parcial, el Proyecto de ley número 83 de 1998 Senado, 62 de 1999 Cámara, "por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el sistema nacional de ciencia y tecnología".

Inconstitucionalidad parcial del proyecto

1. El inciso 2° del párrafo del artículo 1° vulnera el artículo 189, ordinal 11 de la Constitución Política por cuanto la potestad reglamentaria que en la citada norma se atribuye al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pertenece por entero al Presidente de la República de manera permanente, siendo por tanto, también inconstitucional el término de seis (6) meses establecido en la norma para expedir la reglamentación correspondiente, tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en Sentencia C-022 de 1994.

2. Los artículos 2°, literal h) y el 7°, al ordenar que las Umatas se transformen en entidades descentralizadas del orden territorial, vulneran los artículos 287 (que consagra la autonomía de las entidades territoriales) y 313, ordinal 6° de la Constitución Política, toda vez que la competencia para determinar la estructura de la administración municipal pertenece a los Concejos de acuerdo con lo dispuesto por el aludido artículo 313 de la Carta.

3. El literal a) del artículo 14, al determinar el porcentaje que, con cargo a la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, debe destinarse al Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural, vulnera el artículo 151 de la Constitución Política por no sujetarse a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica 60 de 1993, tal como lo ha expuesto claramente la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia C-017 de 1997, cuyo aparte pertinente se cita:

"...La disposición examinada, por lo expuesto, viola la Ley 60 de 1993 que tiene el carácter de ley orgánica. En este sentido, se vulnera el artículo 151 de la C.P., que expresamente sujeta la actividad

legislativa a las leyes orgánicas que expida el mismo Congreso. Sobre este particular, la Corte reiteradamente ha sostenido lo siguiente:

"7. Una ley ordinaria tiene entonces que respetar los mandatos de la legislación orgánica; no puede entonces una ley ordinaria derogar una ley orgánica, ni tampoco invadir su órbita de competencia ya que, si ello fuera posible, la actividad legislativa dejaría de estar sujeta a la legislación orgánica" (Sentencia C-600A de 1995 M.P. Alejandro Martínez Caballero).

4. La expresión "oriundo de la región o que haya residido en ésta los últimos tres años" contenida en el artículo 18 vulnera el principio de igualdad ante la ley, establecido en el artículo 13 de la Carta Política, por cuanto se privilegia, sin una razón suficiente, para el ingreso al cargo de funcionario de la Umata, a las personas oriundas de la región o que hayan residido los últimos tres años.

En efecto, además de los títulos profesionales (razonablemente exigidos por la norma comentada para que se acceda al cargo) se agregan los contenidos en la frase objetada, los cuales no garantizan una mayor o menor capacidad de las personas candidatas a ocupar los cargos, pues como es obvio, el ser oriundo o haber residido en la región son calidades que no revisten, por sí mismas, a las personas de cualidades especiales para desempeñar funciones eminentemente técnicas.

Sobre un caso similar, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-507 de 1998, concedió el amparo de tutela solicitado por un concursante para ocupar un cargo público, y ordenó inaplicar por inconstitucional una Resolución emanada del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se establecía como uno de los factores objeto de evaluación en un concurso, el ser oriundo de la región. En dicha ocasión, estimó la Corte que se vulneraba el artículo 13 constitucional.

Vicios en el trámite legislativo

Por otra parte, del examen del expediente del proyecto, se concluye que por una parte, el Acta de Conciliación no se encuentra suscrita por todos los miembros conciliadores designados por las respectivas Cámaras, pues falta la firma del congresista Luis Antonio Motta Falla.

Por otra parte, no consta en el expediente que la mencionada Acta de Conciliación, hubiese sido aprobada por la plenaria de la Cámara de Representantes.

Los anteriores, constituyen vicios de trámite que vulneran el artículo 161 de la Constitución Política.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro Técnico encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Felipe Jaramillo Jiménez.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodrigo Villalba Mosquera.

LEY...

por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agro-industrial.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO 1

Objeto, principios y definiciones

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto, garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios. Con la prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

Parágrafo. Los territorios indígenas podrán constituir las Unidades de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata, según los usos y costumbres de las comunidades.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el término de 6 meses a partir de la vigencia de la presente ley establecerá los criterios y aspectos específicos en concertación con los Consejos Indígenas.

Artículo 2°. *Principios*. La asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación

con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para tal efecto la asistencia técnica directa se desarrollará bajo los siguientes principios:

a) **Eficiencia.** Referido a la mejor utilización de los recursos con que se cuenta, para la prestación del servicio desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativo, técnico y financiero en beneficio de los productores rurales;

b) **Libre escogencia.** El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de asistencia técnica por medio de la participación de entidades que ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien a través de las Umata en forma directa; bien contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la asistencia técnica directa rural;

c) **Desarrollo sostenible.** El desarrollo del sector agropecuario se integrará a la oferta ambiental para garantizar a largo plazo la sostenibilidad ambiental, económica y social de las actividades productivas, en beneficio de las generaciones actuales y futuras; la asistencia técnica rural directa se prestará en consonancia con esa perspectiva de sostenibilidad de la actividad productiva.

Para lo cual se tendrán en el carácter de instrumento de apoyo para el manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en consonancia con los planes de desarrollo municipal;

d) **Heterogeneidad.** El reconocimiento de la heterogeneidad por tipos de productores, productos y regiones, es un requisito para el logro de la eficiencia en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y para armonizar la equidad con el crecimiento económico;

e) **Planificación.** La planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio y con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables y en concordancia con los programas agropecuarios municipales del Plan de Desarrollo Municipal concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, en los términos del artículo 61 de la Ley 101 de 1993 con un enfoque de planeación regional y departamental, para dinamizar la competitividad en el marco de la globalización e internacionalización de la economía;

f) **Descentralización.** La asistencia técnica rural directa, la prestarán los municipios y los distritos de acuerdo con los planes de desarrollo territoriales y los de ordenamiento territorial (P.O.T) y las disposiciones del régimen de competencias y

transferencias de la Nación a las entidades territoriales;

g) **Obligatoriedad.** Es obligación de los municipios y distritos, la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural para los pequeños y medianos productores rurales, ya sea a través de las Umata o contratadas con entidades públicas, privadas, mixtas que se creen para tal efecto. Los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de esta obligación;

h) **Autonomía.** Las Umata o las instituciones públicas que hagan sus veces para la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural, se transformarán en entes descentralizados de carácter territorial, tendrán autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica de conformidad con las normas vigentes y en concordancia con el artículo 62 de la Ley 101 de 1993, la Comisión Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural constituirá su Junta Directiva;

i) **Calidad.** Para garantizar la adecuada prestación del servicio de asistencia técnica rural, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá los criterios técnicos correspondientes. Los departamentos a través de las Secretarías de Agricultura o de quienes hagan sus veces harán el seguimiento a la gestión y la evaluación de la asistencia técnica rural directa por parte de los municipios;

j) **Coordinación.** Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente ley, los responsables de la asistencia técnica directa rural establecerán mecanismos de coordinación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria;

k) **Organización de los productores.** Se promoverán entre los pequeños productores rurales el establecimiento de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas, para efectos de acceder a los beneficios que por virtud de esta ley se contemplen. En tal sentido, los municipios promoverán y fomentarán la conformación de organizaciones de productores;

l) **Enfoque de cadena productiva y de agregación de valor.** Las acciones que se adelantan en materia de asistencia técnica directa rural deberán enmarcarse dentro de la noción de cadenas productivas, porque la agricultura hace parte de un sistema de producción y de agregación de valor que tiene actividades y actores desde la provisión de insumos hasta el mercadeo y el consumo.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para los efectos de la presente ley, para su interpretación y aplicación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Asistencia técnica directa rural.** El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la

atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata el artículo 52 de la Ley 508 de 1999 de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural;

b) **Pequeños productores rurales.** Son pequeños productores agropecuarios los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente y para efectos de la presente ley, son sujetos beneficiarios de la Asistencia Técnica Rural Directa, el pescador artesanal marítimo o sea aquel cuya embarcación es de menos de cinco (5) toneladas de registro neto, no posee equipo de ubicación y unas dimensiones máximas de tres (3) metros de manga y quince (15) metros de eslora; y el pescador artesanal continental, cuyo registro de embarcación individual indica no poseer motor.

Parágrafo. No obstante lo anterior, se estimulará preferentemente la organización de los pequeños productores rurales y para efectos de acceder a los servicios de asistencia técnica directa rural en grupo, no se sumarán el número de UAF del grupo ni los ingresos derivados de la actividad por sus miembros;

c) **Medianos productores rurales.** Son medianos productores rurales, los poseedores o tenedores que a cualquier título exploten un predio rural, que supere el área y los ingresos de dos

(UAF) Unidades Agrícolas Familiares en su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia y hasta cinco (5) (UAF) Unidades Agrícolas Familiares y que no superen en ingresos los 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes;

d) Créase el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial el cual tiene como finalidad general aportar al sector agroindustrial conocimiento, métodos, tecnologías y productos tecnológicos necesarios para su desempeño frente a los requerimientos nacionales y del entorno internacional.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial.

CAPITULO 2

Características de la asistencia técnica

Artículo 4°. *Características.* La asistencia técnica consagrada en esta ley tendrá las siguientes características:

a) Las entidades territoriales del orden municipal, de conformidad con la Ley 60 de 1993 o una posterior que la reforme y las disposiciones de la presente ley, financiarán el servicio de asistencia técnica directa rural, con el fin de garantizar su cobertura y calidad;

b) Estará a cargo de los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y la administración de los recursos que se destinen para el efecto y el pago de los gastos que ésta genere. Para tales efectos los municipios elaborarán un plan general de la asistencia técnica directa rural que será prestado por las entidades prestadoras de dichos servicios, los cuales serán pagados con los recursos que por virtud de la Ley 60 de 1993 o aquella que la modifique o esté vigente les corresponde invertir en las actividades de desarrollo rural y agropecuario y las demás fuentes de financiación que se describen en la presente ley;

c) Con el fin de apoyar la eficiencia y la equidad en las actividades del sector rural, los pequeños y medianos productores agropecuarios contarán con mecanismos financiados con aportes fiscales de la Nación, los departamentos, los municipios;

d) Los municipios podrán constituir un Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, destinado a la financiación de programas y proyectos de asistencia técnica contemplados en el Programa Agropecuario Municipal (PAM), además de otras fuentes de financiación que se describen en la presente ley;

e) Las entidades encargadas de prestar los servicios de asistencia técnica son de carácter público, mixtas, privadas, comunitarias o solidarias incluyendo instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria y tendrán como objeto social la prestación de asistencia técnica directa

rural. Para tal efecto, deberán acreditar su idoneidad y capacidad técnica y financiera ante la correspondiente Secretaría de Agricultura o la entidad que haga sus veces;

f) Todos los prestadores y beneficiarios de los servicios de asistencia técnica directa rural para efectos de prestar u obtener el servicio de asistencia técnica de parte de los municipios o de los distritos, deberán inscribirse en el libro de registro de prestadores y beneficiarios que estará disponible en las Alcaldías Municipales o Distritales. A su vez el Alcalde podrá verificar en cada uno de los casos la veracidad de la información suministrada para ser beneficiario del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural;

g) Los pequeños y mediano productores rurales podrán establecer alianzas o asociaciones para efectos de acceder a los beneficios que por virtud de esta ley se contemplen. En tal sentido, los municipios podrán establecer mecanismos que fomenten estas asociaciones o alianzas;

h) Las entidades territoriales podrán suscribir contratos con las entidades prestadoras de los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural, que serán financiados con los recursos que para tal efecto se destinen por parte de los municipios, departamentos y el Gobierno Nacional, administrados en el Fondo de que trata el literal d) del presente artículo;

i) El Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural es de competencia municipal, sin perjuicio de que las entidades departamentales puedan establecer incentivos para la Asociación de los municipios o de los usuarios con miras a la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural objeto de la presente ley.

CAPITULO 3

Entidades y beneficiarios de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Artículo 5°. *Integración del Subsistema de Asistencia Técnica Directa Rural.* Para la prestación de la asistencia técnica directa rural, en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el subsistema de asistencia técnica directa rural deberá incluir las entidades públicas y privadas que orientan los proyectos y programas que sobre asistencia técnica directa rural sean desarrollados, de manera tal que permitan identificar las tecnologías a ser desarrolladas o ajustadas para los sistemas de producción. Para el cumplimiento de estas funciones cada uno de los componentes del subsistema establecerá relaciones de coordinación que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Las Comisiones Seccionales de Asistencia Técnica creadas en los departamentos en los términos

del artículo 34 del Decreto 2379 de 1991 continuarán adelantando las mismas funciones.

De manera particular, interactuará con Corpoica, otras Corporaciones mixtas de derecho privado especializadas en investigación agropecuaria y el Sena a fin de asegurar una articulación y coordinación de la asistencia técnica directa rural con el ajuste y la validación de tecnologías en concordancia con las necesidades identificadas en los planes y programas municipales y regionales.

Para estas entidades de participación mixta del sector agropecuario constituidas con la Legislación vigente Decreto-ley 130 de 1976 y 393 de 1991 y que se rigen por el título XXXVI del Código Civil y las normas pertinentes del derecho privado y el Gobierno Nacional podrá apodarar al patrimonio los bienes inmuebles que no requieran sus entidades adscritas para el cumplimiento de sus funciones o aquellos que se reciban y determinen como fruto de operaciones de liquidación, fusión o supresión.

En todo caso, la organización de la prestación de la asistencia técnica directa rural, en lo que concierne a la calificación, calidades y requisitos que deben cumplir los prestadores de estos servicios estarán a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien, en coordinación con el Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura, Consa, los reglamentará.

Artículo 6°. *Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.* El servicio de asistencia técnica directa rural se establece como un sistema pluralista, en el que concurren y compiten las entidades de derecho público, privado y mixto, que organice el municipio de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en los términos establecidos en el artículo 5° de la presente ley.

En todo caso, el municipio como responsable de la prestación del servicio se constituye en planificador y organizador de la asistencia técnica directa rural.

Artículo 7°. *Transformación de las Umata en entidades públicas descentralizadas.* La prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los municipios se podrá prestar con aquellas Umata que se constituyan en una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por los Concejos Municipales.

Parágrafo. Para tal efecto, los Alcaldes y Concejos Municipales deberán disponer dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, las reestructuraciones de las Umata existentes.

Artículo 8°. *Beneficiarios de la prestación de los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural.* Para los efectos de la presente ley se estable-

cen dos tipos de beneficiarios los pequeños productores rurales que recibirán el servicio de asistencia técnica directa rural gratuitamente y los medianos productores rurales a quienes se les cobrará tarifas autofinanciables establecidas por el Consejo Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

CAPITULO 4

Modalidades en la prestación de servicios de Asistencia Técnica Directa Rural a sus beneficiarios

Artículo 9°. *Pluralidad de las entidades prestadoras del servicio.* Para garantizar la prestación de la asistencia técnica directa rural, concurrirán en la prestación de los servicios, tanto las entidades públicas, mixtas como las privadas que tengan como función la prestación de esos servicios.

Artículo 10. *Registro Unico de Prestadores de Servicios.* Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley, el municipio mantendrá actualizado un registro único de las entidades, tanto privadas como públicas autorizadas para prestar los servicios de asistencia técnica directa rural en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 5° de la presente ley.

Para estos efectos, dicho registro será dado a conocer públicamente a los usuarios de la prestación de los servicios.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios de Asistencia Técnica Directa.* Para obtener el servicio de asistencia técnica directa rural, de parte de los municipios y distritos a través de los prestadores de tales servicios debidamente autorizados, los productores beneficiarios deben inscribirse en el libro de registro de beneficiarios de la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural

Parágrafo. Los beneficiarios del servicio de asistencia técnica directa rural y debidamente inscritos, tendrán además los siguientes beneficios:

- a) Servicios de asesoría para tramitar solicitudes de crédito ante las entidades de financiamiento del sector agropecuario y las entidades bancarias;
- b) Derecho a elegir y a ser elegido como representante de los pequeños y medianos productores en los comités, consejos o juntas en los que exista participación de las comunidades rurales.

Artículo 12. *Seguimiento a la gestión y evaluación de la Asistencia Técnica Directa Rural.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministro en concordancia con el principio de subsidiaridad tendrá entre sus funciones diseñar un sistema de evaluación y seguimiento que permita verificar los resultados de desempeño y eficiencia de la asistencia técnica directa rural por parte de las Umata o de quienes hagan sus veces,

bien sean éstas de carácter público o privado, actividad que coordinará con el Departamento Nacional de Planeación. Deberá, de igual manera definir los criterios de eficiencia fiscal y administrativa y los indicadores de desempeño en términos de reducción de pobreza mediante la generación de ingresos y empleo, que permitan crear estímulo en la asignación de recursos de carácter nacional y departamental.

Parágrafo. Las Secretarías Departamentales de Agricultura o quienes hagan sus veces pondrán en operación el Sistema de Seguimiento a la Gestión y Evaluación de la Asistencia Técnica Rural Directa y de sus estrategias para generar capacidad de gestión en el desarrollo rural, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CAPITULO 5

Financiación

Artículo 13. *Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.* Tendrá como objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural y cuando fuera del caso, los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 3°.

El Fondo se constituirá como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde Municipal y su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural quien expedirá su reglamento de funcionamiento.

Artículo 14. *Ingresos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural.* Los ingresos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural estará conformado por:

- a) Los recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, ICN, en los términos establecidos por la ley, con un mínimo del 10%;
- b) Por otros ingresos que destinan los Concejos Municipales;
- c) Los que el municipio gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, distrital o municipal o internacional;
- d) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios;
- e) En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo a lo establecido en los artículos 70, 72 de la Ley 101 de 1993.

CAPITULO 6

Disposiciones finales

Artículo 15. *Los ingresos corrientes de la Nación.* De conformidad con el artículo 21 numeral 6° de la Ley 60 de 1993 concordante con el artículo 22 numerales 5 y 6, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación se dirigirán entre otros a prestar el servicio de

asistencia técnica directa rural a los pequeños productores rurales.

Artículo 16. Para todos los efectos de esta ley y de las normas que rigen la asistencia técnica y hacen alusión a la composición o asesoría de las Umata, se entenderá que se refiere a las prestadoras de los servicios de asistencia técnica directa rural.

Artículo 17. El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, y el Subsistema de Asistencia Técnica Directa Rural tendrán especial coordinación con el Sistema Nacional Ambiental Ley 99 de 1993 y el Sistema Nacional Regional de Planificación del Sector Agropecuario y Pesquero Resolución 460 de 1997 del Ministerio de Agricultura y el Sistema Nacional de Reforma Agraria o quien haga sus veces.

Artículo 18. Para ser funcionario de la Umata se exigirán como requisitos ser profesional en el Área de Agronomía, Veterinaria, Zootecnia, Biología, Ingeniería Forestal, Agroalimentaria, Administración Agropecuaria, Tecnología Agropecuaria, Técnico Agropecuario, Bachiller Agropecuario y profesiones afines con el sector agropecuario, medio ambiental y pesquero; oriundo de la región o que haya residido en ésta los últimos tres años. Su vinculación se hará de acuerdo con las normas de carrera administrativa.

Parágrafo. Para ser Director de Umata es obligatorio acreditar título profesional en áreas agropecuarias y una experiencia en el sector agropecuario, medio ambiente o pesquero no menor de tres años.

Artículo 19. El establecimiento del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural debe dar lugar a que los estudiantes vinculados a los programas de educación técnica, tecnológica y universitaria en el campo de las ciencias agropecuarias y afines lleven a cabo pasantías relacionadas con las actividades propias del sector agropecuario y rural. En consecuencia, el Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente al ejercicio de dichas pasantías.

Artículo 20. Los Alcaldes Municipales deberán garantizar que las entidades prestadoras de los servicios de asistencia técnica directa rural lleven a cabo acciones de capacitación de los estudiantes y docentes vinculados a los establecimientos aludidos en el artículo anterior y posibiliten su acceso a las granjas agrícolas y demás medios disponibles para la realización de las prácticas correspondientes.

Artículo 21. Modifícase el artículo 63 de la Ley 101 de 1993, el cual quedará así: Artículo 63. Son funciones de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Directa Rural las siguientes:

1. Determinar las zonas, veredas y sistemas agrícolas, pecuarios y acuícolas a atender en forma prioritaria por parte de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica Directa

Rural y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica a los pequeños y medianos productores del agro.

2. Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre el desarrollo de sus actividades y atender a los planteamientos que allí se acuerden y que sean de su competencia.

Artículo 22. *Vigencia, modificaciones y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 2379 de 1991; a excepción del artículo 34 el Capítulo IV, sección primera, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Decreto 077 de 1987, el inciso 2 del artículo 5, los artículos 6, 7 del Decreto 1946 de 1989; el Título IX, artículos 123, 125, del Decreto 2256 de 1991; los artículos 57, 58, 59 y 60, 62, 63 de la Ley 101 de 1993, los artículos 1, 2 parágrafo artículo 4 del Decreto 1929 de 1994.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Armando Pomárico Ramos.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2000

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Proposición 224

Apreciado doctor:

Anexo a la presente las respuestas al cuestionario planteado en la proposición de la referencia y que trata de asuntos relacionados con la liquidación de la Caja Agraria y el Banco Agrario.

Cordialmente,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Anexo lo anunciado.

RESPUESTAS DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCTOR JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR, AL CUESTIONARIO CONTENIDO EN LA

PROPOSICION 224 ADITIVA DE LA PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Pregunta 1

¿Cuáles son las razones de orden legal que sirvieron de base, para disponer la intervención y liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero frente a las disposiciones contenidas en la Ley 508 del 29 de julio de 1999—Ley del Plan Nacional de Desarrollo—, que dispone la reestructuración integral de dicha entidad, a la vez que allí mismo se le asigna la ejecución de los programas de vivienda rural en asocio del Incora? ¿Cuál ha sido la participación de la Superintendencia Bancaria en dicho procedimiento?

Respuesta

Mediante Resolución 1726 del 19 de noviembre de 1999 el Superintendente Bancario dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, así como su liquidación.

Dicha medida fue adoptada debido a que la Caja no era viable financieramente y el hecho de que la Ley 508 se refiriera a su reestructuración no tiene la virtualidad de cambiar ese hecho objetivo, convirtiéndola en una institución financiera viable.

En efecto, según la propia Resolución 1726 del Superintendente Bancario, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado y adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, corresponde al Superintendente Bancario tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando ella haya incurrido, entre otras, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado;

b) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;

La situación financiera de la Caja era la siguiente:

a) La relación de patrimonio adecuado era de cero, inferior al mínimo legal del 9% establecido en el Decreto 673 de 1994. Esta situación hace que la entidad quede incurso dentro de la causal de toma de posesión inmediata a que se refiere el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado y adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, como quiera que tal relación es inferior al cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto para el patrimonio adecuado;

b) Su patrimonio neto, incluido el capital garantía, era negativo en \$266.574 millones, cifra inferior al cincuenta por ciento (50%) de su capital suscri-

to y pagado, configurándose la causal de disolución prevista en el artículo 457 del Código de Comercio y la de toma de posesión prevista en el artículo 114, letra g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;

c) El indicador de calidad de cartera se ubica en el treinta y ocho por ciento (38%) cifra superior a la del subsistema de los bancos que para tal fecha era del 12.4%;

d) El indicador de morosidad era superior al del subsistema de bancos, al ubicarse en el 23.4% frente al 6.5%, respectivamente;

e) El indicador de calidad de cartera, incluyendo bienes recibidos en pago, era del 42.4%, muy superior al del subsistema de bancos que se ubicaba en el 19.8%;

f) Su relación de activos a patrimonio era negativa en 4.4% frente al 10.4% del subsistema de los bancos.

Pregunta 2

¿Cuál es el acto administrativo mediante el cual se autorizó la conversión de la financiera Leasing Colvalores S. A., en el Banco de Desarrollo Empresarial S. A., y así mismo cuál es su estado actual de operación y situación financiera?

Respuesta

El representante legal de Colvalores solicitó a la Superintendencia Bancaria que se pronunciara sobre la viabilidad de su conversión en banco comercial y que, de estimarlo oportuno, la autorizara. La solicitud se formuló con oficio del 9 de junio de 1999. Este proceso se realizó de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y previo el cumplimiento de los procedimientos estatutarios y de ley.

Una vez estudiados los antecedentes por parte de la Superintendencia Bancaria la conversión fue autorizada mediante Resolución 0968 del 24 de junio de 1999. Esta decisión fue formalizada mediante Escritura Pública 2655 del 24 de junio de 1999. En este proceso modificó su nombre al de Banco de Desarrollo Empresarial.

El Banco de Desarrollo Empresarial cambió su razón social a Banco Agrario de Colombia S. A., Banagrario mediante reforma estatutaria contenida en acta de asamblea de accionistas del 26 de junio de 1999 protocolizada ese mismo día mediante Escritura Pública 2474 de la Notaría 42 de Bogotá.

Haciendo la salvedad de que a la fecha de resolver el cuestionario no se puede hablar de estados financieros de fin de ejercicio definitivos a 31 de diciembre de 1999 como quiera que los mismos están en revisión de la Superintendencia Bancaria, dentro de la rutina de aprobación de balances e informes previos a la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, se puede mencionar como viene dándose el comporta-

miento financiero de dicha institución, con base en los balances transmitidos al ente de control y vigilancia a noviembre 30 de 1999.

Es importante además advertir que el Banco Agrario recibió algunos activos y pasivos de la Caja Agraria en liquidación.

Sus principales resultados financieros al cierre de noviembre de 1999, señalan que los indicadores de gestión tienden a ser favorables frente a los arrojados por el conjunto de bancos y frente al conjunto de bancos públicos.

En efecto, al cierre de noviembre de 1999, el Banco Agrario presenta utilidades por \$21.232 millones, equivalentes al 1.77% de los activos, mientras que el total de bancos arrojaba pérdidas para los 11 meses de 1999 por \$1.3 billones de los cuales \$1.0 billón corresponde a los resultados de la banca pública.

Como es de todos conocido, los resultados de la gestión financiera de los establecimientos de crédito en general durante el año 1999, acen-

túan la tendencia desfavorable tales como el aumento del riesgo, reducción de rentabilidad y pérdida de ritmo de crecimiento. Estos resultados sitúan al sector en general en una de las más bajas rentabilidades de los últimos años.

A nivel del riesgo, el Banco Agrario señala indicadores favorables. La cartera vencida bruta es equivalente al 1.68% de los activos mientras que en los bancos es de 9.31% y en los bancos oficiales del 19.53%.

Por su parte, en los activos improductivos netos la situación es similar. El Banco Agrario registra unos improductivos netos (incluidas las provisiones)¹ como proporción de los activos totales del 1.22% mientras que en los bancos son del 8.19% y en los públicos del 14.97%.

En consecuencia la exposición patrimonial² para el Banco Agrario se mantiene en niveles bajos 10.15%. La exposición patrimonial del total de bancos y de los bancos públicos, a pesar de las capitalizaciones³ realizadas, aún es

significativa (37.26% y 64.93% respectivamente).

Ahora bien, el margen financiero (anualizado) del Banco Agrario como proporción de los activos (9.27%), como resultado de los bajos niveles de improductivos, es similar al registrado por los bancos (9.71%) pero muy superior a los de los bancos públicos (5.34%).

Por su parte, el margen operacional⁴ (3.96%) es comparativamente superior en el Banco Agrario, habida cuenta el corto nivel de gastos laborales y administrativos y el reducido efecto de las provisiones, estas últimas efecto de los bajos niveles de improductivos. Este margen operativo en el total de bancos es negativo en el 0.80% de los activos y en los bancos públicos del 9.82% negativo.

Finalmente, como ya se mencionó, las utilidades acumuladas del Banco Agrario a noviembre de 1999 se situaron en \$21.232 millones, 1.77% de los activos.

	BANCO AGRARIO		BANCOS TOTAL		BANCOS PÚBLICOS	
	Jun-99	Nov-99	Jun-99	Nov-99	Jun-99	Nov-99
Crecimiento		12.79		4.00		15.37
Activos		11.06		10.93		33.877.17
Patrimonio Sin Valorizaciones		3.45		11.45		33.871.42
Riesgo						
Cartera vencida bruta	1.75	1.68	8.25	9.31	16.89	19.53
Cartera vencida neta	1.56	1.22	5.12	5.59	10.45	11.53
Activos improductivos Brutos	1.75	1.68	10.84	11.91	19.14	22.98
Activos improductivos Netos	1.56	1.22	7.71	8.19	12.70	14.97
Exposición patrimonial	17.94	10.15	40.55	37.26	834.07	64.93
Rentabilidad						
Margen financiero	1.59	9.27	10.38	9.71	4.83	5.34
Provisiones	0.04	1.53	5.04	4.73	8.42	8.28
Margen operacional	0.63	3.96	0.16	(0.80)	(10.74)	(9.82)
Rentabilidad	1.02	1.77	(1.79)	(2.78)	(10.86)	(11.04)
Eficiencia						
Costos laborales	0.38	0.14	3.69	3.59	4.64	4.34
Costos administrativos	0.63	4.47	4.37	3.66	6.29	4.20
Costos administrativos y laborales	1.01	4.60	8.06	7.26	10.93	8.54

Fuente: Banco Agrario

¹ Cartera de más de 3 y 4 de vencida menos provisiones y bienes recibidos en pago neto sobre activo total.

² Activos improductivos netos/patrimonio y boceas.

³ El patrimonio de la banca pública se incrementó en un billón de pesos, al pasar de \$2.965 millones registrado en junio de 1999 a \$1.007.566 millones en noviembre de 1999.

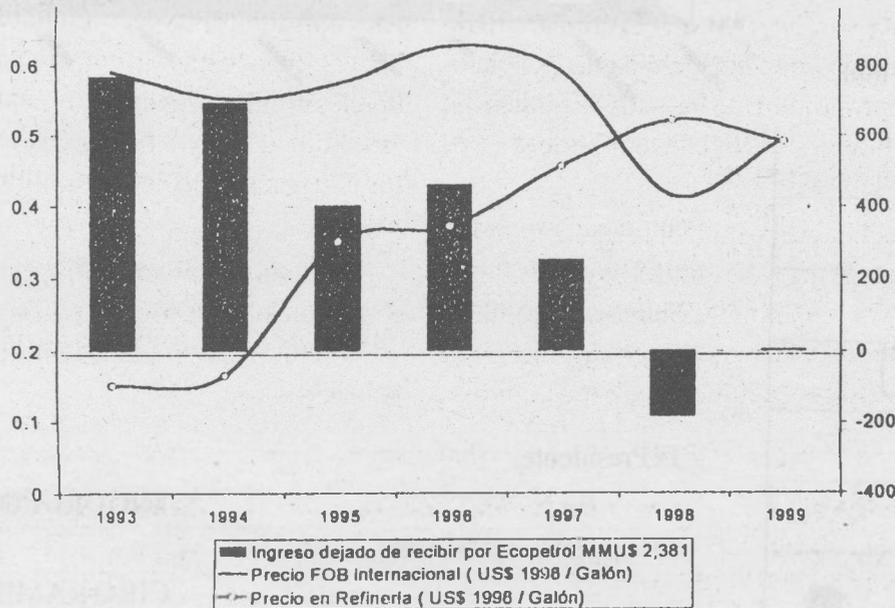
⁴ Margen financiero más otros ingresos operacionales menos costos laborales y administrativos y provisiones sobre el total de activos.

En resumen, los resultados y la gestión del Banco Agrario se puede calificar como razonable. Sus resultados en conjunto son positivos. En el Banco Agrario, el nivel de los activos improductivos es bajo lo que se ha traducido conjuntamente con unos costos laborales y administrativos inferiores al promedio del sector y unas provisiones menores, en un margen operacional positivo que le ha permitido registrar utilidades.

La política de fijación de precios de los combustibles con referencia a parámetros internacionales tiene objetivos netamente sociales.

El primer objetivo de la liberación de precios de los combustibles (gasolina corriente motor y acpm) es el Desmonte de Subsidios. Sólo el subsidio para la gasolina corriente motor le ha costado al Estado más de un billón de pesos anuales. Con la nueva política de precios del Gobierno pretende liberar recursos del Estado, que deben destinarse a financiar inversión social.

La Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, ha destinado recursos para cubrir la diferencia entre los precios internacionales y nacionales de la gasolina, que en período comprendido entre 1993 y 1998, han superado los US\$2.351 millones de dólares (ver gráfica anexa). Esto conlleva a un debilitamiento financiero de Ecopetrol, además de la pérdida de ingresos tributarios para la Nación, que nada más por concepto de impuesto a las ventas dejó de recibir la suma de US\$869 millones de dólares.



Ingreso dejado de recibir por Ecopetrol MM\$2.381

Precio FOB internacional (US\$1998/Galón)

Precio en refinería (US\$1998/Galón)

Para el bien de la empresa y del país es conveniente orientar los cuantiosos recursos destinados históricamente a subsidios a inversiones en áreas más rentables, lo cual contribuirá al fortalecimiento de las finanzas de Ecopetrol, a dinamizar la economía y al recaudo de impuestos que pueden ser destinados a gastos en educación, salud y infraestructura y en general, para inversión social.

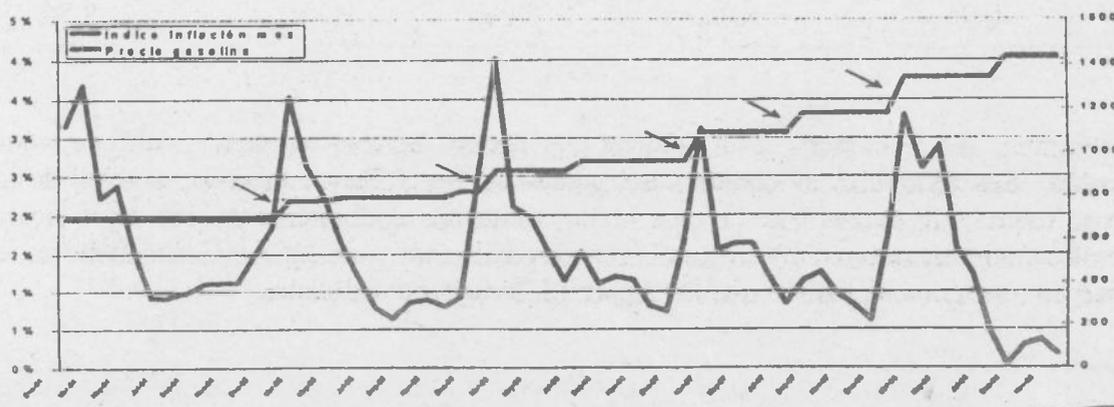
Los recursos que no se destinen a subsidiar el precio de la gasolina se podrán destinar a ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado, a llevar energía a zonas rurales y zonas no interconectadas.

El desmonte del subsidio tiene un fin eminentemente social. Puesto que no tiene sentido que se destine más de un billón de pesos al año, que hoy representan una tercera parte del gasto de inversión

total del Gobierno para el año 2000, para subsidiar el precio de un bien suntuario, un bien de consumo de estratos altos¹ que son los propietarios del parque automotor privado y del sector transportador, que además es altamente contaminante. El segundo objetivo que se plantea con la nueva estructura de precios de los combustibles es el de desmontar uno de los principales indexadores de la economía nacional. Las alzas en los precios de la gasolina se han utilizado históricamente para ajustar en forma excesiva los precios de bienes y servicios. Esta situación para los últimos años se muestra en la siguiente gráfica en la cual se superpone la evolución del precio de la gasolina con el índice de precios al consumidor registrado cada mes y se observa que el mes en el que ocurre el aumento en el precio de la gasolina, es el mes que registra la más alta variación del IPC, tal como se observa en la siguiente gráfica.

¹ Según cálculos del MME, sólo una persona que devenga más de seis salarios mínimos mensuales, podría cubrir los gastos de sostenimiento de un vehículo particular. Estas personas equivalen a menos del 0.9% de la población nacional.

Precio Gasolina Vs. IPC Mensual



Con la liberación de precios se espera que la fluctuación periódica de precios de los combustibles, contribuirá a evitar que los productores realicen alzas injustificadas en los precios.

Por último, el tercer objetivo que se plantea con la liberación de precios de los combustibles es la de generar competencia a lo largo de toda la cadena de distribución.

En efecto, el control de precios que históricamente ha tenido la gasolina, ha conllevado también a la fijación estricta de los márgenes de comercialización de los distribuidores de combustibles (mayoristas y minoristas). Los niveles así fijados no remuneran el capital invertido por dichos distribuidores en el negocio, en condiciones que permitan recuperar la inversión y generar excedentes a las compañías; lo que ha ocasionado una reducción de los presupuestos de inversión de la industria que ponen en riesgo el abastecimiento continuo y eficiente de combustibles en todo el territorio nacional.

Los márgenes de los mayoristas y minoristas tradicionalmente han sido muy inferiores a los obtenidos en los otros países del mundo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica. Como resultado de los márgenes aplicables, los agentes no han obtenido la rentabilidad esperada sobre la inversión realizada y se ha desincentivado la expansión de la red de distribución. (Ver gráfico pagina 48)

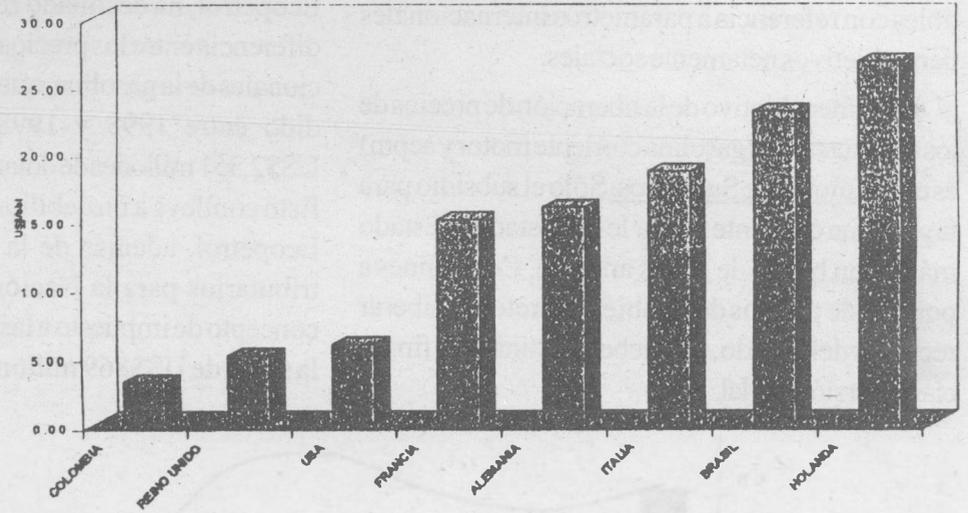
Los estrechos márgenes del negocio también han desincentivado la inversión requerida en almacenamiento, lo que se evidencia en la siguiente gráfica. (Ver Grafica Pagina 48)

En Colombia existe sólo un 47% de la capacidad de almacenamiento requerida (de acuerdo con estándares de mínimos de almacenamiento), el cual fija el nivel de almacenamiento mínimo requerido para operar de manera confiable y tener un margen de seguridad en el suministro. El caso más crítico de almacenamiento se presenta Bogotá, que cuenta con menos de una tercera parte del almacenamiento requerido.

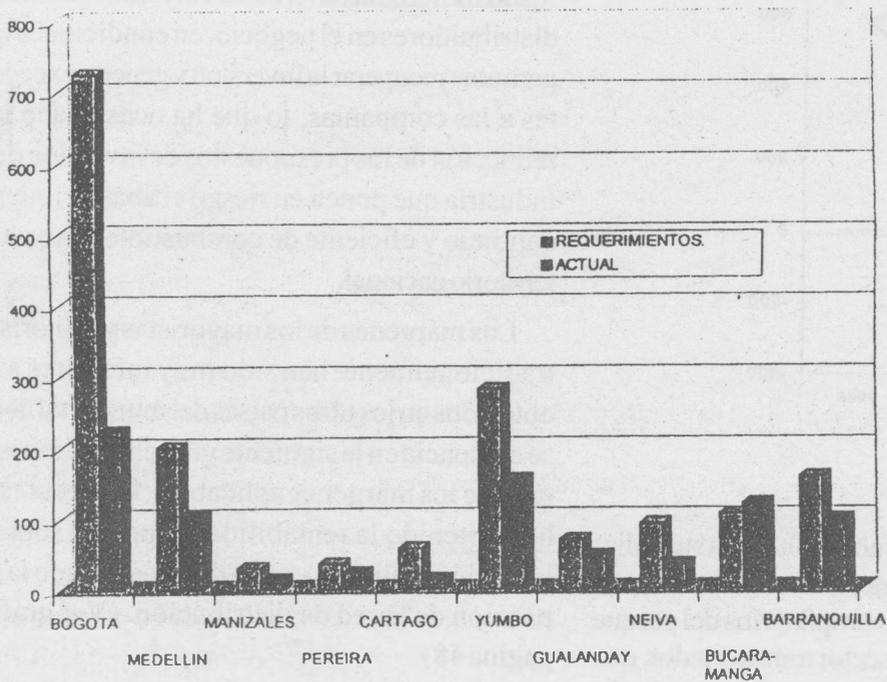
Explicados ya los objetivos que busca la medida de liberación de precios, resulta más sencillo explicar, que si bien la gasolina durante el año de 1999 se incrementó un 32% y la gasolina extra un porcentaje similar, los mayores precios sirvieron para que Ecopetrol generara muchos más ingresos por venta de combustibles y la Nación recibiera muchos más ingresos por concepto de IVA y los entes territoriales por concepto de sobretasa, recursos que servirán para financiar inversión social.

Siendo la 1:35 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 21 de marzo del 2000, a las 4:00 p. m.

MARGENES DE COMERCIALIZACION DE LA GASOLINA
Fuente BASH



ALMACENAMIENTO ACTUAL Vs. REQUERIMIENTOS (Kb)



El Presidente,

MIGUEL PINEDO VIDAL

El Primer Vicepresidente,

CIRO RAMIREZ PINZON

El Segundo Vicepresidente,

LUIS ELMER ARENAS PARRA

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO